

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 03/2024

FECHA : 17 de junio de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 24 de junio de 2024

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **79 casos**¹, que contienen un total de **244 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **208 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. **INFORME CHILEVISIÓN C-14378**

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 01 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106213-S9B6D3

ii. Síntesis de la denuncia:

Bullying, la periodista Monserrat Bustamante junto a la notera Pamela Díaz se burlaron, mofaron, denostaron, minimizaron y faltan el respeto por más de media hora durante el matinal de hoy contra la influencer Naya Fácil.

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 29 (C-14461), el N° 40 (C-14445), el N° 47 (C-14484) y el N° 48 (C-14403) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 24 de junio de 2024, de manera que no figuran en el presente.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el estudio los conductores y periodistas del programa **Contigo en la Mañana, Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez**, y un grupo de panelistas compuesto por Pamela Díaz, Paulina Nin, Vasco Moulian, Luis Slimming, etc., exponen sobre el Festival de Viña y las distintas situaciones acaecidas en el evento. Uno de los hechos más comentados durante el desarrollo del Festival fue el piscinazo de Naya Fácil como Reina del Festival y durante ocho minutos del programa los conductores del programa y los panelistas dan sus opiniones al respecto.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante en relación a los comentarios que emitieron la periodista Monserrat Bustamante junto a la panelista Pamela Díaz que se habrían burlado, mofado, denostado, minimizado y faltado el respeto por más de media hora durante el matinal contra la influencer Naya Fácil, no ocurrieron.

Fiscalizado el programa se puede señalar que los panelistas y conductores hablan unos ocho minutos sobre el piscinazo de Naya Fácil. La conductora del programa se llama Monserrat Álvarez y no Monserrat Bustamante cómo indica la denunciante, quien junto a la panelista Pamela Díaz da a conocer sus opiniones sobre el comportamiento de Naya Fácil en el piscinazo del Festival de Viña y en ningún caso denostan o se burlan de la influencer. El problema y la molestia de Naya Fácil sobre su piscinazo es con Botota Fox por los comentarios realizados por ella cuando estuvieron juntas en el programa de Youtube de Pamela Díaz, por lo tanto, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretener e informar, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico a todas las personas.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, personas que protestan y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo 13 de la Ley 18.838- y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **01 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CANAL 13 C-14393

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106225-NIC9RO

ii. **Síntesis de la denuncia:**

El alcalde Cárter anuncia que él limitaría el acceso a derechos fundamentales a personas migrantes, añade además mentiras en torno a la política exterior de Chile.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Tu día es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 13, conducido por los periodistas Priscilla Vargas, José Luis Repenning y Francesco Gazella. El día de la denuncia entrevistaron al Alcalde de La Florida señor Rodolfo Carter y tocaron temas de seguridad que afectan al país como el encuentro de cuerpos en la calle asesinados por sicarios, el caso Polizzi, la muerte del teniente Ojeda (venezolano), las mafias de droga etc. También comentan la gran cantidad de migrantes que llegan a Chile sumado a que Bolivia y Perú tienen sus fronteras con Chile abiertas las 24 horas del día para que los migrantes lleguen a Chile sin problemas y aumente la migración ilegal.

iv. **Justificación de Archivo:**

El Alcalde Carter expresa su opinión basado en la libertad de expresión y a su juicio cree que las distintas bandas de delincuentes importadas, que operan en Chile tienen al Estado de Chile muy complicado y los chilenos asustados. Cree que en el futuro se deberán dictar leyes para tener policías especiales, tribunales especiales y cárceles especiales para enfrentar todo el problema en su conjunto y estas medidas duras, traerán bajas de personas por los enfrentamientos que debieran producirse. No está de acuerdo con la actual política exterior de Chile y cree que los migrantes ilegales no debieran tener beneficios sociales, como es hoy en día, en desmedro de los connacionales, fundado en que los recursos económicos son finitos y no infinitos para satisfacer todas las necesidades de la gente en salud, educación, etc.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado en la denuncia. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de información para su público, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En el programa denunciado, no se puso en entredicho ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838. Por lo tanto, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838- y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **07 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CANAL 13 C-14394

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de marzo de 2024, de 07:59 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106224-WOD3X3

ii. Síntesis de la denuncia:

Conductores especulan entorno al caso Convenios y hacen una serie de afirmaciones falsas contra mi persona, señalando información falsa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:23:09 horas la conductora Priscilla Vargas presenta al periodista Gianfranco Gazzella para dar cuenta de la información en los siguientes términos:

«Definitivamente Priscilla hay un caso que está dando que hablar». En pantalla se muestra fotografía de Camila Polizzi junto al titular de *Radio Biobío* que menciona "Caso Convenios: Formalizarán a madre de Camila Polizzi por el delito de lavado de dinero".

El generador de caracteres (GC en adelante) indica "*Camila Polizzi otra vez hace noticias*"

En pantalla compartida los conductores y periodista opinan sobre la investigación que involucra a la madre de Camila Polizzi en lavado de activos. Se muestran diversas imágenes de la acusada como ex candidata a alcaldesa por Concepción.

–Periodista: «*Camila Polizzi y su ex pareja están con arraigo nacional y detenidos en su casa por más de 400 millones de pesos por los cuales todavía no se sabe en que se gastó esa plata*».

–Conductora: «*Bueno, cuando estalla este caso incluso Camila Polizzi se va a refugiar, a quedar en la casa de su madre porque era tanta la persecución de la prensa que ella llega a la casa de su madre, pero ¿en qué minuto la madre de Polizzi se ve involucrada en el delito?*»

–Periodista: «*Desde el inicio de la investigación se intentó determinar de qué manera hubo una fórmula de demostrar ciertos ingresos de manera legal, o digamos plata legítima, porque recuerda que Camila Polizzi, los hermanos Vivanco y otras personas están involucradas en varios delitos, acusados de fraude al fisco y una serie de otras cosas, entre ellas está el lavado de activos [...]. En esa figura entraría la madre de Polizzi, de nombre Luisa Fonseca, quien habría participado de esta fórmula por medio demostró x plata. GC: Mamá de Camila Polizzi será formalizada por lavado de activos*»

–Conductora: «*¿Cuál sería esa fórmula de la que se está investigando este lavado de activos?*»

–Periodista: «*Según entiendo, en la investigación habría más de una fórmula por la cual Camila Polizzi y compañía habrían 'tratado de lavar esos activos, esos ingresos, esa plata'. ¿Cuál es el punto?, lo que*

ha dicho Camila Polizzi y compañía como defensa que nunca hubo la intención de llevarse un peso para la casa, aquí nos pueden acusar de un problema administrativo, pero que nunca nos llevamos un peso a la casa, lo mismo como el caso de Fundación Viva».

Conductora: *«Hay que saber dónde está esa plata [...] cuando se realizó un allanamiento en la casa de Camila Polizzi se encontró dinero en efectivo cerca de \$800.000 nada más ¿esa plata se encontró en la casa de Polizzi o en la casa de la madre?»*

-Periodista: *«Si no me equivoco, fue en la casa de su madre, recuerda el departamento de Camila Polizzi donde nosotros estuvimos, nunca vivió ahí, pero tengo la impresión que fue en la casa de su madre».*

-Conductora: *«¿A qué se dedica la madre? Porque para ser acusada de lavado de activos, uno supone instalar una empresa algo más sofisticado [...]»*

-Periodista: *«Por eso mismo, la Fiscalía debió haber puesto los ojos sobre ella [...] porque Camila Polizzi si está acusada también de lavado de activos. Sebastián Polanco también por lavado de activos, su hermano también por lavado de activos, quienes no entran en esa figura son esas tres personas denunciadas que eran parte de la Gobernación del Biobío [...] ellos están por fraude y otras cosas, pero no por lavado de activos, y se suma a quien está acusado por lavado de activos su madre. Entonces, lo que dice que cantidad de plata fue encontrada en su casa»*

-Conductor: *«Como tú dices lavado de activos es blanquear dinero, es lavar la plata que no se note que viene de otra parte, digamos lo que hace la gente con el narcotráfico y crimen organizado. GC: ¿Que hizo la mama de Polizzi que la formalizaron? GC: La compra de un auto para la mama de Polizzi en la mira de la Fiscalía»*

-Periodista: *«El último antecedente que manejamos es que habría habido la compra de un de auto por parte de la madre de Camila Polizzi [...]». Comenta que Camila Polizzi compró un automóvil marca Changan que dejó a nombre de su madre, dicha compra se realizó cuando Polizzi ya había recibido una millonaria suma parte del Gobierno Regional del Biobío para la Fundación En Ti.*

-Conductor: *«Es probable que la plata hubiera tenido distintos destinos o se repartió como decían los audios (...)» GC: Compra de auto puso a mama de Polizzi en la mira de la fiscalía».*

La nota concluye a las 09:45:44 horas.

iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público centrado en la investigación por el denominado Caso Convenios en la Región del Biobío que en esta ocasión involucra a la madre de Camila Polizzi, Luisa Fonseca Galaz, que sería formalizada por el delito de lavado de activos. Se trata del mismo caso que tiene a su hija con arresto domiciliario y arraigo nacional acusada de los delitos de estafa y lavado de activos.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha los comentarios del programa que "especula en torno al Caso Convenios y hacen una serie de afirmaciones falsas en contra de mi persona". En referencia a la afectada Luisa Fonseca, es efectivo que los conductores y periodistas comentan las diligencias investigativas por los recursos entregados por el Gobierno Regional a la Fundación 'En Ti'.

por el cual la hija de la afectada, Camila Polizzi, se encuentra con arresto domiciliario imputada por los delitos de estafa, lavado de activos, falsificación de documento oficial y usurpación de identidad; asimismo, se cuestiona el *modus operandi* que tendría la señora Fonseca para realizar lavado de activos intentando aparecer dinero que obtuvo de manera ilegal o fraudulenta como si fuera correcta. A modo de ejemplo, los animadores indican que la madre de Polizzi se vio involucrada en la compra de un vehículo nuevo de marca Changan durante un periodo donde se llevó a cabo un proyecto de \$250 millones traspasados desde el Gobierno Regional del Biobío a la Fundación 'En Tí'; actualmente bajo investigación del Ministerio Público y cuestionado por la Contraloría General de la República. En ese sentido, se menciona que la mujer no pudo justificar la adquisición del automóvil y fue incautado durante los allanamientos en el domicilio de Polizzi, razón por la cual se enfrentará a cargos por lavado de activos. Asimismo, se dice que Fonseca adquirió varias adquisiciones entre las cuales se menciona propiedades incluyendo el vehículo, siendo todas objeto de indagación por parte del Ministerio Público.

En cuanto a la denuncia que los conductores entregan información falsa a la audiencia respecto de la situación que afecta a la madre de Camila Polizzi, se estima que el programa se basa en antecedentes oficiales entregados por la Fiscalía y datos publicados en los medios de prensa nacionales en el sentido que la señora Fonseca será formalizada por el delito de lavado de dinero, cuya audiencia está programada para el próximo 04 de abril en el Juzgado de Garantía de Concepción. No obstante, en el momento de efectuar la supervisión del presente caso se informa que la audiencia de formalización debió ser suspendida por problemas con el domicilio de la imputada y se reprogramó para el próximo 28 de abril en el mismo Juzgado. Asimismo, durante el espacio se exhiben solo imágenes de archivo de Camila Polizzi y de su ex pareja Sebastián Polanco junto a su hermano Diego, también con arresto domiciliario y arraigo nacional; pero en ningún momento se expone a la señora Fonseca ni se entrega información falsa de su persona como menciona la denunciante.

Expuesto a lo anterior, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733. Asimismo, los argumentos narrativos y audiovisuales son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social².

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **07 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

² En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-14397

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de marzo de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106234-N5H4D2

ii. Síntesis de la denuncia:

El programa denunciado habría emitido un reportaje sobre la denominada “pequeña caracas”, lugar habitual de delincuencia en la Comuna de Estación Central, nombre en alusión a la migración venezolana. Según denunciante, se promovería la xenofobia y el estereotipo de que los migrantes son delincuentes, denigrando con ello a los venezolanos, ya que, en la nota se hablaría también de delincuentes chilenos y colombianos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Dentro del programa se presenta un bloque, que muestra un reportaje periodístico de una duración aproximada de una hora (entre las 09:40 a.m. y 10:42 a.m.), en él se habla de una denuncia ciudadana llegada al espacio, en la que los vecinos reclaman el alto nivel de delincuencia, derivado por el aumento del comercio informal, en un sector que se denominaría la nueva “pequeña Caracas”, en la comuna de Estación Central; mientras se lee un generador de caracteres que indica “La nueva *Pequeña Caracas* de Estación Central”- tomada por delincuencia y comercio ambulante; en este informe periodístico se presentan distintos relatos de víctimas de amenazas, de testigos de hechos delictuales; a su vez, se van mostrando imágenes de personas cometiendo distintos ilícitos; se aprecian videos de personas enfrentándose de manera violenta; vecinos del sector hablan de lo intimidados que se sienten ante esta situación; se comenta del mal vivir de estas personas, ya que, sería costumbre de ellos, poner música hasta altas horas de la madrugada, sin respetar los espacios de los vecinos, el de la realización de asaltos, del ejercicio del comercio ambulante ilegal, del tráfico de drogas; delitos que se realizarían en los llamados guetos verticales (departamentos), edificios que tendrían esa denominación al concentrarse, un gran número de habitantes de distintas nacionalidades centro americanas y que sería parte principal de la denominada “pequeña Caracas”.

(09:49:10 – 09:53:23) Se habla de un operativo de la PDI, en el que habría sido desarticulada una banda, que comercializaba y distribuía cannabis sativa, operando principalmente desde un edificio del sector denominado popularmente como “pequeña Caracas”; se habla que serían de distintas nacionalidades latino americanas, incluido un chileno; se muestra una nota de un efectivo de la PDI y del Alcalde de la comuna Sr. Felipe Muñoz Vallejos, quienes entregan sus comentarios de este último hecho; se indica que son varios los grupos delictuales, que habitan y delinquen en ese sector; mezclándose con habitantes de buen vivir; asimismo, se comenta de otra organización delictual atrapada y desarticulada, que usaba uno de los departamentos de ese sector como laboratorio clandestino y que

habría estado dedicada a la elaboración de cocaína, entre otras sustancias ilícitas; la banda se habría movilizado por toda la región Metropolitana, siendo integrada en su totalidad por extranjeros; siguiendo con comentarios de vecinos del sector, los que demuestran estar cansados con esta situación de inseguridad; como asimismo, los comentarios del alcalde de la comuna en alusión a las coordinaciones entre autoridades, para recuperar el espacio público, con el fin de desarticular a las bandas, que habrían hecho cambiar el estilo de vida de los vecinos del lugar, debido a la proliferación de las edificaciones de gran altura.

El periodista a cargo del reportaje, señala que el equipo se infiltró en el sector, mientras se van emitiendo imágenes de actos delictuales y de mala convivencia, seguido de comentarios que indicarían, que los videos mostrados corresponden a una semana de vigilancia; por otra parte, testigos comentan de las balaceras, de las habituales transacciones de droga; mientras se presentan imágenes, del comercio ambulante ilegal, en los que se encuentra venta de sicotrópicos, ropa de conocidas marcas falsificadas, el modus operandi de delincuentes que abordan vehículos, en cercanías del terminal de buses; una testigo relata la forma en que los vecinos, se han tenido que coordinar para no ser atacados por estas mafias, al regresar a sus casas luego de la jornada laboral. Asimismo, se muestra al Alcalde de la comuna Sr. Felipe Muñoz Vallejos, haciendo un recorrido nocturno por el sector, junto con el equipo periodístico, éste comenta lo complicado de la zona y de los mega edificios, lugar donde se encontraría la “Pequeña Caracas”; mostrándose como se llena de comercio ilegal la zona; se aprecia el seguimiento en las cercanías del sector de Toro Mazote, en éste se muestran la infinidad de transacciones, que se realizarían en el sector, hasta que el equipo es observado e identificado, teniendo que retirarse del lugar por seguridad.

En otro día de seguimiento, se observa el gran número del comercio ambulante, en las cercanías del metro “Estación Central”; emitiéndose las opiniones de un guardia de seguridad con rostro protegido; luego, se aprecian las opiniones de un funcionario la seremi de salud, quien llama a no consumir los medicamentos comercializados ilegalmente en la zona; vecinos del lugar, hablan de las policías, del plan cuadrante, reclamando la escasa presencia policial; agregan los comentarios de las constantes peleas y ajustes de cuentas, en ese sector; una vecina indica que tiene que salir de su casa con una tijera escondida, para su protección; emitiéndose luego, las imágenes de un robo en un local comercial, mientras se comenta de los robos a casas y locales comerciales y de los lanzamientos de fuegos artificiales; seguido de grabaciones de distintos días y horarios de transacciones en una casona tomada, realizados por extranjeros, luego, se muestra otra casona en la misma situación de venta ilegal de drogas y realizada, por otro grupo de extranjeros, hechos ocurridos a escasos metros de una fiscalización policial; los vecinos del reportaje, piden ser escuchados encarecidamente; siguiendo con los comentarios de Carabineros de Chile, quienes dan su parecer al respecto y en la recuperación de espacios públicos; mientras otro vecino comenta que quiere irse del lugar, si la situación de inseguridad no cambia.

iv. Justificación de Archivo:

Se recibió una denuncia, la que especifica la supuesta xenofobia hacia los inmigrantes venezolanos, a raíz de un reportaje en el que se habla de la “Pequeña Caracas”, en relación a una zona de la Comuna de Estación Central, la que concentraría un número elevado de inmigrantes latinos y un alto número de hechos delictuales.

En la emisión del reportaje, se muestra una investigación periodística acuciosa, sobre la delincuencia desatada en un sector de Estación Central, en él se aprecian, entrevistas a vecinos del sector, Carabineros, PDI y al Alcalde de dicha comuna, quienes entregan su parecer al aumento considerable de la inseguridad, debido a los altos niveles de delictuales en la zona, como: asaltos, riñas, robos, amenazas, transacciones de droga y en un sin fin de actos delictuales.

A este respecto, los hechos delictuales serían ocasionados en su mayoría, por personas inmigrantes, las que habitarían un sector de la comuna de Estación Central, reconocida popularmente como la "Pequeña Caracas", ya que, se concentraría un gran número de extranjeros centro americanos, en los llamados guetos verticales (edificaciones de gran altura); llegando a expandirse estos grupos delictuales, no solo en dicha comuna, sino que también operarían y estarían asentados en las "pequeñas Caracas" de las comunas de Independencia y Recoleta.

Se debe señalar, que no se observan las conductas infraccionales a que alude el denunciante, ya que, en lo visionado se aprecia un reportaje investigativo, acucioso, profesional y que en ningún momento realiza, un trato que menoscabe a la comunidad venezolana vecindada en nuestro país, ni menos el de querer desprestigiar o el de causar xenofobia hacia los inmigrantes de ese país.

Por tanto, el equipo periodístico en su programa cumple y ejerce su rol social, al ser esta noticia considera, dentro del ámbito del interés general para la sociedad, además de ejercer, por parte de los periodistas y la concesionaria, su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Por otro lado, no se logra apreciar ningún elemento, que pudiera transgredir el correcto funcionamiento, sobre todo a las audiencias protegidas, ya que, el horario de emisión del reportaje sería en el de protección.

Finalmente, lo exhibido, responde a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es competencia de éste CNTV. Finalmente, tampoco se visualiza algún otro elemento, que atente en contra de los bienes jurídicamente protegidos, por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-14398

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 06 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106263-W4C8Q7

ii. Síntesis de la denuncia:

Se acusa de forma morbosa y sensacionalista a pobladores de la toma Nuevo Amanecer, exponiéndolos como delincuentes, irrespetando su privacidad y dignidad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se aborda información noticiosa relativa a la existencia de denuncias referidas a un supuesto cementerio clandestino al interior de la toma Nuevo Amanecer en la comuna de Cerrillos.

En el estudio se cuenta con la presencia de la Alcaldesa de Cerillos, Sra. Lorena Facuse, quien se refiere a ciertas ilegalidades al interior de la toma, como la existencia de autos robados; mataderos clandestinos; micro tráfico; homicidios. Hechos, entre otros, que se encuentran siendo investigados.

Durante el segmento también se exhibe un registro periodístico, por medio del cual se recorre el interior de la toma, donde se muestran sus diferentes sectores y algunos de sus habitantes (que alcanzan a 14.000 aproximadamente). El periodista a cargo del registro también alude a la existencia de ilegalidades al interior de la toma: venta de alcohol; drogas; delincuencia; entre otros.

Más adelante, la alcaldesa se refiere al tema de la seguridad pública, aludiendo nuevamente a la comisión de delitos: robo; tráfico de drogas; entre otros.

También se exponen registros de lo que acontece al interior de la toma por las noches, donde se observa a varios individuos divirtiéndose con música a alto volumen.

Luego la alcaldesa se refiere al homicidio de dos personas en situación de calle, aseverando que ello es efectivo y se produjo en julio del año pasado a raíz del narcotráfico. Sin embargo, indica no tener conocimiento ni información oficial sobre la existencia de una fosa donde habría personas fallecidas al interior de la toma por parte de la PDI.

Avanzado el tema, se establece un enlace en vivo desde el interior de la toma, donde el periodista Luis Ugalde entrevista a varias mujeres pobladoras de la toma, quienes dan cuenta de su testimonio y relatan su experiencia de vida, señalando que su intención es querer regularizarse y que adquirieron los terrenos por necesidad.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: *«El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”*. Estos términos establecen literalmente que quienes

están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»³.

En la emisión fiscalizada se aborda información noticiosa relativa a la existencia de denuncia referidas a un supuesto cementerio clandestino al interior de la toma Nuevo Amanecer en la comuna de Cerrillos. Lo anterior, sumado a la comisión de otros ilícitos al interior de la toma, tales como: robo, tráfico de drogas, entre otros, los cuales se encuentran siendo investigados, contando para todo ello con la presencia en el estudio del programa con la alcaldesa de Cerrillos, Sra. Lorena Facuse. Por tanto, es posible establecer, que los hechos abordados podrían ser susceptibles de ser catalogados como de interés público, por lo que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁴⁵.

En ese contexto, se exhibe un registro periodístico, por medio del cual se recorre el interior de la toma, donde se muestran sus diferentes sectores y algunos de sus habitantes (que alcanzan a 14.000 aproximadamente), donde si bien se alude a la existencia de ilícitos al interior de la toma, no hay una referencia a la totalidad de los pobladores de la misma como delincuentes, como se asevera en la denuncia.

También, se establece un enlace en vivo desde el interior de la toma, donde el periodista Luis Ugalde entrevista a varias mujeres pobladoras, quienes dan cuenta de su testimonio y relatan su experiencia de vida, por ende, se trata de un relato voluntario de las mismas respecto a la situación a la cual se enfrentan, por lo que no se advierte una afectación a su vida privada e íntima.

De otra parte, cabe señalar que de los contenidos fiscalizados no se observa un trato carente de respeto hacia los pobladores de la toma en general ni a las mujeres entrevistadas, por lo que no sería posible sustentar una afectación a su dignidad personal o sus derechos fundamentales.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación, que también forma parte de su libertad de expresión. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo

³ Victor Abramovich y Christian Courtis, El acceso a la información como derecho.

⁴ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

⁵ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que de los contenidos fiscalizados se observa un trato adecuado por parte del programa a los hechos abordados, susceptibles de ser considerados como de interés público, sin que sea posible establecer la existencia de una afectación a la dignidad personal o los derechos fundamentales de los pobladores de la toma Nuevo Amanecer.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **06 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CHILEVISIÓN C-14400

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106235-G5C5K7

ii. Síntesis de la denuncia:

Emitieron material de hace dos años, manifestando que era una situación actual en la comuna de Estación Central. Además, utilizan el término “Pequeña Caracas” de manera negativa y discriminatoria.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa misceláneo que transmite **CHV** en horario matinal.

[09:40:15 – 10:24:14] El programa emite un reportaje relacionado con actos delictuales, violencia, desórdenes, comercio ambulante, tráfico de drogas, en un barrio de la comuna de Estación Central (sector Alameda, entre Av. Las Rejas, Terminales de Buses y Barrio Meiggs), respecto del cual, el conductor y uno de los periodistas a cargo del reportaje, refieren que los vecinos lo han denominado como “La Nueva Pequeña Caracas”.

El generador de caracteres señala: “LA NUEVA PEQUEÑA CARACAS DE ESTACIÓN CENTRAL. Tomada por la delincuencia y comercio ambulante”.

En el reportaje se expone un recorrido de las zonas referidas, exhibiéndose imágenes de violencia en las calles, peleas, tráfico de drogas, fiestas callejeras, comercio ambulante de venta de productos falsificados y de contrabando, medicamentos, comida, entre otras cosas.

Se muestran declaraciones de Carabineros, que relatan el modus operandi de algunos de los robos en el sector, cometidos por bandas.

Se exhiben declaraciones de vecinos del sector con su identidad protegida, quienes refieren que tienen miedo por la delincuencia en el sector y dan cuenta sobre lo que ocurre en la zona, como la gran cantidad de vendedores ambulantes y la presencia de tráfico de drogas.

Se emiten imágenes de archivo, correspondientes al mes de marzo de 2023, que son advertidas previamente.

[10:06:10] El periodista a cargo del reportaje se infiltra con una cámara espía en uno de los edificios ubicados en la calle Toro Mazote, a dos cuadras de La Alameda con General Velásquez:

Periodista: *“Son cerca de las ocho y media de la noche y nos vamos a bajar con una cámara espía para ver cómo se vive desde adentro el comercio ambulante en la pequeña Caracas”*. Se exhiben imágenes nocturnas de muchas personas vendiendo productos en las veredas, que según el periodista corresponden a perfumes, accesorios para teléfonos, artículos de higiene, zapatillas, vestuario, bebidas alcohólicas, comida, cigarrillos de contrabando, remedios y psicotrópicos.

Se exhiben imágenes de distintas transacciones de microtráfico de drogas y su consumo.

[10:14:55] Declaraciones de un funcionario del Instituto de Salud Pública sobre la venta de medicamentos en la vía pública de manera ilegal.

[10:15:39:] Declaraciones de un funcionario de la Seremi de Salud, sobre el riesgo sanitario en la venta de alimentos en la vía pública, haciendo un llamado a no consumirlos.

Se informa que en el sector de las calles Toro Mazote esquina Alameda y sus ocho cuadras a la redonda, concentran el 65% de los delitos de la comuna.

Luego se exhiben registros de video de marzo de 2023, sobre robos en locales comerciales y registros de venta de droga en pequeñas cantidades, en distintos lugares de la misma zona que el periodista denomina como “La Pequeña Caracas”.

Se informan estadísticas policiales entregadas por Carabineros respecto de incautaciones al comercio ilegal ambulante.

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos y comercio ilegal. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a: (i) Hechos que ocurren en la vía pública, a los que tiene libre acceso la prensa; y (ii) Hechos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, y otros que fueron registrados e investigados directamente por el equipo periodístico del canal, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: un funcionario del Instituto de Salud Pública sobre la venta de medicamentos en la vía pública de manera ilegal, declaraciones de un funcionario de la Seremi de Salud y vecinos del barrio. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realizan los conductores y un periodista, junto a un Capitán de Carabineros en el estudio, quienes opinan sobre la situación de delincuencia en los barrios que se denominan como “Las Pequeñas Caracas” en las comunas de Independencia y Estación Central.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa habría incurrido en una cobertura que expuso material de una data anterior indicando que correspondería a la actualidad, se constató que, efectivamente se exhibieron registros de un año anterior con las correspondientes aclaraciones y advertencias, por lo que no se verifica lo aseverado por el denunciante.

Respecto del término utilizado como “Pequeña Caracas” para referirse a dos barrios ubicados en las comunas de Estación Central e Independencia, es menester hacer presente que, en los medios de prensa se ha conocido así –de manera coloquial e informal– un sector de la comuna de Estación Central, comprendido entre ocho cuadras hacia el lado norte de la Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins Conocida como Alameda), entre las avenidas General Velásquez y Las Rejas, entre Lo Prado y el barrio Pila de Ganso (Meiggs). Esta zona se la caracteriza por una gran concentración de inmigrantes venezolanos (y en menor medida de otros caribeños, como colombianos y dominicanos), quienes viven en una área densamente concentrada de edificios en altura destinados a residencias multifamiliares, conocidos como *guetos verticales*⁶. De acuerdo con una indagación en la prensa nacional, el origen del nombre no significa que dichos inmigrantes tengan una procedencia mayoritariamente caraqueña, sino que es usado el nombre de la capital nacional venezolana como referencia alusiva al país, tal como es el caso de la Pequeña Lima con los inmigrantes peruanos en el centro de la ciudad por el sector circundante a la Plaza de Armas.⁷

De acuerdo con lo anterior, el término utilizado no posee *per se* una connotación negativamente discriminatoria, sino que corresponde a expresiones propias de los medios de comunicación, que buscan circunscribir en un solo concepto una cantidad de información para darla a conocer a la opinión pública.

Por su parte, la utilización del término no obsta a que la información exhibida corresponde a la gran cantidad de comercio ilegal y a la concentración de delitos en el sector, hechos que parecen gozar de

⁶ Fuente: <https://radio.uchile.cl/2021/03/09/aqui-se-dice-por-que-existen-los-guetos-verticales-ilegales-en-estacion-central/>.

⁷ Fuente: <https://www.theclinic.cl/2023/04/15/estacion-central-delitos-seguridad/>.

verosimilitud, oportunidad y objetividad en su comunicación, por lo que no se advierte un uso discriminatorio, dada la especial complejidad del problema sobre una alta concentración de delincuencia en sectores condensados altamente poblados.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (acción de protección, procedimientos civiles, penales, etc.).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME TVN C-14401

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106238-Q9FOK6

ii. Síntesis de la denuncia:

Durante la entrevista a Señora Vicky, en el último segmento del programa, su nieto, un chico trans, dice que su madre comenta "prefiero tener un hijo trans a un hijo muerto", dando a entender que el suicidio es la única opción al no tener apoyo familiar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el marco de la conmemoración del día de la mujer, se entrevista, en el estudio del programa, a la Sra. Virginia apodada como "Vicky", una mujer de esfuerzo e integrante de una familia numerosa.

En ese contexto, se establecen contactos en directo con distintos familiares de la mujer, entre ellos su nieto Joaquín, quien relata: *«Una de las cosas que más agradezco de mi abuela, cuando yo empecé mi transición, porque soy una persona trans, mi abuela nunca me juzgó (...) De hecho, nunca me faltó el respeto, nunca me trató mal».*

La Sra. Virginia "Vicky" lo interrumpe, para decirle: *«¿Te acuerdas que fuimos a comprar ropa? Fuimos a comprar ropa al día siguiente, ropa de hombre, ropa de niño»*

Joaquín continua: *«Sí, de hecho, ella fue la que me compro mi primera prenda, cuando yo salí del closet básicamente. Yo fui con mi abuela y ella me compro la primera ropa y siempre me apoyo en general».*

Un periodista en el estudio pregunta: «Joaquín y ¿Cómo fue ese momento?, porque fue bonito que tu abuelita te haya acompañado ahí ese momento, que fue súper importante para ti».

La Sra. "Vicky" contesta: «Yo me sentía feliz, me sentía feliz, porque esa confianza que te da es importante. La confianza que él te da. Comentarte su tema y yo no me admiro de eso, si cada uno tiene derecho de elegir su opción, lo que, si me ha preocupado siempre, y se los he dicho a ellos, porque él no es el primero, otro hermano también es trans, entonces, a mí lo que me preocupa es el entorno ¿Qué va a pasar con la gente que los rodee? Eso es lo que da temor (...) porque son discriminados, son discriminados, malas actitudes. Claro, porque de repente si van en grupo a algún lado no faltan los desquiciados mentales le digo yo, que pueden actuar mal frente a ellos».

Periodista: «Pero, son más los que reaccionan como usted, con amor, con cariño»

"Vicky": «Claro, o sea, pero no toda la gente acepta estas cosas».

Conductora: «Y no está tan de acuerdo Joaquín parece, quiero saber Joaquín ¿Parece que si te has sentido discriminado?, pero quiero saber antes de eso, ¿cómo fue para ti que tu abuelita fuera la que te acompañara a comprar la ropa?»

Joaquín: «Importante igual, porque claro, yo como se lo dije a mi familia, se lo dije a mi mamá en una carta, en plenas vacaciones de invierno prácticamente, o sea, yo tenía que volver, al segundo semestre ocupando otra ropa en el colegio, presentándome de otra manera y no tenía nada en realidad, porque yo no tenía ropa. O sea, sí, me presentaba de manera más masculina desde antes de iniciar mi transición, pero aun así no tenía nada y fue importante también como poder recibir ese apoyo de mi abuela, de mi mamá, de mi familia, en general, y no sentirme juzgado en ese sentido. Es algo muy importante como para las infancias trans, porque yo tenía 15 años cuando empecé mi transición y es muy importante recibir ese apoyo al final, porque así evitamos que cosas malas sucedan, para no decirlo con otras palabras (...) Algo que mi mamá siempre dice, y que es muy fuerte, pero creo que es algo importante que decir, que prefieren tener un hijo trans o tener un hijo muerto y para mí es muy fuerte, pero es cierto al final y yo agradezco como haber tenido ese privilegio y es un privilegio dentro de nuestra comunidad el poder tener el apoyo de mi familia al final».

iv. Justificación de Archivo:

En este caso, dentro del marco de la conmemoración del día de la mujer, se entrevista a la Sra. Virginia ("Vicky"), una mujer de esfuerzo e integrante de una familia numerosa. En ese contexto, se establecen contactos en directo con distintos familiares de la mujer, entre ellos, su nieto Joaquín, quien relata historias de vida con su abuela, refiriéndose específicamente al momento en que hizo su transición como persona transgénero y como ella lo apoyo.

En cuanto a lo señalado en la denuncia, cabe señalar que los dichos expresados por Joaquín (nieto de "Vicky") se encuentran amparados en su derecho a la libertad de opinión, que forma parte de su libertad de expresión, en tanto dicen relación con hechos relativos a ámbitos de su vida íntima y familiar, respecto de los cuales él goza de plena libertad para relatarlos y exponerlos en el espacio que él mismo determine y estime pertinente para tales efectos.

De otra parte, cabe tener presente que de los contenidos fiscalizados no es posible establecer, como pretende la denuncia, que el programa apoye la idea que la única opción viable para las personas transgénero sea el suicidio en caso de no contar con apoyo familiar, ya que, tal como se indicó anteriormente, las expresiones vertidas por el entrevistado dicen relación únicamente con su parecer y se basan en su experiencia de vida, que además resulto ser positiva. Tampoco se advierten afirmaciones por parte de los miembros del programa que avalen dicha representación o idea, sino únicamente se le otorga el espacio al entrevistado en el programa para que este se exprese libremente.

Por tanto, en el segmento denunciado del programa se observa un trato respetuoso por parte del programa hacia quienes participan en el mismo, así como también, del tema abordado, en este caso la transición de las personas transgénero, otorgando el espacio adecuado al entrevistado para que este se exprese libremente en relación a un aspecto de su vida privada y familiar.

Finalmente, es importante señalar que no forma parte de las facultades del CNTV incidir o intervenir – *a priori* – en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en la libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME CHILEVISIÓN C-14406

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de marzo de 2024, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106262-W5T5R4

ii. Síntesis de la denuncia:

Se reprocha el reportaje sobre la toma de cerrillos, porque se expondría la intimidad de sus habitantes y se generalizaría arbitrariamente el lugar como si todos sus pobladores estuvieran involucrados en crímenes y delincuencia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante el matinal se toma contacto con el periodista en terreno Luis Ugalde, quien se encuentra en la toma "Nuevo Amanecer" en la comuna de Cerrillos, se informa en un primer momento sobre el homicidio de una mujer de 51 años derivado de una riña entre bandas rivales ocurrido el día viernes anterior a la emisión fiscalizada.

En seguida se muestra una nota sobre lo que sucede en la toma Nuevo Amanecer, se muestra a personas manifestándose y gritando "*no más muerte*", el fiscal a cargo declara el fallecimiento de la mujer de 51 años, por múltiples impactos balísticos, se muestra un video de redes sociales de personas al interior de la toma en una fiesta. Se entrevista a vecinos que viven aledaños al terreno usurpado, una mujer chilena que habita en el lugar señala que su nieta de 4 años le teme a las balas y ellos suelen confundirlas con fuegos artificiales, otra vecina señala que tienen que tener a sus hijos encerrados porque ya no existen áreas verdes. Se da cuenta que la "toma Nuevo Amanecer" sería una especie de ciudadela, y no se sabe con claridad qué ocurren en su interior, sin embargo, desde su instalación dicen los vecinos que perdieron la seguridad, se interpreta por una vecina que no sería un campamento, sino que, una especie de favela.

Se muestra una grabación de alguien que entro al lugar, hay calles estrechas, casas con construcción sólida, algunas de dos pisos, variados automóviles y abundante comercio de diferentes rubros, se muestra mucha basura, describiendo que el olor sería muy insalubre, no existiría alcantarillado y servicios básicos lo que genera un foco de infecciones, se escucha un pastor evangélico, los vecinos que viven en las afueras de la toma, desconocen si la policía ha podido entrar a la zona usurpada. Se asevera por los vecinos que han escuchado que habría un cementerio clandestino dentro de la toma, al respecto el fiscal regional occidente señala que estarían investigando la existencia de este cementerio y otros delitos conexos. La alcaldesa de Cerrillos pide mayor intervención de la policía en el lugar.

Se describen algunos hechos delictuales ocurridos, cortes de luz, de agua, balaceras, y el mal vivir que afecta a los vecinos que viven en villas aledañas, se muestran los basurales, que hacen de la zona un lugar insalubre, se da cuenta que los restaurantes del lugar realmente son centro de nocturnos, se vende comida en mal estado, existiendo también máquinas de juegos de azar, ilegales y prostíbulos.

Posteriormente se muestra la realidad en la toma "Vicente Reyes" en Maipú, comunicando que hay mucha violencia en especial por peleas nocturnas de los habitantes del lugar en su mayoría haitianos, se muestran espacios donde supuestamente se vende pollo, pero no hay habilitación de restaurante, sino que una tarima y parlantes resultando ser un espacio para realizar eventos nocturnos, los que incluso son publicitados, al respecto se muestra un cartel de "*Festimasacre*". Hay una barbería que tiene sus implementos, y además juegos de tragamonedas que no son autorizados por ley, así también una especie de casa de cambio. Se muestra que tendría tres sectores la toma, el descrito, otro que se sitúa en camino a Melipilla donde sería mucho más difícil el acceso, donde un hombre haitiano habría sido asesinado por dos de sus compatriotas, todos clientes de un prostíbulo que funcionaba en el lugar. La tercera parte de la toma, sería una zona de colombianos con un alto foco de narcotráfico donde un extranjero murió baleado con más de 15 balazos. Al respecto un funcionario de Maipú da

cuenta de las diversas medidas que han tratado de implementar en estos campamentos, sin llegar a mejores condiciones de seguridad.

De la toma “Nuevo Amanecer” dicen que se construyó sobre un vertedero, lo que hace que las condiciones de salubridad no existan y existen muchas conexiones “hechizas” de iluminación, al respecto se muestran testimonios de vecinos que explican las situaciones. Se muestra el robo de agua en los grifos, e imágenes donde personas eliminan la basura que no es el lugar habilitado.

Finalmente se muestra al periodista en terreno recorrer la toma “Nuevo Amanecer”, mientras entrevista a personas que habitan en el lugar, además se describe que las personas han sido muy amables, que saludan y nadie les ha pedido irse. Una mujer da su testimonio sobre cómo llegó a la toma, y explica la forma de vida del lugar. Al respecto también se analiza la forma en que han engañado a personas vendiéndoles terrenos ilegales, y que actualmente dichos vendedores se encuentran desaparecidos.

iv. Justificación de Archivo:

En el matinal se toma contacto con el periodista en terreno Luis Ugalde, quien se encuentra en la toma “Nuevo Amanecer”, ya que días previos a la emisión habría sido asesinada una mujer de 51 años de nacionalidad ecuatoriana, producto de una riña entre bandas rivales del sector. Asimismo, se muestra un reportaje del matinal donde dan cuenta de la realidad que se vive en las comunas de Cerrillos, Maipú, Colina y Quinta Normal, donde hay asentados terrenos usurpados en su mayoría por extranjeros, de diversos orígenes, haitiano, venezolanos, peruanos, dominicanos, colombianos, y algunos connacionales que viven en los diversos lugares. Al respecto se muestran las diversas realidades, coinciden todas que hay presencia de bandas delictuales, comercio ilegal, donde se muestra un rubro por ejemplo de restaurante cuando resulta ser un centro de evento, clubes nocturnos hasta prostíbulos. Se da cuenta de opiniones tanto de vecinos como de autoridades de los diversos territorios que dan cuenta específicamente de cada realidad.

Respecto a lo denunciado, sobre una falta a la vida privada (intimidad) de los habitantes de la toma “Nuevo Amanecer”, el programa muestra la realidad de ese lugar en primer término exhibiendo parte del reportaje la forma en que viven sus habitantes y diferentes realidades, toma que adquirió un interés público a propósito del asesinato de una mujer y de una manifestación de unos vecinos que habitan en viviendas colindantes a la toma quienes pedían que se viviera más en paz y que parara la violencia y las muertes. En un segundo momento se encuentra el periodista en terreno quien entrevista a vecinos de la toma “Nuevo Amanecer”, quienes manifiestan sus testimonios de cómo viven en ese lugar y sus diferentes perspectivas. En ese sentido no podría verse ninguna afectación a la vida privada de las personas que viven en dicho sector, ya que se muestra la realidad a través de testimonios de sus habitantes, se muestra la parte externa del lugar las calles, construcciones entre otras, pero no hay mención de personas que se puedan identificar de alguna manera que se pudiera afectar este bien jurídicamente protegido por el correcto funcionamiento.

En cuanto a la cobertura del hecho noticioso, se podría decir que se trataría de un hecho de interés público, reconociéndose de esta manera la dimensión social de la información. Y desde el punto de vista de la dimensión individual de la información se puede reconocer que la concesionaria busca diversas voces y opiniones tanto de vecinos que viven al interior de estos terrenos usurpados, como de vecinos de estos territorios, como de pertinentes autoridades, lo que permite al telespectador

adquirir mayor información del hecho noticioso y formarse su propia visión al respecto. Asimismo, en el ejercicio de la libertad de expresión se muestra a diversas personas dando sus puntos de vista de diversos hechos ocurridos al interior de diversas tomas situadas en la región Metropolitana.

Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (08:17:57 – 09:39:17 horas), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; no se identifican elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **11 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

9. INFORME CANAL 13 C-14407

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 11 de marzo de 2024, de 07:59:39 a 13:00:01 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-106255-B5P1J4 – CAS-106270-R6L8X5

ii. Síntesis de las denuncias:

Se denuncia vulneración de igualdad de derechos y exposición de identidad de mujer que entrevistan sin protección de su identidad referente al crimen organizado en toma de Cerrillos, exponiendo a personas en cercanías al lugar. Conductor encara a un hombre venezolano que vive en una toma y le hace preguntas de índole privada, que vulneran a una persona que se encuentra en una situación delicada, sin el consentimiento previo de esa persona.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:36:38 horas la conductora presenta el contacto en vivo desde la comuna de Cerrillos con el periodista Rodrigo Pérez para informar el fallecimiento de una mujer de nacionalidad ecuatoriana, de 51 años, ocurrido el pasado viernes en el interior de la toma de Cerrillos denominada 'Nueva Amanecer', y señala que al parecer se suscitaron enfrentamientos entre dos bandas rivales –colombiana y dominicana–, de acuerdo a denuncias. Se dice que la Fiscalía se encuentra investigando el homicidio de la mujer que recibió cinco balazos. GC: «*Mataron a una mujer al interior de toma de Cerrillos*»

Enseguida se exhibe en pantalla compartida registro de una manifestación ocurrida el día de hoy, a las 07:30 am, por los vecinos que viven en las villas colindantes de la toma para exigir mayor seguridad; se observa barricadas en las calles. En el lado izquierdo de la cámara, el reportero recorre los pasajes del interior del campamento y se acerca a una plaza que se encuentra cerca de la toma 'Nuevo Amanecer'.

Posteriormente, se observa un grupo de personas que protestan por los ruidos y fiestas que se realizan durante las noches pobladores del interior del campamento de Cerrillos y exhiben letreros que dice: "No + bulla en Chile se respeta", "Fuera toma", "No + muertes". El reportero entrevista a una vecina de nombre Alejandra que vive cerca de la toma y relata los problemas de inseguridad que se presentan en la toma, y reitera *«aquí la delincuencia es terrible, hay muchas balas, muertos, balaceras, asesinatos; pucha, asaltan continuamente a cualquier hora es un peligro constante [...]»*. GC: *«Vecinos de toma de Cerrillos están manifestándose contra toma»*.

Más tarde, el reportero se percata de la presencia de un ciudadano extranjero que se encuentra junto a su perro observando al grupo de mujeres que protestan, e insiste en conversar con el hombre. Finalmente, esta persona se acerca al periodista y se ubica junto a la vecina Alejandra. Se presenta, dice que su nombre es Manuel y que vive en el interior de la toma de Cerrillos. El periodista consulta respecto de la situación ocurrida en el interior de la toma. El hombre señala que *«como todos los lugares ocurren incidentes. Yo soy extranjero y digo que los chilenos o extranjeros que cometen un delito deben pagar por ello, hay que responder»*. Referente al homicidio de una mujer de 51 años que fue acribillada en el sector, opina que *«son bandas, pero una minoría, entonces lo que pasa es que están echando a todos en un mismo saco. Toda la gente que está aquí sale a trabajar muy temprano (...) lo que pasa es que aquí hay muchos chilenos que están consumiendo drogas y yo digo que hay que darle ayuda a ese tipo de personas que hay que insertarse en la sociedad»*.

Después de unos minutos, interviene el conductor José Luis Repenning y pregunta a don Manuel sobre su situación migratoria y en que se desempeña laboralmente. El hombre dice que tiene sus papeles al día y que trabaja en logística, entonces el conductor opina el motivo por el cual esta persona vive en una toma irregular si tiene plata para pagar una vivienda, a lo cual don Manuel responde que la situación del país y los precios de los departamentos le impiden pagar una renta. El conductor señala que está cometiendo un ilícito al vivir en el interior de una toma irregular. Posteriormente, el hombre declina responder y se retira del lugar.

Acto seguido, se observa en pantalla a los conductores y panelistas que se encuentran en el estudio escuchando el contacto en directo. El primero en intervenir es Claudio Orrego, Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago, y opina que *«[...] Hay chilenos que cometen delitos y también extranjeros, es más conozco a muchos extranjeros como don Manuel que dicen que expulsemos a estos extranjeros que vienen a cometer delitos a Chile. Creo que no es bueno que asociemos exclusivamente a extranjeros con delincuencia porque es complicado, hay tomas que son 100 por ciento de chilenos también, eso no hace buenas tomas»*.

Luego el conductor manifiesta *«Lo que pasa es que tampoco vayamos para allá porque esto no era tomas de extranjeros contra chilenos, sino tomas ilegales contra legales»*, a lo cual el Gobernador Orrego insiste *«[...] el tema aquí es la delincuencia, la falta del Estado de derecho y eso no tiene apellido. No me importa si es nacional o extranjero, si es chileno o venezolano. Aquí lo importante que erradiquemos las malas prácticas, que el Estado se haga presente en estos lugares [...]»*.

Posteriormente, el reportero junto con la vecina Alejandra muestran la plaza que esta adjunta al campamento. No hay juegos infantiles, sino restos de basura y de ropa. Se aprecia la destrucción de

la plaza. Se dice que desconocidos instalaron una plataforma en la parte superior de un árbol, que se presta para el consumo de drogas y vigilar a los vecinos que se encuentran en medio de la plaza.

iv. Justificación de Archivo:

El programa da cuenta de un hecho de interés público centrado en el homicidio de una mujer de 51 años de nacionalidad ecuatoriana ocurrido el pasado viernes en el interior de la toma de Cerrillos denominada 'Nuevo Amanecer'; tema que tiene muy preocupados a los vecinos del sector debido principalmente por los hechos criminales, aumento de la delincuencia, ruidos molestos y fiestas clandestinas realizadas durante la madrugada. En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental al informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art 1° de la Ley 19.733.

Respecto a la denuncia ciudadana que reprocha *"la exposición de una mujer que entrevistan sin protección de su identidad referente al crimen organizado y se muestra a otras personas"*, efectivamente el programa realiza un contacto en directo desde la comuna de Cerrillos para informar los sucesos acontecidos en el interior de la toma 'Nuevo Amanecer' y entrevistan a un grupo de vecinos –residentes de las villas colindantes de la toma irregular– que organizaron una manifestación en protesta porque *"la situación los tiene cansados y no los deja vivir tranquilos por los niveles de delincuencia y exigir mayor presencia policial"*, tras conocerse el crimen de la mujer ecuatoriana producido supuestamente por el enfrentamiento armado entre dos bandas rivales –integrada por ciudadanos colombianos y dominicanos– que residen en el interior de la toma.

En ese contexto, se menciona que una vecina se acerca voluntariamente al periodista para dialogar con él, exponiendo sus puntos de vista, y expresar que se atreve hablar solo por la presencia policial de ese momento, pudiendo retirarse en cualquier momento de la conversación; en ningún caso se advierte una afectación a sus derechos fundamentales, por el contrario, se observa un trato equilibrado del tema abordado buscando información en forma objetiva y la conversación se desarrolla en un clima de respeto. El periodista expresa que los vecinos son cuidadosos al emitir declaraciones y mencionan que tienen miedo de ingresar a la toma ilegal. Así, formula preguntas a la entrevistada en forma correcta y neutral para obtener información de primera fuente e informar a la ciudadanía. La señora Alejandra manifiesta que a los vecinos los tiene cansados la situación que ocurre en el interior de la toma ilegal porque hay asaltos en todo momento, enfrentamientos a balazos entre bandas rivales, venta de drogas, comercio ilegal, ruidos molestos, discoteques clandestinas, entre otros ilícitos. En cuanto a la denuncia que el programa se abstiene de informar acerca del homicidio de una mujer de 53 años en Laguna Verde, en ningún momento se expone dichos contenidos narrativos ni audiovisuales, tampoco se exhibe una referencia a la Familia Hormazábal y asociados.

En relación a la conversación que sostiene el conductor José Luis Repenning con la persona de nacionalidad dominicana, no venezolana como menciona el denunciante, se observa que el periodista no cuestiona la vida privada de don Manuel ni tampoco denigra su situación legal migratoria, por el contrario, plantea de forma directa que por sus ingresos el entrevistado se encuentra en condiciones de pagar el arriendo de una vivienda para dejar de vivir en una toma ilegal que se considera como un delito, tras lo cual el hombre confirma que efectivamente se trata de un delito vivir en una toma ilegal, sin embargo, argumenta que la economía del país que se han incrementado los elevados precios de

los departamentos impiden pagar una renta mensual y que, además, a los extranjeros le cobran el doble por una vivienda, aduciendo que *“no todos tenemos la posibilidad de vivir en una vivienda digna”*. El conductor emite comentarios a modo personal y es respetuoso en dirigir las preguntas a don Manuel, y opina que la persona de nacionalidad dominicana está cometiendo un ilícito al vivir en el interior de una toma irregular. Por lo tanto, el periodista ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales a objeto de denuncia, no resultaría para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación a los derechos fundamentales del sujeto denunciado ni algún otro bien jurídico contemplado en el artículo 1° de la Ley N°18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **11 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-14428

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de marzo de 2024, de 08:00:11 a 12:03:00 horas - 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106274-F1X9Y4

ii. Síntesis de la denuncia:

Vulneración residencial, donde si bien se muestra comercio ilegal, se habla de criminalización de una toma o campamento. No hay resguardo por las familias que viven en esos lugares por necesidad de tener un lugar donde vivir, de personas que piden que no derrumben sus casas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:14:49 horas el conductor Gonzalo Ramírez informa que «algo está pasando en la toma de Maipú que ha sido noticia los últimos días, pero hay actividad a esta hora.» [08:14:57] «Último Minuto» Contacto en directo desde Maipú con el periodista Karim Butte.

El generador de caracteres (GC en adelante) menciona: «Operativo policial en toma de Maipú»

Relato en off señala: «Estamos siguiendo a un equipo perteneciente al grupo Eco (Equipo de Contingencia Operativa) de Carabineros que está prestando apoyo al personal municipal precisamente en esta toma, camino a Melipilla. Vamos a ver que el mayor de carabineros lleva un combo en la mano y al parecer ingresará a un local que al parecer está cerrado. Es una intervención para detectar comercio ilegal».

Paralelamente se muestra en pantalla compartida imágenes del operativo policial que se realiza en vivo en la toma de Maipú. Los efectivos policiales caminan por una calle pavimentada, llevan chalecos antibalas, cascos y herramientas. Las viviendas son de material ligero y otras construidas de cemento y ladrillo; se muestran algunos vehículos estacionados en la calle. Una familia haitiana –integrada por dos adultos y tres menores de edad– salen de su casa y se suben a un vehículo, al parecer se dirigen a la escuela. No se alcanza a percibir el rostro de los menores de edad.

Cuña Mayor Tapia explica que *«efectivos policiales junto con el apoyo de personal municipal realizan un operativo en la toma de Maipú, con la finalidad de detectar sectores del comercio ilegal, principalmente de comercio clandestino que son los principales lugares donde vamos a intervenir»*. GC: *«Gran despliegue policial en toma de Maipú»*.

Se observa que Carabineros procede abrir la puerta de un local de color naranja, utilizan herramientas. Tras ingresar al lugar, se percata que el lugar se utilizaba como prostíbulo y discoteque, además, expendio ilegal de bebidas alcohólicas. Mientras tanto, el reportero describe en terreno la intervención de carabineros. Dice que en el interior hay tres mujeres durmiendo y que se siente un olor muy fuerte. GC: *«Carabineros interviene en zona de conflicto»*.

El relato en *off informa* que la toma Maipú se encuentra en el paso nivel del camino a Melipilla, cerca de Pajaritos. El mismo lugar donde se encontró el cuerpo del exteniente venezolano Ronald Ojeda, quien fuera secuestrado y asesinado por agentes de su país. Agrega que *«este operativo policial de carabineros se realiza con apoyo de personal municipal y maquinaria que serviría para derribar algunas viviendas, estructuras sólidas»*.

En pantalla se exhibe que efectivos policiales ingresan a una casa esquina de dos pisos, color gris, la más grande del sector, y proceden a sacar artículos electrónicos, ropa de cama y cajas con cervezas. De acuerdo a declaraciones de vecinos, en este lugar vive una familia y piden que no la derrumben, sin embargo, el Mayor de Carabineros confirma que en esta casa funcionaba como prostíbulo, actividad ilícita. Cuña vecina: *«antes funcionaba como 'puterío', pero ahora vive una familia, un padre y una madre que están trabajando y cuando lleguen no encontrarán nada (...）」*. El reportero recalca que todos los objetos que han sacado, como las cámaras de seguridad y varias cajas con bebidas alcohólicas indica que en el lugar no vive una familia en este lugar» GC: *«Demuelen prostíbulo en toma de Maipú»*.

Cuña Coronel: *«No son viviendas, son estructuras que se utilizaron para realizan algún tipo de comercio ilegal; se incautaron varias especies que después se hará la denuncia en el Juzgado de Policía local y la Municipalidad de Maipú también ha declarado que no son viviendas donde habitan personas, sino son estructuras que se utilizaban para alguna actividad ilícita por lo cual serán demolidas»*. Asimismo, precisa que la intervención dejó a tres personas detenidas y se está realizando una limpieza del espacio público GC: *«Ahora: Comienza nueva demolición en toma»*.

Acto seguido, se exhibe plano cerrado de la máquina retroexcavadora que inicia la demolición de la casa de dos pisos de color gris; se comienza por el segundo piso y parte una de las paredes laterales. El *drone* del programa capta el momento exacto de la demolición. GC: *«Demuelen prostíbulo en toma de Maipú»*.

En pantalla compartida se muestra debajo del paso de nivel una pequeña estructura de piso flotante en su exterior custodiada por efectivos policiales y en el lado izquierdo de la pantalla la destrucción total de la casa de dos pisos de color gris. GC: «*Demuelen casas en gran operativo en toma de Maipú*»

Posteriormente, a las 11:35:30 horas el presidente Gabriel Boric concede conferencia de prensa para informar el gran operativo policial efectuado en toma de Maipú y confirma otro allanamiento en el barrio Yungay. «*Se está trabajando con mucho énfasis porque este tema es prioritario y la sensación de inseguridad implica una restricción en el ejercicio de los derechos de la ciudadanía (...)*»

iv. Justificación de Archivo:

El programa aborda en directo un operativo policial realizado por efectivos de Carabineros, la Delegación Presidencial y personal de la municipalidad de Maipú, con la finalidad de efectuar una intervención en el interior de una toma irregular en dicha comuna, luego de recibir denuncias por ruidos molestos, fiestas clandestinas y comercio sexual. Asimismo, se informa que en ese mismo lugar fue encontrado el cadáver del exmilitar venezolano Ronald Ojeda.

Se trata de la toma de Maipú ubicada en la intersección de las avenidas Camino a Melipilla y Pajaritos y se estiman que en el sector viven más de 600 familias, en una toma que comenzó a instalarse en el año 2018.

Referente a la denuncia ciudadana que amonesta el contenido del informativo al mostrar vulneración de las familias que viven en esa toma pidiendo que no derrumben sus casas, efectivamente los conductores en el estudio y los enviados especiales en terreno informan que a partir de las ocho de la mañana se realiza un operativo policial denominado 'intervención', de acuerdo a información entregada por personal municipal, en la toma de Maipú habitada principalmente por población inmigrante de diversas nacionalidades (haitiana, dominicana, peruana, venezolana, colombiana). Los conductores y periodistas son respetuosos en el momento de entregar la información a la audiencia, en ningún caso se habla de criminalización como dice el denunciante, por el contrario, son objetivos y cuidadosos en el momento de entrevistar a los vecinos y vecinas que criticaron el procedimiento del allanamiento pidiendo no demoler las viviendas donde habitan familias. No obstante, los encargados de la intervención reiteraron que los lugares destruidos se tratan de 'estructuras' que se utilizan para alguna actividad ilícita que operan como locales comerciales ilegales, prostíbulos, discoteques y expendio de bebidas alcohólicas clandestinas, en ningún caso viviendas donde residen familias, como dice el denunciante, por lo cual fueron demolidas. Se investigan, además, los delitos como tráfico de drogas, armas y trata de personas. En el transcurso del informativo se exhiben diversas imágenes de los allanamientos y tomas del drone que expone la maquinaria pesada en las demoliciones, en todo momento respetando a las familias que viven en esos lugares.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar

cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁸.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **14 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-14429

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106275-G4Z4LO

ii. Síntesis de la denuncia:

Quiero denunciar a Roberto Cox, quien en continuas ocasiones hace burla de personas entrevistadas sobre un matrimonio, actuando de forma déspota, clasistas y denigrante.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa conducido por Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, donde entrevistan a distintas parejas de matrimonio que fueron estafadas a juicio de los denunciantes por el fotógrafo Jonathan López Reyes a quién le pagaron sus servicios, pero éste no entregó las fotos y videos de los matrimonios en tiempo y forma de las personas entrevistadas, causando la indignación y molestia de ellos, algunos de los cuales iniciaron acciones legales contra el fotógrafo denunciado, el cual se defiende y opta por señalar que lo mejor es que el problema lo resuelva la justicia.

iv. Justificación de Archivo:

Al fiscalizar la opinión reprochada por parte del denunciante, se verificó que no hubo maltrato de ningún tipo del periodista Roberto Cox contra las persona afectada por las fotos de su matrimonio, lo

⁸ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

que hubo fue solo un intercambio de opiniones cordial entre el periodista Cox y el entrevistado, y al final de la nota Cox señala mejor va ser que se casen de nuevo, teniendo en consideración que puede darse el hecho, que no les entreguen nunca las fotos de su matrimonio, porque el fotógrafo puede que haya perdido la tarjeta de memoria y nunca reciban las fotos, ese fue el sentido del comentario.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del periodista y el entrevistado, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **14 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME TVN C-14440

Programa : Buenos Días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de marzo de 2024, de 08:00:12 a 13:00:10 horas - 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

93 Denuncias: CAS-106316-P4M8P9 - CAS-106285-Q1J5D8 - CAS-106317-B9P7Z5 - CAS-106324-K8V8X0 - CAS-106371-Y6X7C8 - CAS-106332-F6Q9C1 - CAS-106320-G3B2G3 - CAS-106294-J9G4L7 - CAS-106278-G7Q2GO - CAS-106282-J8BOG5 - CAS-106397-C7Y8J7 - CAS-106342-VIC2G4 - CAS-106344-R5Q8J2 - CAS-106387-T7Z7M2 - CAS-106279-M2Z5YO - CAS-106386-S2GOD1 - CAS-106289-S2W2B0 - CAS-106313-L4ROX1 - CAS-106292-N6F2B0 - CAS-106400-FOL4L5 - CAS-106336-Y1N4L2 - CAS-106392-Y4G5W4 - CAS-106293-T1L2J8 - CAS-106345-L2M9M2 - CAS-106658-D5J2Q5 - CAS-106360-C3H9TO - CAS-106315-G7M5M3 - CAS-106354-Z5VOG6 - CAS-106322-Z8Y4W5 - CAS-106389-TOT1S8 - CAS-106337-B2S4Z5 - CAS-106319-Y3P7F7 - CAS-106339-B2H5S3 - CAS-106341-B6H7N4 - CAS-106372-Y4J8X0 - CAS-106298-F9B4R8 - CAS-106405-HOT8Z5 - CAS-106312-Q2D5J5 - CAS-106374-H8X2R4 - CAS-106419-

F9L3X8 - CAS-106347-L3W7N9 - CAS-106361-C3N9JO - CAS-106367-P3Q2P9 - CAS-106404-J3M5X4 - CAS-106303-F6B7K3 - CAS-106329-D4H9S4 - CAS-106323-F9H3Q7 - CAS-106393-F3T1L9 - CAS-106402-G2W3W1 - CAS-106277-SOY8ZO - CAS-106394-J4X2Z1 - CAS-106283-L1JOK8 - CAS-106309-L9J2X8 - CAS-106327-B7G4P6 - CAS-106318-F3F5V5 - CAS-106334-Y2N7D0 - CAS-106409-F4D2Z7 - CAS-106297-V2M8R7 - CAS-106280-Z3C8B7 - CAS-106346-YOT6WO - CAS-106353-K3K5X0 - CAS-106390-G4K7T1 - CAS-106287-Y6B4D2 - CAS-106381-L4FORO - CAS-106290-K8R5T2 - CAS-106348-B5W2J8 - CAS-106359-V3R6N9 - CAS-106288-W3Q8Z1 - CAS-106368-W2W6G2 - CAS-106379-J4L5W3 - CAS-106295-V9S8C6 - CAS-106314-F5K9P1 - CAS-106396-K3J9G0 - CAS-106377-X4F2D3 - CAS-106376-L8T4K3 - CAS-106349-G4HON6 - CAS-106321-S9W6P0 - CAS-106382-T8C4K0 - CAS-106412-T6XOJ7 - CAS-106330-N5W7B3 - CAS-106352-S6L8Y1 - CAS-106296-Y8C2N3 - CAS-106358-Y3P1M6 - CAS-106308-B3V6B4 - CAS-106310-B8HOL7 - CAS-106410-R5T3S7 - CAS-106331-JOF1R7 - CAS-106311-P4G8N1 - CAS-106356-S1V4D9 - CAS-106373-Y3W2G5 - CAS-106366-F3Q5J4 - CAS-106365-D2JOD2 - CAS-106343-T5R8Z2 - CAS-105954-J2X1X7.

ii. Síntesis de la denuncia:

Se han acogido a tramitación 93 denuncias⁹ en contra del misceláneo Buenos Días a Todos, que en términos generales cuestionan una vulneración del bien jurídico pluralismo, por cuanto la concesionaria no incluiría panelistas e invitados LGBTQIA+, fomentando el odio y la discriminación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se observa (08:02:02 – 08:33:13) Enlace en directo desde la comuna de Recoleta que da cuenta la caída de cables del tendido eléctrico; enlace en directo que da cuenta de un accidente de tránsito en la Autopista Vespucio Sur; enlace en directo que alude a un operativo policial en Maipú.

(08:33:15 – 09:16:12) Entrevista en el estudio a Carolina Tohá, Ministra del Interior y Seguridad Pública, quien refiere a la situación de inseguridad que se vive en el país y la presentación del programa del Gobierno *“Juntos más seguridad”*.

(09:16:13 – 09:44:43) Segmento de conversación *“Mesa de actualidad en BDTA”*, que refiere a la solicitud de apoyo militar efectuada por el alcalde de la comuna de Maipú y de infraestructura crítica requerida por otras autoridades. Para tales efectos se expone una nota y participan en la conversación: Patricia Muñoz (abogada y ex defensora de la niñez), Mario Desbordes (abogado y ex Ministro de Defensa), Gonzalo Durán (Alcalde de la comuna de Independencia), José Manuel Palacios (Alcalde de la comuna de La Reina), Kevin Felgueras (periodista del programa), y los conductores.

(09:44:44 – 09:49:50) Declaraciones del Presidente de la República, en una entrevista en Radio Condell de Curicó.

(09:49:51 – 09:56:14) Sigue la conversación en el estudio, los panelistas comentan las declaraciones del Presidente de la República.

⁹ El total de las denuncias acogidas a tramitación se adjuntan en documento anexo.

(09:56:15 – 10:08:28) Enlace en directo desde una toma en la comuna de Maipú, en donde recientemente tras un operativo policial fueron detenidas más de 60 personas.

(10:08:29 – 10:17:29) Marisa Navarrete (abogada y ex fiscal), entrega su opinión respecto de la situación de la comuna de Maipú, y las facultades del municipio.

(10:17:30 – 10:31:21) Se expone una nota del informativo 24 Horas Central que refiere a las alertas ciudadanas en diferentes comunas de Santiago.

(10:31:22 – 10:51:19) Conversación en el panel en relación a los reportes ciudadanos de SOSAFE – aplicación móvil de seguridad ciudadana que permite conocer en tiempo real lo que ocurre en la comuna – que alertan a las autoridades; y se reitera parte de la nota antes exhibida.

(10:57:48 – 11:07:49) Enlace en directo desde la comuna de Cerrillos que da cuenta de un hecho policial.

(11:07:50 – 11:13:40) Patricia Muñoz y Marisa Navarrete comentan algunas experiencias de sus labores en tanto eran fiscales del Ministerio Público.

(11:20:04 – 11:38:15) Simón Oliveros, periodista, expone una gráfica que alude a las cifras de criminalidad en la región metropolitana.

(11:45:39 – 11:54:53) Enlace en directo desde la comuna de San Ramón que da cuenta de un operativo municipal de desmantelamiento de *rucos* desde las calles.

(11:54:54 – 12:02:57) En panel refiere a otro tema que dice relación con la polémica que involucra al alcalde de Isla de Maipo, quien en un acto de conmemoración del día de la mujer fue grabado bailando en un evento que incluía vedettos.

(12:10:45 – 12:21:54) Entrevista al alcalde de la comuna de Isla de Maipo, Juan Pablo Olave, quien refiere a su polémica participación en el evento.

(12:21:55 – 12:23:42) Finaliza el panel de conversación.

(12:32:29 – 12:45:06) (12:52:53 – 13:00:19) Segmento del programa dedicado a la farándula, a cargo Jon Reyes, periodista de la Revista Velvet.

iv. Justificación de Archivo:

Revisadas las 93 denuncias ciudadanas acogidas a tramitación no identifican contenidos determinados que hubiesen sido exhibidos en el programa, únicamente cuestionan en términos genéricos una vulneración al bien jurídico pluralismo, en razón de una falta de interlocutores que sean representativo de la colectividad LGBTQIA+.

En los segmentos identificados las intervenciones de los panelistas se circunscriben a un intercambio de ideas que en términos objetivos definen como un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de opinión, derecho que le asegura la Constitución Política de la República en el artículo 19 número 12°.

La expectativa y alegación genérica de los denunciantes respecto de esta emisión concreta, no condice con la estructura de los segmentos identificados, ya que precisamente se encuentran destinados a comentar temas de la contingencia político nacional (principalmente la crisis de seguridad que afecta al país y nunca se abordan temáticas de género o minorías sexuales) para lograr

un mayor acercamiento del público con en el ejercicio del derecho de opinión y libertad de expresión de los interlocutores.

Es atingente señalar que la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago ha sostenido respecto del pluralismo¹⁰: *“Que el pluralismo, además, debe entenderse en un contexto de derecho a la información y de libertad de expresión y opinión. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos nos señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

Es importante recalcar que la libre circulación de ideas es un elemento esencial de una democracia; en consecuencia, TVN a través del programa en comento desempeñó y ejerció las funciones de un medio de comunicación social y conforme a aquello, el ordenamiento jurídico vigente, consagra su libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa; derechos considerados fundamentales para el fortalecimiento de un Estado democrático y que son garantizados por la Constitución Política como por la Ley N° 19.733.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos Días a Todos*** exhibido el día **13 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME TVN C-14457

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas–300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106475-V3M6Q5

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia es presentada por Sebastián Polanco, quien indica que el periodista Cristófer Espinoza relata hechos respecto al Caso Lencería, señalando que el caso cuenta con dinero, drogas y sexo. Como involucrado del caso, indica que este ya no cuenta con secreto de investigación y que en

¹⁰ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia Rol N° 296-2021, de 14 de agosto de 2021, Considerando 13°, que acoge el reclamo de ilegalidad respecto del Caso C-10074, en que se impone a La Red la sanción de amonestación, dejándose esta sin efecto esta última, por la por haber emitido el 15 de marzo de 2021 en el programa “Mentiras Verdaderas”, una entrevista a Mauricio Hernández Norambuena.

ninguna parte de la carpeta investigativa se menciona las palabras drogas y sexo, siendo una acusación grave y falsa que daña la credibilidad del canal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:27:14 horas se aborda información noticiosa relativa al denominado “Caso Lencería”, en el que se encuentra involucrada Camila Polizzi (ex candidata a diputada), señalando que esta tendría un contacto al interior de la Policía de Investigaciones de la Región del Biobío.

En ese contexto, se lee un mensaje de WhatsApp que habría eliminado la ex candidata, donde afirmaba que sería detenida. Información, que habría sido confirmada por el supuesto contacto.

Posterior a ello, se establece un contacto en vivo con Cristofer Espinoza, corresponsal de la Radio Cooperativa de la región del Biobío, quien habría develado el bullado caso, quien expresa:

«La última vez que estuvimos hablando de este tema, concluíamos que este caso tenía de todo y más en ese momento: investigaciones por corrupción; acusaciones cruzada de personas que estaban siendo investigadas. De hecho, estábamos en vivo cuando en el momento se conoció esta arista de involucramiento de dinero, drogas, sexo en el “Caso Lencería” y ahora se suma un nuevo capítulo. El 26 de febrero, la misma Policía de Investigaciones emite un informe hacia la Fiscalía, dando cuenta de un hallazgo relevante en el celular de Camila Polizzi y que da cuenta que ella estaba siendo informada por parte de un eventual funcionario de la PDI de actuaciones en específico que la afectaban o que la tenían a ella en la mira. De hecho, se le aviso cuando ella iba a ser detenida. Lo que debe aclarar ahora la investigación es si ese contacto que estaba en el teléfono, guardado como “Jovita” acompañado de un corazón celeste, era o no funcionaria de la PDI (...).»

Más adelante, otro periodista del programa pregunta al entrevistado si la investigación está a cargo de la misma Policía de Investigaciones.

Frente a ello, el entrevistado responde: *«Exactamente, la investigación, que aún está con materia reservada secreta, está a cargo de la Brigada de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Concepción»*

Posterior a ello, continúan siendo analizadas otras aristas del caso, sin hacer otras referencias a los aspectos mencionados por el denunciante.

iv. Justificación de Archivo:

El artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución reconoce el derecho y libertad de emitir opinión e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Derecho, que también se encuentra consagrados en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: *«El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio*

pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)”.

Respecto a la relevancia de la libertad de pensamiento y expresión en un Estado Democrático, la misma Corte ha concluido: “[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”¹¹.

En concordancia con lo anterior, y específicamente en relación al escrutinio de personas que ejercen cargos públicos, se ha señalado: “(...) Si se considera que los funcionarios públicos que actúan en carácter oficial son, a todos los efectos, el gobierno, es entonces precisamente el derecho de los individuos y de la ciudadanía criticar y escrutar las acciones y actitudes de esos funcionarios en lo que atañe a la función pública”¹². En razón de ello, cabe sostener que al tratarse de opiniones críticas en relación a funcionarios públicos y, especialmente, en el desempeño de sus funciones, se favorece un ejercicio menos restrictivo del derecho a la libertad de expresión.

El segmento denunciado aborda información noticiosa relativa a al bullado caso de corrupción en el gobierno regional del Biobío, donde se investiga la comisión de delitos y eventuales responsabilidades de funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones. Por tanto, es posible sostener que se trata de hechos que son susceptible de ser reputados como de interés público, a la luz de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 *sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*¹³, por lo que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social¹⁴.

Por ende, se estima que el segmento noticioso en cuestión parece ser el medio idóneo a través del cual la ciudadanía toma conocimiento de sucesos susceptibles de ser catalogados como de interés general, existiendo en este caso un ejercicio menos restrictivo de la libertad de expresión, en tanto se trata el desempeño de funcionarios públicos y que involucrarían el uso de caudales públicos. Hechos, que se encuentran siendo investigados y respecto de los cuales ya existen varios imputados.

En cuanto a una posible afectación del derecho a la honra de los funcionarios y personas aludidas, que podrían estar involucrados, resulta importante mencionar que doctrinariamente se ha establecido que la buena fama, el crédito, prestigio o reputación que una persona goza en el ambiente social, es decir, ante el prójimo o los terceros en general, no es absoluto¹⁵. De esta forma, en los casos en los que existe

¹¹ Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

¹² Sergio Politoff Lifschitz, Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez G., Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Editorial Jurídica De Chile, Pág. 657.

¹³ Art. 30 Ley N° 19.733 “Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: a) Los referentes al desempeño de funciones públicas; f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos”

¹⁴ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹⁵ Cea Egaña, José Luis, Derecho Constitucional Chileno, Tomo II, Segunda Edición Actualizada, p. 201.

una coalición entre el derecho al honor y otro derecho, que por regla general es el derecho a emitir opinión e informar, lo que procede es efectuar un ejercicio de ponderación entre ambos, teniendo en consideración ciertas reglas que sirven como pautas para resolver dicha colisión. A este respecto, Ángela Vivanco sostiene: *«(...) existe consenso en que la honra no es un bien absoluto, pues parte por ser afectada por los propios actos del sujeto y ni la Constitución ni la ley puede garantizar al individuo contra el deshonor que nace de sus propios actos»*¹⁶.

En consecuencia, resulta dable sustentar que los hechos y antecedentes expuestos son dados a conocer a partir de información recabada de fuentes oficiales, relativa al accionar de funcionarios públicos y/o que involucran la malversaciones de caudales públicos, por lo que la entrega informativa se encontraría amparada en el legítimo ejercicio de la libertad de informar de la concesionaria, por cuanto atendida la gravedad de los hechos y la calidad de las personas involucradas, el derecho al honor de estos cedería ante el interés público que media en relación a la información dada a conocer a la ciudadanía.

Respecto a los dichos expresados por el periodista Cristófer Espinoza, donde indica: *«(...) este caso tenía de todo y más en ese momento: investigaciones por corrupción; acusaciones cruzada de personas que estaban siendo investigadas. De hecho, estábamos en vivo cuando en el momento se conoció esta arista de involucramiento de dinero, drogas, sexo en el Caso Lencería (...)»*, cabe señalar que el periodista se refiere a la generalidad del caso en cuestión, que tiene diversas aristas y respecto del cual existen varias personas involucradas, sin que se aluda a una persona ni investigación en particular, por lo que se estima que tales expresiones se encontrarían amparadas en la libertad de opinión de quien las emite. A este respecto, resulta importante agregar que aun cuando lo señalado por el denunciante fuese cierto, lo aseverado por el periodista encuentra sustento en publicaciones de diversos medios de comunicación, donde consta la misma información¹⁷.

Finalmente, es atinente consignar lo señalado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»*¹⁸.

¹⁶ Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 352.

¹⁷<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2023/08/10/afirman-que-polizzi-y-polanco-pelearon-por-supuesta-relacion-sexual-a-cambio-de-aprobacion-de-proyecto.shtml>; <https://www.24horas.cl/regiones/zona-centro/biobio/favor-sexual-a-cambio-dinero-la-nueva-arista-contra-camila-polizzi>; <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2023/08/09/detienen-a-rodrigo-martinez-pdi-halla-marihuana-en-su-casa-durante-allanamiento-por-caso-convenios.shtml>

¹⁸ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos exhibidos y expresiones vertidas durante la emisión fiscalizada, que dicen relación con hechos respecto de los cuales media un interés público, se estima que estos se encontrarían amparados en el legítimo ejercicio de la libertad de emitir opinión y de informar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **20 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME MEGA C-14476

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de marzo de 2024, de 08:00:39 a 12:03:00 horas – 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106512-T4J8PO

ii. Síntesis de la denuncia:

Andrés Caniulef, en pleno móvil, promociona chocolates en fiestas patrias, y claramente insinúa el gesto de sexo oral con un conejo de chocolate.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[11:37:43 – 11:39:07] Contexto: Contacto en vivo con una tienda de golosinas donde venden huevos de pascua y chocolates, en los días previos a la celebración de “Semana Santa”. Andrés Caniulef, periodista a cargo, le pregunta al dueño del negocio “¿Cuál es el huevo más grande que tienen a la venta?” El dueño trae una caja y saca el conejo de chocolate más grande de la tienda para que lo pruebe. Desde el estudio le gritan “¡Que le muerda la oreja!”. Caniulef muestra el conejo en cámara y todos se sorprenden por su tamaño. Insisten desde el panel “¡Cómele la oreja! ¡Ataca! ¡Ataca!”. Caniulef lo masca y saca un gran pedazo de chocolate en un primer plano lateral. Karen Doggenweiler, conductora del programa, tapa su cara con una mano, mientras se escuchan risas desde el panel. El programa apoya audiovisualmente el momento televisivo con la música de una antigua publicidad de bombones (“Vicio” de Costa). El periodista saborea el chocolate, mientras Doggenweiler le recomienda “De frente amigo, mejor”, refiriéndose al plano que utilizaron para mostrar como mascaba el chocolate. Caniulef se ríe por el consejo de Doggenweiler y expresa “Fue un chiste interno, para que la gente lo entienda” y complementa “¡Está buenísimo!”, refiriéndose al chocolate.

iv. Justificación de Archivo:

Si bien existen risas desde el panel cuando el periodista Caniulef masca el chocolate, y Karen Doggenweiler, conductora del programa, tapa su cara con una mano, y en base a estas acciones se podrían elucubrar muchos motivos por los cuales el panel habría reaccionado de esa forma, como la

que establece la denuncia, quien asegura que el gesto del periodista imita intencionalmente una felación, no hay elementos explícitos (verbales, gestuales, audiovisuales, de narrativa, entre otros) en los contenidos fiscalizados que puedan determinar fehacientemente el motivo de la reacción de los panelistas. Además, Caniulef sólo se ríe de la situación cuando Doggenweiler le recomienda “De frente amigo, mejor”, dejando en claro que no habría habido una intención oculta en el actuar del periodista cuando mascó el chocolate, quien además asegura que las risas se deberían a un “chiste interno” del equipo del programa, frase que sería el único elemento explícito expuesto en pantalla para justificar la reacción de los involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **25 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME TVN C-14482

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 26 de marzo de 2024, de 08:00:02 a 13:00:11 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106554-M9M3N8

ii. Síntesis de la denuncia:

En cobertura sobre toma en San Antonio, el conductor denigra y menosprecia a los pobladores, indagando en la vida personal de una dirigente.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 08:56:54 horas la conductora María Luisa Godoy presenta el contacto en vivo con la periodista Ignacia Mir, que se encuentra en la comuna de San Antonio para informar sobre el inminente desalojo –tras el fallo de la Corte Suprema– de la toma del Cerro La Virgen, conocida como la más grande de Chile. Refiere que en el lugar se encontró un cuerpo envuelto en una frazada.

El generador de caracteres (en adelante GC) señala: «*ÚLTIMO MINUTO – EN VIVO – SAN ANTONIO*».

En pantalla completa se muestra una manifestación de unas 50 personas con lienzos y carteles en contra del desalojo, Entre las 08:58:28 y las 09:05:32 hrs. se exhibe una nota informativa que da cuenta del escenario actual de la toma de más de 250 hectáreas, en donde viven más de 3000 familias. El GC refiere: “*Inminente desalojo de la toma más grande de Chile*”. Se muestra la historia de dos familias pobladoras de la toma.

Luego se produce una conversación en el panel del estudio al respecto (conductores, abogada, ex defensora de la niñez, periodista, Capitán de Carabineros), manifestándose diversas opiniones y entregándose informaciones conexas.

A las 09:06:04, el conductor comenta sobre las aristas de la problemática: la compleja situación socioeconómica de las familias, las decisiones de las autoridades y el derecho del dueño del terreno usurpado.

En pantalla dividida se exhiben tomas panorámicas de la toma, imágenes en vivo de la manifestación y del panel en el estudio.

A las 09:16:55 hrs. se retoma el contacto con la periodista en terreno, quien entrevista a las cuatro dirigentas de la toma. Los panelistas desde el estudio profieren comentarios y también le hacen preguntas a las entrevistadas.

Se produce un diálogo entre una de las dirigentas y el conductor del programa, en el que, por una parte, la mujer explica las razones socioeconómicas de los pobladores que motivaron la toma y, por otra, el conductor opina sobre la ilegalidad de su actuar, relatando una experiencia personal respecto de sus padres que murieron esperando un subsidio habitacional, que su familia nunca tuvo una casa propia, pero que nunca los escuchó a ellos que se iban a tomar un terreno.

A las 09:32:00 hrs. el conductor da su opinión al respecto, diciendo:

Eduardo Fuentes: *“Me da rabia que de pronto la gente establezca que, ah bueno, pero me vi obligada a hacer esto. Yo sé que hay una indignidad en la búsqueda de una vivienda, yo sé que hay una tardanza, yo sé que los terrenos están cada vez más caros y que el mercado inmobiliario está muchas veces imposible, y lamentablemente en los últimos años se han tomado decisiones que lejos de permitir que la gente compre sus propiedades, los obligan a arrendar y los arriendos están cada vez más altos. Yo sé que eso es una realidad y mucha gente no tiene ninguna opción. Yo lo viví, lo viví hasta que mis papás fallecieron, siempre estuvimos en la misma condición, entonces a mí no me la cuentan. Pero yo jamás escuché a mis papás decir, puta, nos vamos a ir a tomar un terreno que habían, y había gente que se organizaban y estaban buscando irse a tomar terrenos cerca. Jamás escuché eso. Y a mí me da rabia escuchar ahora que, como que la única opción que tuviste era tomarte un terreno en el cual ni siquiera vives. Encuentro que eso, al final del día, lejos de apoyar la propuesta de los vecinos, termina molestando a la opinión pública respecto a la utilización que haces del movimiento”.*

Los otros panelistas en el estudio también dan sus opiniones, mientras se entrevista a otra de las dirigentas. Se hace hincapié en que las tomas parten de una ilegalidad, pero que también en Chile hay una precariedad de opciones para adquirir una vivienda.

La cobertura de los hechos finaliza a las 09:48:22 hrs.

iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con los pobladores de la toma ubicada en el cerro La Virgen en la comuna de San Antonio, considerada como la más grande de Chile, donde habitan cerca de 3000 mil familias en un terreno de 250 hectáreas. Específicamente se informa

sobre el inminente desalojo de las familias tras un fallo de la Corte Suprema, que les otorga el plazo de seis meses para abandonar el lugar.

En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N°12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

Los antecedentes que provee la concesionaria parecen gozar de verosimilitud y ser necesarios para informar adecuadamente a la ciudadanía. A este respecto, se debe tener presente que la mayor parte de la información entregada se hace mediante la entrevista en directo a las dirigentas de la toma, cuatro mujeres que se encuentran en una manifestación para oponerse al desalojo.

Se comenta sobre la ausencia de soluciones y la necesidad de una salida rápida, por cuanto el desalojo ya fue decretado vía resolución judicial. En ese contexto, se produce un diálogo entre una de las dirigentas y el conductor respecto de las razones socioeconómicas de los pobladores que motivaron la toma, la insuficiente repuesta del Estado para satisfacer las necesidades de vivienda y, también sobre la ilegalidad de lo que significa tomarse un terreno.

Respecto de la denuncia, los comentarios del conductor se enmarcan dentro del ejercicio de su libertad a emitir opinión, derecho garantizado por el artículo 19 N° 12 de la Constitución, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental. Sus dichos, son realizados desde una perspectiva personal, contando su experiencia familiar, sin ofensas, sin insultos, ni vulneración de derechos o reputación de terceros. Tampoco se erigen como atentatorios de la honra, reputación o dignidad de las personas.

No se aprecia en los comentarios del conductor un ánimo de menospreciar a persona alguna, y todas las referencias que hace respecto de las dirigentas de la toma, se hacen en términos respetuosos, siempre otorgando el derecho a réplica de quienes son entrevistadas.

Las preguntas y comentarios de los panelistas, conductores, periodistas, etc., no indagan en aspectos íntimos de la vida personal de quienes son entrevistados, pues solo se exponen antecedentes aportados directa y voluntariamente por estos, con el ánimo y bajo el contexto de indagar en las condiciones en que viven las familias en la toma, para efectos de visibilizar la complejidad de habitar en tales circunstancias.

Se observa, en general, un tratamiento adecuado de la noticia, haciéndose hincapié en que las tomas parten de una ilegalidad, pero que también en Chile hay una precariedad de opciones para adquirir una vivienda, así como la tardanza del Estado para solucionar el conflicto, considerando que ya está corriendo el plazo otorgado por el fallo del Máximo Tribunal para el desalojo.

En virtud de lo precedentemente, es posible establecer que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, cumple un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

Así, de acuerdo con los argumentos expuestos, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos, no resultarían suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838, en razón de una eventual afectación de la vida privada, honra, reputación, dignidad y/o derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **26 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME TVN C-14493

Programa : Buenos días a todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106624-H2C5Q7

ii. Síntesis de la denuncia:

En vivo y en directo en un reportaje en el terminal pesquero los periodistas comieron y motivaron comer mariscos crudos, lo cual constituye un riesgo a la salud pública de la población chilena, ya que el consumo de mariscos crudos puede producir la intoxicación por vibrio colerae u otras infecciones virales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa se inicia con un enlace en directo con el Terminal Pesquero Minorista de Santiago, donde los periodistas Simón Oliveros y Josefina Valenzuela se dedican a visitar los diversos locales, mostrando las ofertas y precios de mariscos y pescados en la antesala del feriado de Semana Santa.

La impronta de la nota es alegre, dinámica, entrelazando con humor folklórico el intercambio con locatarios y clientes, con el propósito de promover la adquisición de estos productos.

En ese contexto una vendedora abre una almeja en cámara, exhibe su contenido destacando lo fresco del producto, luego de lo cual el periodista lo rocía con jugo de limón, y con una alocución a los televidentes, ingiere el molusco, destacándose la imagen mediante un primer plano. Enseguida, mientras preparan otra degustación para la periodista Valenzuela, una vendedora señala que no se pueden vender productos preparados por la contaminación cruzada, solamente el marisco a granel, a lo que el periodista agrega que si quieren comer hay un restaurante a la salida. Luego, la periodista consume otra almeja cruda.

Este enlace se alterna con otras notas y temáticas del Matinal.

En uno de los retornos, se observan otros momentos en que el periodista esta presto a consumir otros mariscos, lo que no ocurre; hasta que ambos consumen un trozo del molusco loco aparentemente cocido, con mayonesa. Y más tarde se observa a una vendedora abrir en cámara un ostión y exhibir su interior, siendo ingerido por el periodista.

iv. Justificación de Archivo:

Si bien se incluyen los contenidos denunciados, no se observa una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Las autoridades del Ministerio de Salud visitaron el mismo lugar, haciendo la tradicional inspección de Semana Santa y efectuaron las recomendaciones a la ciudadanía sobre el consumo de estos productos. Estas consideran aspectos básicos, como lavar con agua potable los mariscos antes de su preparación y que el jugo de limón no los cuece, debiendo hervirse siempre por al menos 5 minutos¹⁹.

Se trata de recomendaciones y no de prohibiciones expresas, lo que importa una diferencia respecto de su incumplimiento. En este sentido, si bien el acto de consumir en pantalla un molusco no cocido no está en concordancia con el criterio ministerial y bien puede ser considerado imprudente, carece en sí mismo de la entidad suficiente para estimar una infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

No solo porque puede resultar desproporcionado aplicar una sanción por un acto que no transgrede una norma, sino porque tampoco se deriva del mismo un atentado a bienes jurídicos fundamentales, que conforman en correcto funcionamiento del servicio televisivo, como la salud e integridad física de las personas, o la protección de los menores. En este último sentido, la consideración de un eventual contenido inapropiado, al difundirse en horario de protección, exige revisar el contexto de la nota. Esta es, inequívocamente, la promoción de estos productos en condiciones de seguridad adecuadas (que la fiscalización ministerial al terminal pesquero confirma). Además, en la nota se efectúan diversos comentarios que se ajustan directamente con las recomendaciones sanitarias, como la forma de reconocer si se trata de un producto fresco o el comentario de la propia contaminación cruzada efectuada por una misma locataria, aspectos que pueden observarse en las secuencias 1 y 2 respectivamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día **28 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁹ <https://www.minsal.cl/autoridades-sanitarias-entregan-recomendaciones-para-semana-santa-en-el-terminal-pesquero/>.

<https://www.minsal.cl/autoridades-fiscalizan-terminal-pesquero-previo-a-semana-santa/>.

17. INFORME CANAL 13 C-14495

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106630-X3T3Q8

ii. Síntesis de la denuncia:

En toma de Cerrillos el periodista en terreno del programa Tú Día ingresa al domicilio donde se encontró un taller de costura, sin solicitar permiso de ingreso al inmueble en vivo, ya que la persona embarazada es extranjera, la cual vive en condiciones inhumanas. Abuso de los derechos y de la dignidad de las personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tu día es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 13, conducido por los periodistas Priscilla Vargas y José Luis Repenning. El día de la denuncia se realiza un despacho en directo con el periodista Rodrigo Pérez, quien en un allanamiento acompañando a Carabineros de Chile, se internan en la toma de Cerrillos para mostrar en compañía de la policía uniformada, los distintos trabajos de fiscalización que se realizan en el combate a la delincuencia, prostitución y distintos negocios ilícitos que operan en la toma de Cerrillos.

En una de las incursiones dentro de la toma que efectuó Carabineros de Chile se muestra cómo fue el operativo por parte de la policía para desmantelar y obtener pruebas de las operaciones de un taller textil de ropa falsificada, donde se producía ropa de vestir con marcas muy conocidas en el mercado internacional a la cual se le colocaban etiquetas de marcas famosas violando la legislación de Propiedad Industrial (marcas), para su posterior venta en ferias libres y distintas calles de Santiago, engañando a los consumidores y haciéndoles creer que eran productos originales y no falsificados.

iv. Justificación de Archivo:

Los periodistas José Luis Repenning y Priscilla Vargas, muestran y analizan junto al periodista Rodrigo Pérez que trabaja en terreno la toma de Cerrillos con los diferentes ilícitos, que se producen en la toma, concentrándose en mostrar imágenes fundamentalmente de una fábrica clandestina que fabricaba ropa falsificada y que tenía varios trabajadores ilegales en un terreno tomado y el supuesto dueño del terreno, arrendaba parte del sitio para la fábrica ilegal de ropa y parte para piezas donde dormían chilenos y extranjeros, respecto de los cuales no se sabe si los extranjeros son legales o ilegales y/o trabajaban o no en la propiedad objeto del allanamiento.

El periodista ingresa a la propiedad y muestra el trabajo realizado en la incautación de medios de prueba del taller ilegal por parte de la policía y hace presente el periodista Rodrigo Pérez que converso con las personas vivían ahí, pero fuera de cámara. Cuando muestran el lugar la única persona que se

ve adentro del lugar allanado es una mujer de perfil y es muy complicado de identificar y es imposible aseverar que está embarazada y que sea extranjera como señala el denunciante, y ella no tiene participación en el ilícito, porque de ser así, la hubiera detenido la policía, tampoco se muestra el rostro de otras personas en primeros planos, dicho esto, no se viola la dignidad de ninguna persona.

El uso de la cámara por parte del camarógrafo se centra fundamentalmente en mostrar el lugar, lo mismo hacen otros medios de prensa, que también están trabajando en el lugar. En consecuencia, se busca por parte del periodista que prime la libertad de información y de expresión para mostrar fundamentalmente cómo funciona la toma de Cerrillos, el lugar allanado y los ilícitos que se cometen ahí y no mostrar personas. Las imágenes emitidas no afectan derecho alguno de ninguna persona en su emisión y sólo muestran cómo funcionaba un negocio que no está permitido por la legalidad vigente y en un terreno tomado en forma ilegal por chilenos y extranjeros.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado en la denuncia. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención e información para su público, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En el programa denunciado, no se puso en entredicho ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838. Por lo tanto, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838, y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-14596

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de marzo de 2024, de 08:00:11 a 12:59:27 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: Referencia ingreso 479 del N° 03/04/2024

ii. Síntesis de la denuncia:

Reportaje entregaría información falsa sobre inseguridad de sectores de la Comuna de Independencia. Se habrían informado como situaciones contingentes y actuales hechos ocurridos el año pasado. Reiteración del mismo reportaje difundido 10 octubre 2023 y 14 febrero 2024.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 10:24:15 y 10:39:23 horas se emite un reportaje sobre la seguridad ciudadana en la comuna de Independencia. Se exhibe previamente, sin solución de continuidad, otro sobre la situación en Estación Central, originado en denuncias de vecinos por el incremento delictivo del comercio ambulante, en lo que denominan *“la pequeña nueva caracas”*.

La nota se inicia con un plano aéreo del Mall Independencia, afirmando que en su interior un grupo de jóvenes graba un video – se exhibe un fragmento que dice *los negros MG tienen prohibida su entrada a Independencia...nosotros en el Mall de Independencia*– visualizándose en forma difusa un grupo de jóvenes que agita pañuelos, acompañado de un tema musical que dice *“tengo más que claro que quieren matarme por yo estar diciéndoles a los con...”*

A continuación, se muestra una grabación de TikTok, de una escena callejera nocturna, que sería el exterior del Mall, con la leyenda *coñaso mall de Independencia q opinan*, observándose grupos de personas y ruido de sirenas, señalando el periodista en off *una verdadera batalla campal se desata en la principal avenida. Y se pregunta: ¿Qué está pasando en Independencia?* El GC señala *Tus denuncias y videos al número +569 42201121*.

De inmediato se exhiben imágenes de riñas callejeras, acompañados de dichos de una persona de espaldas al periodista que la entrevista, sobre el incremento en el uso de diversas armas; y luego otro, en la misma condición, que afirma que hay hartas balaceras. El periodista en off agrega que hay enfrentamientos entre bandas rivales, y pregunta: *que se disputa*. Mientras el GC señala: *Así operaba banda en el casco histórico de Independencia, tomada por delincuencia y comercio ambulante*, se muestran imágenes de comercio ambulante de medicamentos. Se exhibe al periodista caminando de noche quien señala: *durante semanas nos infiltramos en un sector que los vecinos denominan la pequeña caracas de Independencia y fuimos testigos de insólitas situaciones*. Enseguida se muestra a sujetos portando bolsas con medicamentos que habrían robado de una farmacia, lo que ratifica el periodista acudiendo a ésta.

Se exhiben fragmentos de grabaciones de delitos callejeros e imágenes de venta ambulante de medicamentos como *Zoplicona* (sedante de venta con receta retenida) alternadas con entrevistas de vecinos. Las grabaciones provienen de cámaras públicas o de casas particulares, señalando el periodista encontrarse en un lugar donde parece no haber ley y que tiene a los vecinos bajo amenaza. Y agrega *“los delitos de la pequeña caracas de Independencia es el título del siguiente reportaje de Contigo en la mañana”*, anunciándose en pantalla a gran tamaño *“Vecinos Bajo Amenaza Sin control en Independencia”*, indicando el GC: *Así operaba banda a cuerdas de hospital en Independencia, tomada por delincuencia y comercio ambulante*.

Acto seguido se muestran titulares de noticiarios antiguos sobre diversos homicidios en Independencia, afirmándose en off que se han cometido *“decenas de hechos de sangre”* en la comuna

de Independencia “en menos de un año”, y agrega que los vecinos se sienten impotentes y por eso se contactaron con el equipo del programa. Se observa al periodista reunido de noche con cinco vecinos, que se van manifestado a lo largo del reportaje sobre el aumento de la delincuencia y la desprotección en que se encuentran. Cabe destacar que mencionan seis puntos rojos de comisión de delitos, identificándose únicamente el sector entre el Mall Barrio Independencia y la estación de metro Hospitales.

El reportaje exhibe numerosas grabaciones de hechos delictivos, principalmente robos por sorpresa, con intimidación y a inmuebles particulares, alternándose con opiniones de los vecinos y registros del comercio ambulante. Cabe destacar que en tres de estas grabaciones se consignan fechas los meses de julio y agosto de 2023, careciendo el resto de registro que permita identificarlas.

Finalizado el reportaje, en el estudio el conductor señala haberse exhibido el funcionamiento de las pequeñas caracas de Recoleta e Independencia, pero que el centro era la *nueva pequeña caracas* en Estación Central, existiendo en los tres focos delincuenciales similares. Finalmente, un Capitán de Carabineros concluye reafirmando la idea que los delitos pequeños generados en el comercio ambulante darán lugar a otros delitos más graves, lo que hace necesario la intervención multisectorial.

iv. Justificación de Archivo:

En primer lugar, el reportaje tiene por propósito evidenciar la preocupación de vecinos por el aumento de la delincuencia en la comuna. Con tal propósito, utiliza testimonios, grabaciones de delitos en vía pública e inmuebles privados y registros directos del comercio callejero, sin proporcionar datos que acrediten tal incremento. De modo puntual afirma que decenas de delitos de sangre se vienen realizando en menos de un año.

Según Paz Ciudadana, la comuna de Independencia tuvo en 2023 un índice de nivel medio en materia de casos policiales por delitos de mayor connotación social DMCS²⁰, en circunstancias que éstos a nivel país no tuvieron variación significativa en relación al año anterior, salvo los robos con violencia y con sorpresa levemente²¹. De esta forma, no se ajusta a la realidad afirmar que en ese período hubo un aumento generalizado de la delincuencia, no obstante lo relativo a ciertos delitos de mayor contenido violento, incluyendo los homicidios²². En este sentido, la mayoría de las escenas exhibidas, corresponden a estos últimos tipos de delitos.

²⁰ Los DMCS son la tipificación más común de delitos en el país, caracterizados por la violencia y agresión de los delincuentes. Afectan al mismo tiempo la integridad y propiedad de las personas, añaden a la pérdida de bienes el riesgo de sufrir daños, especialmente cuando los delincuentes actúan en grupo (Carabineros de Chile, 2020). Esta tipología es la causa de iniciativas de ley, proyectos de intervención barrial, programas de televisión y manifestaciones sociales (AMUCH, 2018). Incluye homicidios, hurtos, lesiones, robos con fuerza, robos con violencia o intimidación, robo de vehículo motorizado, robo en lugar habitado y no habitado, y violaciones.

²¹ Fundación Paz Ciudadana Estadísticas policiales, 4° trimestre 2023, Independencia tiene 606.4 sobre 100.000 habitantes, siendo el nivel país 670 y metropolitano 313, respectivamente. <https://datoscomunales.pazciudadana.cl/>

²²<https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/seguridad-delitos-de-mayor-connotacion-social-disminuyen-25-en-10-anos-pero-homicidios-van-al-alza/OEQPJM7TN5F6RPG3D2IZGSIHGQ/#>.

Por su parte, el equipo de Comunicaciones del Municipio, que denuncia esta emisión afirma que es una reiteración de 2 anteriores, difundidas el 10 de octubre de 2023 y 14 febrero 2024. Sin embargo, el Consejo no cuenta con dichos registros ni existen denuncias sobre aquellos, no siendo posible establecer dicha constatación. Agrega además que éstas habrían incluido declaraciones del edil, que no aparecen en la emisión fiscalizada.

Por otra parte, afirma que los informes de seguridad pública municipal y de carabineros no contemplan delitos al interior del mall desde septiembre de 2023, no siendo pertinentes las escenas de pandillas que allí operaban. No obstante, no se acompañaron dichos antecedentes, los que tampoco pudieron ser ubicados. En cuanto al comercio callejero, entrega información sobre su disminución, como consecuencia del incremento de infracciones cursadas.

En definitiva, la construcción narrativa si bien presenta ribetes sensacionalistas en los términos reglamentarios²³, ésta resulta insuficiente para los efectos de estimar una presunta infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, toda vez que se requiere en forma concomitante una lesión de algún bien jurídico integrante de este principio constitucional.

En tal sentido, no existen elementos suficientes para estimar una afectación de la libertad de expresión, por falsedad de la información, pues existen elementos que permiten presumir un incremento de delitos violentos en el nivel comunal. Ello se colige de las imágenes difundidas, los relatos de vecinos, y también de la situación de los DMCS durante 2023. Sin perjuicio que, además, el reportaje registra en directo la comisión de un delito violento flagrante (robo de medicamentos en una farmacia), aparte de otros relacionados con el comercio callejero.

Finalmente, cabe señalar que el reportaje difundido en forma inmediatamente anterior al que se analiza, sin solución de continuidad, referido la situación de seguridad en la comuna de Estación Central, también fue denunciado al Consejo en su oportunidad, siendo este desestimado²⁴.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibida el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

²³ Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado. Artículo 1º letra G) Normas Generales sobre contenidos de las Emisiones de Televisión.

²⁴ Caso C-14400.

19. INFORME MEGA C-14481

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 26 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 12:12:40 horas –250 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106553-P7R2R8

ii. Síntesis de la denuncia:

Programa denomina a la toma ilegal como la “Favela de San Antonio” menoscabando a las personas sobre todo a los menores de edad al compararla con una zona de conocido conflicto de Brasil.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:07:21 horas el conductor Gonzalo Ramírez se refiere al inminente desalojo de terrenos tomados en el cerro La Virgen, ubicado entre las comunas de San Antonio y Cartagena, región de Valparaíso, en los siguientes términos:

«Es inminente el desalojo de la toma más grande del país. Estamos hablando de una toma que inició su actividad en la pandemia y que hoy alberga más de 20 mil personas. Esta ha sido una rectificación de la Corte Suprema de Justicia que ha dado luz verde a este desalojo con un plazo de seis meses, pero los ocupantes del cerro dicen que no van a dejar de manifestarse hasta que el gobierno se haga presente con una solución habitacional para las familias».

El generador de caracteres (GC en adelante) indica: *«Inminente desalojo de la toma más grande del país».*

Contacto en directo con el periodista Karim Butte que se encuentra en el cerro La Virgen del puerto San Antonio para dar a conocer las impresiones de los residentes de la toma respecto del fallo de la Corte Suprema.

La dirigente social, Karina Ayala, indicó que *“queremos la radicación, autoconstrucción y urbanización del espacio”* por parte del Gobierno. Según explica, esperan que el Estado compre los terrenos que serían utilizados para construir un acceso norte al puerto de San Antonio. Señala que los residentes han construido sus casas con sus ahorros, con el retiro del 10% (fondos previsionales) para lograr tener una vivienda digna. *“La gente no quiere que les construyan casas, sino negociar los terrenos y pagarlos”,* exclama.

Posteriormente se exhibe un reportaje que describe los inicios de la toma irregular. Se menciona que, *en solo cuatro años de ocupación ilegal, se ha convertido en un complejo habitacional con calles, negocios, alumbrado público y agua potable. Actualmente más de 20 mil personas viven en la toma que ocupan 260 hectáreas, y serían desalojadas. El terreno fue tomado en octubre del año 2019, a inicio del Estallido Social y el grueso de las obras se hizo en la pandemia”.*

El fallo detalla que *“ todos los ocupantes deberán abandonar el inmueble, disponiendo de un máximo de seis meses desde que esta sentencia quede ejecutoriada, debiendo retirar del lugar sus enseres y construcciones en el lugar”. GC: «Inminente desalojo de la toma más grande del país».*

Se dice que el dueño del terreno, la Inmobiliaria y Constructora San Antonio S.A. inició acciones legales contra los usurpadores, pero el Estado ha abierto otra salida. Siete lotes, que cubren gran parte de la toma, estaban en trámite de ser expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, pues por ellos pasaba parte del trazado del futuro nuevo acceso norte al puerto de San Antonio. Castigando en 20% el valor de los terrenos debido a la toma, el MOP incluso había depositado los \$1.200 millones que pagaba por los terrenos, pero en julio de 2022 se puso fin al proceso ante la imposibilidad de realizar la desocupación de las tomas por parte de la municipalidad.

A las 09:23:36 horas el conductor junto con el abogado Alberto Precht analizan de qué manera se producirá un mega desalojo en un plazo de seis meses. La acción deberá llevarse a cabo en coordinación con los ministerios del Interior, Vivienda, Bienes Nacionales y Desarrollo Social, cuyo objetivo es alojar a esas familias en un recinto que reúna las condiciones adecuadas para estas 1.800 familias. GC: «Mega desalojo de toma con más de 7 mil familias».

Se comenta que la configuración de la toma de San Antonio es diferente a las de Santiago, como las de Cerrillos y Maipú, debido que los residentes son mayoría chilenos que emigraron de la capital al puerto durante el Estallido Social en octubre del año 2019. El abogado precisa que existen diferencias con las tomas de Santiago: *«Se habla más bien de una ciudad que de una toma, muy urbanizada, tiene cuadrantes. Está planificada territorialmente, a la diferencia de las tomas de Santiago que parecen una configuración de favelas. Esta es una configuración más bien clásica. Por otro lado, la otra diferencia es que en general los inmuebles no son de estructura sólida, más bien son de estructura más liviana».* CG: *«La mega toma que se convirtió en ciudad clandestina».*

A las 10:59:54 horas concluye la nota periodística referente a la toma de San Antonio.

iv. Justificación de Archivo:

El programa aborda el inminente desalojo de terrenos tomados en el cerro 'La Virgen', ubicado entre las comunas de San Antonio y Cartagena, en la región de Valparaíso. Se trata de la toma más grande de Chile donde residen 20 mil personas aprox., la cual ocupa un total de 260 hectáreas. Se menciona que, en octubre del año 2019 durante el estallido social, cientos de personas irrumpieron en terrenos privados del cerro La Virgen en San Antonio.

Referente a la denuncia ciudadana que reprocha los contenidos del programa al "menoscabar a las personas por sobre todo a menores de edad al compararla con una zona de conocido conflicto en Brasil", se estima que los conductores, periodistas en terreno y panelistas en el estudio son respetuosos en el momento de entregar la información a la audiencia, en ningún caso se percibe que menoscaban a las personas ni mucho menos a menores edad, como señala el denunciante, por el contrario, son objetivos y cuidadosos en el momento de entrevistar a los residentes de la toma del cerro 'La Virgen' quienes reiteran que no dejarán de manifestarse hasta que el gobierno se haga presente con una solución ocupacional para las 1.800 familias. Sin embargo, se insiste que es inminente

el desalojo de la mega toma que alberga a 20 mil personas aprox., la cual tendría que producirse en un plazo de seis meses.

En cuanto a la comparación con una zona de conflicto en Brasil, al denominarla 'la favela de San Antonio', como reclama el denunciante, es efectivo que el conductor Gonzalo Ramírez junto al abogado Alberto Precht, quien participa como panelista del programa, hacen una comparación de la toma del cerro 'La Virgen' pero con las tomas de Santiago como las de Cerrillos, Maipú y Quilicura. El abogado recalca que la toma de San Antonio está planificada territorialmente, que está muy urbanizada, es una toma que cuenta con internet, cable, con casas preparadas para el invierno y verano, habitadas principalmente por ciudadanos chilenos; profesionales, técnicos y obreros que buscan el derecho a la casa propia, a diferencia de las tomas de la capital que parecen una configuración de 'favelas' en el sentido que las viviendas carecen de servicios básicos como alcantarillado formal, luz eléctrica y acceso a sistemas de agua potable; pero en ningún momento hace alusión a una zona de conflicto de Brasil, como dice el denunciante, por el contrario, solo hace la comparación principalmente de la planificación territorial. Se comenta que la toma del cerro 'La Virgen' se ha convertido en un complejo habitacional -con calles, negocios, alumbrado público y agua potable- donde residen más de 20 mil personas en un terreno de 260 hectáreas.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²⁵.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **26 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

²⁵ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

20. INFORME MEGA C-14475

Programa	: La Hora de Jugar
Género – Subgénero	: Misceláneo – Concurso
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 25 de marzo de 2024, de 17:10:02 a 18:01:12 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106517-T2GON9

ii. Síntesis de la denuncia:

Se denuncia la emisión fiscalizada, por haber emitido un video de Kate Middleton, anunciando que padece de cáncer, reprochándose que en el programa especulan teorías que el video fue realizado con inteligencia artificial lo que a juicio de la denunciante sería una falta de respeto a la dignidad de la princesa y una burla a la condición médica aludida, lo que tampoco sería adecuado para el horario.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa comienza con el video difundido por Kate Middleton comunicando que padecía de cáncer, quien se encuentra en una especie de jardín sentada en una banca vestida con un chaleco tipo marinero blanco con rayas horizontales negras o azul marino. En éste señala que durante una intervención a su estómago se dieron cuenta que padecía de esta enfermedad, solicitando al público que puedan respetar su privacidad para ella y su familia, en especial sus hijos. Agradece las innumerables muestras de cariño de cientos de personas y comunica un mensaje de esperanza y fe de todas aquellas personas que sufren de cáncer como ella.

Al regreso al estudio se encuentran los animadores de la emisión, Juan Andrés Salfate explica que el video exhibido fue dado a conocer el viernes 22 de marzo, luego de variadas especulaciones sobre su estado de salud, hoy a través de estas declaraciones se sabe de la enfermedad mortal expresa que ella padece, agregando *“y que tal si yo le digo que esa mujer no es Kate Middleton, qué tal si yo le digo que por lo tanto no sabemos su real condición y como algunos afirman qué tal si yo les digo también que quizás Kate Middleton no pudo estar realmente en el video porque ella ya no está con nosotros”*. Joaquín Méndez responde que a través de la red social Tik Tok reafirman lo que diría Juan Andrés Salfate, al respecto muestran un enunciado de prensa escrita que expresa que redes sociales se especulan teorías de conspiración contra Kate M. diciendo que su último video es inteligencia artificial.

Cuenta Juan Andrés Salfate que en un principio el público aceptó este video, pero luego comenzó a dudar si realmente era cierto porque habría algunas características que harían dudar de su veracidad. Joaquín Méndez dice que según leyó en redes sociales al parecer el brazo derecho tendría movimientos de inteligencia artificial, el otro conductor asevera aquello, y dice que la princesa además tendría un lunar en su rostro al lado de su labio que tampoco se ve, además señala que el cabello de Kate tampoco sería veraz porque estaría muy perfecto alineado en ambos lados y con movimientos de arriba abajo únicamente y no tendría líneas de expresión al manifestar al mundo su terrible enfermedad. Luego, se preguntan según lo expresado en redes sociales que el fondo del video

correspondería a una especie de dibujo, Juan Andrés Salfate establece que Londres es una zona ventosa, por lo que considera muy raro que durante el video no se mueva una hoja del jardín donde esta se encuentra por lo que le hace presumir que sería una foto. También se comenta respecto a su atuendo, que el chaleco que llevaría sería idéntico a uno utilizado por ella hace ocho años atrás en el año 2016, concluye que el video reconstruiría su atuendo y en un lugar con similares características, muestran la imagen y le dicen al público que juzguen por ellos mismos.

Joaquín Méndez le pregunta para qué harían esto, Juan Andrés Salfate, señala que habría diferentes teorías, las que tendrían que ver con temas de herencia, donde la conspiración se mezcla con la farándula, la primera de ellas sería que Kate Middleton no habría sobrevivido, pero expresa que sería algo muy delicado y cree que habría que dejarlo de lado. Una segunda teoría tendría que ver que ver con su marido, de quien se dice que la habría engañado porque habría tenido intimidad con la mejor amiga de su cónyuge, comentan ambos conductores que ese rumor estaría muy fuerte y rondando en boca de todos, además agrega Juan Andrés Salfate que esta mujer tendría un hijo de la misma edad que los hijos del matrimonio, especulando que podría ser hijo de William.

Se explica también que este video se especula que sería de inteligencia artificial pues la familia real ya habría ocupado este mecanismo al publicar una fotografía de Kate con sus tres hijos, imagen de la cual se comprobó que tenía este origen debido a que habría 16 errores que se alejan de la realidad, al respecto se muestran las respectivas pruebas y los conductores analizan diversos errores de la foto. En seguida Joaquín Méndez compara la situación de Kate Middleton con Lady Di, comentan al respecto de la separación de la princesa de Gales con el Rey Carlos, y luego de su romance con un Dodi Al-Faget, con quien iba a contraer matrimonio, diciendo que sería un problema que ella tuviera algún hijo con este hombre porque sería parte de la familia real, Juan Andrés Salfate dice que el padre de Dodi Al-Faget, habría dicho que a su hijo lo habrían asesinado, estrellándose en contra el pilar número 13 del túnel de las almas que era donde antes se hacían todo tipo de rituales en París, explicando que el auto que estaba manejando para escapar de los paparazzi habría sido uno que estaba de baja y ya habría sufrido dos accidentes. Finalmente, Joaquín Méndez conecta a los televidentes que escaneen el código que para poder ser contactados para ganar \$500.000 pesos, y continúa el programa según su línea editorial.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, en primer término, el video exhibido fue objeto de los dichos establecidos en el programa, a través de redes sociales, donde se adujo diversas especulaciones que éste no sería real, en el sentido que no lo habría grabado Kate Middleton sino que sería otra creación de inteligencia artificial, tal como sucedió con una fotografía de la princesa con sus hijos, sin embargo, horas después de esta emisión, se comunicó por la cadena de noticias BBC de Londres que ellos habrían grabado el video y que era auténtico.

Si bien se establecen ciertas especulaciones de la veracidad del video, no existiría en la emisión fiscalizada un juicio en contra de Kate Middleton en torno a su enfermedad si sería falsa ni ningún tipo de burla en contra de su cáncer u otras personas que pudieran padecer de esta enfermedad, únicamente hay un contexto de dudas en respuesta a otra situación en que la realeza británica

presento una foto realizada con inteligencia artificial, y esta fue una respuesta que se comunicó a través de redes sociales y prensa escrita tal como se aduce en el programa.

En virtud a una posible afectación a la dignidad de la princesa Kate Middleton, no se podría configurar en base a los dichos de los animadores, porque además no existe una referencia en contra de la persona, sino que se especula una posible grabación o elaboración a través de inteligencia artificial, del video, pero no hay una afectación a la princesa ni denostación alguna en contra de su persona.

Respecto a los dichos de los animadores, se puede decir que ejercieron su derecho a la libertad de expresión a través de sus opiniones, las que configuran una perspectiva propia e individual de la temática abordada, y que por su naturaleza es subjetiva, además de abordar un tema de interés general de aquel tiempo, respondiendo a la opinión pública sobre el video de la princesa de Gales.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (17:10:02-17:34:42), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Por lo tanto, en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Hora de Jugar* exhibido el día **25 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CHILEVISIÓN C-14490

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 27 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106595-R8P9K2

ii. Síntesis de la denuncia:

Se incluye la declaración de una persona dando a entender que no tuvo un buen comportamiento el día anterior, haciendo ver de manera tendenciosa que el entrevistado vive en situación de calle y como responsable de incivildades.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa misceláneo que transmite **CHV** en horario matinal.

[11:37:51 – 12:03:47] El programa emite un reportaje relacionado con actos delictuales, violencia, desórdenes, consumo de drogas, venta de alcohol, en un barrio de la comuna de Recoleta (sector Cerro Blanco), desde que se comenzaron a hacer arreglos en el sector.

El generador de caracteres señala: *“Descontrol en las calles de Recoleta. Se toman la calle, consumen drogas, pelean y asaltan”.*

En el reportaje se expone un recorrido por las calles del sector, exhibiéndose imágenes de personas en situación de calle, altercados callejeros, riñas, fogatas en la vía pública, procedimientos policiales y entrevistas a cuatro mujeres y a un hombre.

En su mayoría, los entrevistados denuncian violencia, delincuencia, escándalos y consumo de drogas y alcohol en las calles del sector.

El equipo periodístico ingresa a uno de los domicilios denunciados, donde residen seis familias. Una de sus habitantes niega que en aquella casa haya delincuencia o escándalos, pues eso era parte del pasado, y que actualmente viven solo familias tranquilas. Sin embargo, aquella versión es contrastada con la declaración de otra vecina, quien indica que en la casa hay venta de drogas y botillería clandestina.

El periodista indica que existen muchas personas en situación de calle, y que el consumo de drogas y alcohol, así como la delincuencia causarían muchos problemas de convivencia y que nadie haga algo.

Se muestran en repetidas ocasiones imágenes de personas en aparente situación de calle.

A las 12:00:18 hrs. se exhibe la entrevista en la vía pública a un señor de unos 50 años de edad, sin indicar su nombre:

Entrevistado: *“Es que ayer no me porté muy bien”.*

Periodista: *“¿Por qué no se portó tan bien?”.*

Entrevistado: *“Es que adonde soy solo (...) le hago fuerte a nadie”.*

Periodista: *“¿A qué se refiere usted a no portarse tan bien?”*

Entrevistado: *“De repente tomar mucho trago, viste. La vida poh, uno la eligió así. Gracias a Dios que no tengo hijos, soy soltero, no tengo responsabilidades. Yo vivo del día a día”.*

Periodista: *“¿Y a usted le gusta esta forma de vida o no?”*

Entrevistado: *“Estoy acostumbrado”.*

A continuación, se muestran imágenes de redes sociales que dan cuenta de personas tiradas en el piso de las calles, otras sentadas y otras hurgando en la basura, imágenes exhibidas anteriormente en el reportaje.

Se exhiben imágenes de las calles La Unión, El Salto Chico, Avenida Recoleta y Cerro Blanco.

El conductor concluye el reportaje diciendo que los vecinos están angustiados, y que hay que ganarle a la delincuencia para tener una vida normal.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos, violencia, desórdenes, consumo de drogas y venta de alcohol en la vía pública de un barrio de Recoleta. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a (i) Hechos que ocurren en la vía pública, a los que tiene libre acceso la prensa; y (ii) Hechos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y directas como registros audiovisuales, y otros que fueron registrados e investigados directamente por el equipo periodístico del canal, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan algunos vecinos del barrio.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa en la exhibición de la entrevista a un señor, habría dado a entender que aquél no tuvo un buen comportamiento el día anterior, lo cierto es que el entrevistado se observa voluntariamente prestando su declaración, quien manifiesta expresamente que el día anterior no tuvo un buen comportamiento, por lo que no se advierte una tergiversación de sus dichos, pues estos son claros.

Tampoco se advierte una construcción tendenciosa del programa que permita concluir –de lo observado–, que el entrevistado viviera en situación de calle o responsabilizarlo de actos inapropiados o delictivos, por lo que lo aseverado por el denunciante parece ser de índole subjetivo.

No se advierte una construcción narrativa–audiovisual de menoscabo hacia el hombre y tampoco se lo sindicó como responsable de acto alguno, pues se aprecia una declaración voluntaria ante

preguntas que el entrevistado decide contestar en la vía pública, sin elementos sensacionalistas y respetuoso de sus derechos y de los de la audiencia.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (acción de protección, procedimientos civiles, penales, etc.).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **27 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-14486

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 27 de marzo de 2024, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-106589-L5S6C7 – CAS-106586-D7B5P1

ii. Síntesis de las denuncias:

En reportaje sobre prostitución y drogas en la comuna de Santiago no se menciona que es de un año atrás, atentando contra el derecho a la información e incitando al odio hacia extranjeros.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A partir de las 10:22 horas aproximadamente inicia la emisión de un reportaje que lleva como título *“Delitos en la Plaza de Armas. Las mafias de Santiago Centro”*.

En ese contexto, se exhiben distintos contenidos, entre ellos: registros que dan cuenta de la investigación periodística llevada a cabo; videos que dan cuenta de hechos delictivos; imágenes de archivo; noticias de años anteriores; declaraciones de autoridades de gobierno (entre ellas de la Alcaldesa de Santiago Irací Luiza Hassler) e instituciones; entrevistas a testigos y vecinos; entre otros.

El generador de caracteres indica: *“Robos, drogas y prostitución. Así operan las bandas en Plaza de Armas”*.

En momentos en que son exhibidas imágenes de archivo, se alude a hechos ocurridos en años o meses anteriores, ello es indicado en pantalla o bien por el relato de la voz en off.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la

República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información²⁶. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del día **27 de marzo de 2024**, se emite un reportaje que lleva como título *“Delitos en la Plaza de Armas. Las mafias de Santiago Centro”*. En ese contexto, se exhiben: registros que dan cuenta de la investigación periodística efectuada; videos que dan cuenta de hechos delictivos; noticias de años anteriores; declaraciones de autoridades de gobierno e instituciones; entrevistas a testigos y vecinos; entre otros.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que los hechos informativos expuestos son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por ende, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de estos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²⁷²⁸.

En cuanto a lo mencionado en las denuncias, respecto a una supuesta afectación del derecho a la información, cabe señalar que en momentos en que son exhibidas imágenes de archivo o se alude a hechos de una data anterior, ello es indicado en pantalla o bien por el relato en off, especificándose que hay una referencia a sucesos de años o meses anteriores, por lo que no se identifica la existencia de una afectación al derecho a la información de los televidentes, como se afirma en las denuncias.

Tampoco se advierte una incitación al odio hacia personas extranjeras, en tanto en el reportaje se menciona tanto la participación de extranjeros como de chilenos en ilícitos, por lo que no hay una referencia únicamente a personas de nacionalidad extranjera en la comisión de delitos en nuestro país.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los

²⁶ Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

²⁷ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

²⁸ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que respecto al reportaje emitido por la concesionaria mediaba un interés público, donde fueron exhibidos registros de archivo, siendo explicitado que se trataba de hechos de data anterior, por lo que no se advierte una afectación del derecho a la información de los televidentes, como se afirma en las denuncias. Tampoco, se vislumbra una incitación al odio de personas extranjeras, en tanto se alude tanto a la participación de personas extranjeras como chilenas en la comisión de ilícitos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **27 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativos

23. INFORME CHILEVISIÓN C-14402

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de marzo de 2024, de 15:30:00 a 17:23:00 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106236-J9G3V6

ii. Síntesis de la denuncia:

Fiscal Ricardo Jara, en el contexto de informar acerca de un presunto suicidio femicida ocurrido en la comuna de La Florida, señala “a veces las mujeres por estar enamoradas se rehúsan a ratificar la de denuncias de VIF”, frase misógina y humillante hacia la mujer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se aborda información noticiosa relativa a la muerte de una joven desde un edificio en la comuna de La Florida, un caso que es abordado con perspectiva de género.

Para ello, se establece un enlace en directo con una periodista, quien se encuentra en las afueras del sitio del suceso. La periodista relata que la mujer habría caído del décimo piso y que su pareja, única persona que se habría encontrado con ella al momento de su muerte, se encontraría en calidad de testigo aún. Sin embargo, aclara, que el caso será tomado por la policía de investigaciones, donde se verá si se le toma nuevamente declaración para detectar inconsistencias en el relato de los hechos.

En ese contexto, la periodista entrevista al Subprefecto Gabriel Alarcón Duarte, Jefe Subrogante de la Brigada de Homicidios Metropolitana, quien se refiere a aspectos y antecedentes del caso que se encuentran siendo investigados.

El Subprefecto se refiere a episodios de violencia anteriores de la pareja, que se verían reflejados en denuncias previas y análisis del cuerpo de la víctima que darían cuenta de antecedentes de lesiones anteriores externas, que dan asidero a las declaraciones de los familiares de la joven fallecida.

También, se entrevista al Fiscal a cargo del caso, Ricardo Jara, quien declara:

«(...) efectivamente esta situación de maltrato era sostenida en el tiempo, pero la víctima, en muchas ocasiones no denunciaba el hecho y la motivación, es una mecánica propia de la violencia intrafamiliar, como encubriendo un poco el actuar de este sujeto, pero se cuentan con algunos testimonios de vecinos, que darían cuenta que efectivamente la situación de maltrato ya llevaba hartos tiempo ocurriendo.

(...) efectivamente en los registros de la Fiscalía yo pude visualizar cinco causas, donde esta víctima aparece como víctima e incluso hay denuncias cruzadas, por lo tanto, es un antecedente. Ahora, por lo que también pude recabar acá, y lo conversé tanto con vecinos como con funcionarios policiales, efectivamente esta situación de maltrato era sostenida en el tiempo, pero la víctima muchas ocasiones no denunciaba el hecho y la motivación. Eso, es una mecánica propia de la violencia intrafamiliar, como encubriendo un poco el actuar de este sujeto, pero se cuentan con algunos testimonios de vecinos que darían cuenta que, efectivamente, la situación de maltrato ya llevaba hartos tiempo ocurriendo.

En un momento, la periodista pregunta: *«¿Estos cinco hechos que usted menciona, que están registrados en la Fiscalía, son durante estos cuatro años que dura la relación o, más bien, son del último tiempo?»*

Ante ello el Fiscal responde: *«Son del último tiempo, lo que pude ver, 2022, 2023, ahora hay uno ingresado hace poco en la Fiscalía, pero muchos de ellos están desistidos. Incluso, lo que pude ver, dos de ellos son denuncias que cursa de oficio Carabineros (...) en uno de estos casos, por ejemplo, ambos tenían lesiones corporales y ambos se niegan a denunciar o a declarar, por lo tanto, Carabineros actuando de manera, a mi juicio, diligente y adecuada cursa las denuncias de oficio, pero nos quedamos sin relato de la víctima, entonces nunca se pudo aclarar realmente a qué se debían realmente estas lesiones que presentaba».*

Más adelante, la periodista le pide al Fiscal utilizar el retorno para entablar un diálogo en vivo con la conductora del programa, Karina Álvarez.

La conductora se refiere a la importancia de este tipo de casos en la conmemoración del día de la mujer y pregunta si actualmente este tipo de casos se abordan actualmente de una manera distinta.

Frente a ello el Fiscal responde: *«(...) efectivamente, tiene un tratamiento distinto esto, la lógica o la óptica de este tipo penal dice relación con que efectivamente una persona pudo haber tomado una decisión de manera voluntaria, pero esa decisión está motivada, no cierto, por factores externos, en este caso el factor externo es, justamente, el maltrato y las agresiones físicas de las cuales pudo haber*

sido víctima por parte de su pareja y (...) esa es una de las hipótesis que nos tiene acá trabajando en el sitio del suceso».

Luego la conductora plantea: *«Aquí hay otro elemento, que antes no ocurría, el que yo me alegro mucho que ahora sí, porque se fue sopesando toda la presión que tienen las víctimas y que tiene que ver con la denuncia de oficio de Carabineros. Antes cuando una mujer denunciaba una vez y no ratificaba esa denuncia, todo quedaba en nada y no se investigaba el caso. Hoy día es distinto y aquí, precisamente, cobra relevancia, porque usted nos contaba que hay dos oportunidades, en que Carabineros abrió o informó casos de oficio, a pesar de que la joven no ratificara la denuncia y eso me imagino que es lo que hoy día permitiría, si es que hay más antecedentes, que se puedan formular cargos determinados contra una persona, en este caso contra el conviviente ¿no?».*

Ante ello, el Fiscal responde:

«(...) efectivamente el hecho que la víctima en este tipo de delitos no denuncie hace que actué de oficio Carabineros y en este caso yo creo que lo hace bien, justamente, porque nosotros no sabemos bien si esa no denuncia por parte de la afectada este motivada por alguna amenaza del propio imputado u otra circunstancia, hay mujeres que, de repente, se encuentran enamoradas cierto, y disculpe que sea tan coloquial, de los imputados que las agreden y los perdonan en el transcurso en que llaman a carabineros y oficializan la denuncia. Ahora, ese es un elemento que se ha ido mejorando con el tiempo y en ese sentido Carabineros también ha mejorado el actuar, yo creo que tanto en la institucionalidad, en su conjunto, ha ido entendiendo que la lógica y la óptica es distinta a un delito común, por decirlo de alguna manera».

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: *«El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»²⁹.*

La libertad de expresión también comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: *«(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier*

²⁹ Victor Abramovich y Christian Courtis, El acceso a la información como derecho.

medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»³⁰.

Los hechos informados podrían ser susceptibles de ser catalogados como de interés público, por lo que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³¹³².

En relación a lo mencionado en la denuncia en cuanto a la expresión de dichos por parte del Fiscal que darían cuenta de un trato misógino y humillante hacia las mujeres, cabe señalar que las frases vertidas por el Fiscal dicen relación con una referencia general a la actuación de oficio por parte de Carabineros en casos en los que existiría violencia intrafamiliar o maltrato hacia la pareja, donde – según su opinión – podría producirse alguna de las hipótesis planteadas, esto es, que por amenaza del agresor u otra circunstancia, que podría ser el enamoramiento de la víctima hacia el agresor, las víctimas no denuncian o no perseveran en la denuncia inicial; todo lo cual, justificaría un accionar de oficio por parte de Carabineros, lo que aparentemente habría ocurrido al menos en dos ocasiones en el caso abordado.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que lo manifestado por el Fiscal obedece a una referencia general, resguardada en su derecho a la libertad de opinión y que formar parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, consagrada tanto a nivel nacional como internacional. De otra parte, resulta importante hacer presente que de los contenidos fiscalizados no se advierte un trato degradante o humillante hacia la víctima, su familia o las mujeres víctimas en general.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación, que también forma parte de su libertad de expresión. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los dichos denunciados formarían parte del derecho a la libertad de opinión de quien las emite. Además, cabe

³⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. *“Derechos Fundamentales y garantías constitucionales”*, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

³¹ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

³² En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

señalar que de los contenidos fiscalizados se observa un trato adecuado y respetuoso por parte del programa a los hechos informados, a la víctima, sus familiares y a las mujeres víctimas en general

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **08 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-14390

Programa : Teletrece Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 03 de marzo de 2024, de 13:00:01 a 14:30:01 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106221-W5H4G4

ii. Síntesis de la denuncia:

Se desinforma y tratan de crear realidades paralelas para desestabilizar al gobierno. Si conocen antecedente que justifiquen su titular: "¿Por qué mataron a Ojeda?", estos deben ser puestos en conocimiento de los tribunales de justicia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 13:09:44 horas la conductora Beatriz Apud señala que se continuará informando sobre el hallazgo sin vida del cuerpo del ex militar venezolano Ronald Ojeda, secuestrado la madrugada del 21 de febrero pasado. Dice que «*Ronald Ojeda era declarado opositor al régimen de Nicolás Maduro, de hecho, había escapado de Venezuela tras ser detenido por las fuerzas especiales de ese país, y en Chile estaba con asilo político, pero ¿por qué secuestraron y mataron a este ex militar?*»

El generador de caracteres (GC en adelante) menciona: «*¿Por qué mataron a Ronald Ojeda?*»

[13:10:03] Enseguida se exhibe en pantalla el registro de un video de cámaras de seguridad del interior de un edificio donde se muestra el secuestro de un hombre de mediana estatura con el torso desnudo, solo cubierto por ropa interior, avanzando por los pasillos de un edificio. Lo acompaña un grupo de tres individuos que portan armas de fuego. Están vestidas de negro, a cara cubierta, con cascos y chalecos antibalas. Incluso, uno de ellos se le ve la sigla de la Policía de Investigaciones (PDI) en la parte posterior de su vestimenta. GC: «*¿Por qué mataron a Ronald Ojeda?*»

Mientras tanto, el relato en *off* señala: «*Madrugada del 21 de febrero de 2024, así era sacado de su departamento desde la comuna de Independencia el ex militar Ronald Leandro Ojeda Moreno, maniatado solo usando su ropa interior, alto despliegue logístico. El secuestro del exteniente que llegó a Chile el año 2018 junto a su familia solicitando asilo político ha dejado sobre la mesa la discusión de*

seguridad en el país, quienes lo sacaron de su departamento incluso vestían uniforme de la PDI, cascos, chalecos antibalas. ¿Por qué Ojeda Moreno fue secuestrado?»

[13:10:50] Se exhibe registro de video del exteniente Ronald Ojeda grabando un mensaje desde el interior de un dormitorio; destaca en la pared blanca una bandera de Venezuela. Expresa: «Fui víctima de tratos crueles, fui víctima de torturas. Todo eso amparado por un órgano judicial, servir al sistema».

Declaraciones del subsecretario del interior, Manuel Monsalve. Destaca la importancia de las instituciones que puedan trabajar con tranquilidad, en medio de las pesquisas por el secuestro y posterior homicidio del exmilitar venezolano. “Hoy día hay una persona detenida y hay órdenes de detención emitidas”. Además, reiteró que “la lucha contra el crimen organizado es una prioridad de este gobierno, pero requiere política de Estado, fortaleza y unidad de todas las instituciones y actores políticos de nuestro país”.

Reportera (voz en off): [...] con el paso de las horas la idea del móvil político se hizo más concreta, no se pedía rescate. Mientras desde el gobierno anunciaban una querrela por el caso, en paralelo una entrevista exclusiva con el hermano del exteniente adelantaba una de las tantas hipótesis que se manejan los últimos días, una persecución desde Venezuela prestaba preparación [...]

Declaraciones del senador Rojo Edwards (PR) y diputada Camila Flores (UDI) que expresan su preocupación por el secuestro y posterior crimen del exmilitar. Por su parte, el diputado Eric Aedo (DC) reitera que, si el gobierno de Venezuela está involucrado en el caso de Ronald Ojeda, el gobierno de Chile tiene que terminar sus relaciones diplomáticas con Venezuela.

[13:14:07] Se destaca el mensaje en la red social X de la ministra del Interior, ministra Carolina Tohá. «Se seguirá apoyando la investigación que lleva la Fiscalía de Chile para que este crimen sea plenamente aclarado y castigado con la mayor dureza. El combate a esta criminalidad es una prioridad absoluta para nuestro gobierno y debe ser una tarea de Estado». GC: ¿Por qué mataron a Ronald Ojeda?

Continúa la narración de la reportera (off): «Todos tras las críticas al gobierno por parte de la oposición, luego de acusar vínculos del Partido Comunista y de Nicolás Maduro manifestaron posibles filtraciones en la investigación». Paralelamente se muestran imágenes de Maduro en diversas actividades oficiales.

[13:14:32] Se menciona el mensaje del presidente Gabriel Boric en la red social X, que el «anticomunismo visceral de algunos sectores políticos y sus medios afines en nuestro país es demasiado evidente. No conozco otro partido que reciba tantos ataques ad hominem y mentiras. Yo al menos, no tengo ninguna duda del compromiso democrático y social del PC chileno».

Posteriormente se expone nuevamente registro del video de cámaras de seguridad donde se muestra el secuestro de un hombre de mediana estatura con el torso desnudo, solo cubierto por ropa interior, avanzando por los pasillos de un edificio. Lo acompaña un grupo de personas con armas de fuego. Están vestidas de negro, a cara cubierta, con cascos y chalecos antibalas. Incluso, uno de ellos se le ve la sigla de la Policía de Investigaciones (PDI) en la parte posterior de su vestimenta

[13:14:55] Finalmente la reportera (off) menciona: «Qué pasó realmente con el exmilitar Ronald Ojeda, el móvil todavía es un interrogante, intensas jornadas que dejan sobre la mesa una nueva discusión sobre el eventual manejo del crimen organizado en Chile».

iv. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un hecho de interés público que ha generado diversas reacciones en los sectores políticos del país referente al secuestro y posterior homicidio del exmilitar venezolano Ronald Ojeda, quien la madrugada del 21 de febrero fue arrebatado de su departamento por tres falsos policías que portaban armas de fuego y vestían uniforme de la PDI. La víctima corresponde a un teniente coronel en retiro del Ejército de Venezuela que se exilió en Chile luego de escapar de prisión en su país, en donde estuvo detenido por el régimen de Nicolás Maduro.

Se presenta una denuncia ciudadana que reacciona al noticiario "Teletrece Tarde" que «*desinforma a la audiencia respecto al caso del exmilitar venezolano y que los antecedentes deben ser puestos en conocimiento de los tribunales de justicia*», se estima que el programa da cuenta que el crimen fue por motivos políticos. Así, se informa que Ojeda Moreno lo secuestraron en su vivienda en la comuna de Independencia por un grupo de hombres que se hizo pasar por policías chilenos y después de nueve días su cuerpo fue encontrado en una losa de cemento en un terreno en la comuna de Maipú; la causa de muerte fue una asfixia mecánica posicional. Se comenta que la principal duda que persiste, es que el secuestro y crimen del exmilitar se planeó desde fuera de Chile debido que *Ronald Ojeda era declarado opositor al régimen de Nicolás Maduro, de hecho, había escapado de Venezuela por sospechas de estar implicado en actos conspirativos contra el gobierno, tras ser detenido por las fuerzas especiales de ese país, y en Chile estaba con asilo político. Se comenta que Ojeda Moreno es uno de los 33 militares que Maduro degradó y expulsó de la Fuerza Armada Bolivariana por 'conspiración', por lo cual se asegura que la operación revela que el secuestro del exmilitar fue planificado meticulosamente y que se consumó con profesionalismo.*

La conductora y periodista mencionan en el informe que las primeras diligencias del caso del exmilitar apuntan que podría estar miembros de un grupo vinculado a la delincuencia organizada, presumiblemente el venezolano 'Tren de Aragua', aunque con características que no se habían visto todavía en nuestro país. Se dice que las hipótesis siguen abiertas hasta que el fiscal a cargo del caso, Héctor Barros, coordinador del Equipo de Crimen Organizado y Homicidios de la Fiscalía Nacional, logre avanzar en su investigación. En ese sentido, en ningún momento el programa intenta desinformar a la audiencia, como menciona el denunciante, por el contrario, entrega antecedentes de la investigación en forma objetiva y veraz referente al caso del exmilitar venezolano. En cuanto que los antecedentes deben ser entregados a los tribunales de justicia, efectivamente se confirma que el Tribunal de Garantía de Santiago cuenta con la información del caso por lo cual decidió ampliar la detención preventiva del único sospechoso por este crimen, un adolescente de nacionalidad venezolana como sospechoso presuntamente de participar en el secuestro y homicidio de Ojeda Moreno.

A este respecto, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar

cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³³.

De igual forma, el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **03 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-14396

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de marzo de 2024, de 12:05:52 a 15:02:50 horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106233-B4P2L4

ii. Síntesis de la denuncia:

Lenguaje vulgar utilizado por Rodrigo Sepúlveda, considerado inapropiado por su reiteración y por el horario en que son emitidos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Durante el espacio de noticias policiales, el conductor Rodrigo Sepúlveda solicita a la producción bajar la cortina musical para señalar que desea hablar de un tema *“que nos va a golpear mucho. A ustedes en su casa, a Julio obviamente porque lo tuvo que cubrir y a mí porque me acabo de enterar. Lo vamos a tratar con todo el respeto, pero con un dolor tremendo”*. La imagen se encuentra en pantalla dividida, con el periodista Julio Ahumada despachando desde la comuna de La Reina, junto a imágenes de las pericias de Policía de Investigaciones llevadas a cabo en una estación de servicio COPEC, en la comuna de La Florida, donde se produjo el hecho. GC: “LAMENTABLE ASALTO A MUJER EMBARAZADA”.

Julio Ahumada informa los detalles de la situación, señalando que se trataría de una noticia que se encuentra en desarrollo, en donde la víctima es una joven de 23 años, que se encontraba embarazada.

³³ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Producto del asalto, en que delincuentes la intimidan con armas de fuego al interior de la cafetería de una bencinera, es trasladada a un centro asistencial donde se constata la pérdida de su embarazo de 7 semanas. GC: "MUJER DENUNCIA PÉRDIDA TRAS ROBO".

Secuencia 2: Rodrigo Sepúlveda, visibilizando su molestia y preocupación a través de suspiros y comentarios como *"Me cuesta mucho... (suspira). Me cuesta mucho enfrentarlo"*. GC: "LAMENTABLE ASALTO A MUJER EMBARAZADA". Refiere: *"Me cuesta mucho enfrentarlo porque fíjense que ya no tengo adjetivos ni sinónimos para poder decir lo que siento. Ya, como que te quedan solo palabras violentas, solo garabatos para poder expresar lo que uno podría decir respecto a estas personas. Cómo estás personas, usted póngale lo que quiera ah, en su casa, son capaces de ir a buscar a una mujer de 23 años embarazada, 7 semanas, quien, por la conmoción, el susto, esta mujer pierde su guagua weón (improperio que se percibe como un susurro). Se dan cuenta de lo que estamos hablando. La gente va a decir, Sepu la gente no sabía que estaba embarazada. A mí me da lo mismo weón (nuevamente se percibe como un susurro), me da lo mismo. (...) yo solo me controlo por el horario. Yo solo me controlo por el horario. Solo me controlo por el horario, porque sé que este noticiero lo ven muchos niños, muchas niñas que a lo mejor están llegando. Lo ven familiares. Pero para ser elegante, estas personas son unos miserables"*.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor *Rodrigo Sepúlveda* utiliza una expresión vulgar, esta no reviste aspectos que puedan considerarse inadecuados para ser observados por una audiencia en formación, esto por las razones que se exponen a continuación:

La muletilla es utilizada con el fin de dar énfasis a sus emociones, las cuales se centran en la impotencia y la frustración. En ese sentido, si bien la palabra "weón" es dicha, esta no se utiliza para humillar, denostar, agredir u ofender la honra de alguna persona afectando así su dignidad, sino que se advierte como una forma de establecer cercanía y confianza con su interlocutor, ampliando ese rango a la teleaudiencia.

Asimismo, es dable señalar, que el conductor señala explícitamente que siente frustración al no poder describir en palabras fuertes lo que siente ante hechos conocidos, las cuales podrían contener expresiones violentas o garabatos. Dejando claridad que la utilización de garabatos corresponde a una palabra violenta, cuando se lanzan en contra de una persona, utilizando para ello la frase "esta gente". Así como también señala que el horario en que el noticiero es transmitido era visualizado por niños y niñas, los cuales debieran ser protegidos ante un vocabulario violento, refiriendo en tres oportunidades consecutivas que solo se "controla" por el horario en que el programa es emitido.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial

que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando las expresiones puedan ser calificadas por el denunciante como censurables. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **07 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CANAL 13 C-14447

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de marzo de 2024, de 20:45:00 a 22:09:00 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106391-XOS1F2

ii. Síntesis de la denuncia:

En la sección Deportes, se presenta un video de la situación vivida hoy por el futbolista chileno Javier Altamirano, quien sufre de un ataque de convulsiones en la cancha de fútbol.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Teletrece Central es el noticiero cercano a las 21:00 horas del canal 13, conducido por la periodista Mónica Pérez. En la sección deportes del noticiero, Pablo Gómez informa sobre la convulsión que sufre el jugador chileno Javier Altamirano en el partido que disputaba su equipo Estudiantes de la Plata contra Boca Juniors. Se muestra la preocupación de todos los participantes del evento, su entrenador, sus compañeros, el rival, los árbitros, equipos médicos de ambas escuadras etc., por ayudarlo y el jugador es sacado en ambulancia del estadio para prestarla ayuda médica en un hospital lo antes posible. Posteriormente se comunica a la afición que la convulsión que afectó al jugador fue causada por una trombosis del seno longitudinal superior del cerebro y el futbolista se está recuperando paulatinamente y ya recupero la conciencia.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, respecto a la imagen de la convulsión del jugador de fútbol chileno, no se presenta ningún acercamiento del jugador cuando se produce la convulsión, se muestra al jugador Altamirano a la distancia en el campo de juego tirado y siendo ayudado por sus compañeros de profesión y entrenador, con las cámaras se enfoca la reacción de jugadores, árbitros, público, ambulancia, médicos, paramédicos y asistentes al estadio, por la situación producida y su congoja. Canal 13 basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista mostrando un hecho noticioso provocado en una cancha de fútbol.

La denuncia no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue objeto de infracción en éste caso. El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se vio afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **17 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME TVN C-14455

Programa : 24 Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de marzo de 2024, de 21:00:32 a 22:40:49 horas - 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106456-B9H9P2

ii. Síntesis de la denuncia:

Reportaje que habla sobre la utilización de niños "como pasaporte para ingresar a Chile". Se generalizan los derechos de los niños migrantes y de sus familias hablando incluso de un registro biométrico para niñas, niños y adolescentes³⁴.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada, se emite un reportaje cuyo objetivo es dar a conocer una "denuncia" en la sección denominada "Informe 24" el cual habla de la utilización de niños, niñas y adolescentes.

³⁴ En el texto de la denuncia se hace referencia a que el reportaje se emitió el día 17 de marzo, sin embargo, en la designación del sistema SIAC se establece que los contenidos se emitieron el día 18 de marzo, lo que se constata al fiscalizar los contenidos del informativo emitido el día lunes 18 de marzo de 2024.

Se explica a través del reportaje que en Arica, específicamente en la comuna de Chacalluta, se explica que personas que migran a nuestro país muchas veces llegan con menores de edad, que a veces son sus hijos o hay veces que se explica que son niños, niñas y adolescentes que son traídos a Chile para reunirse con algún familiar que ya vive en nuestro territorio, lo que es muy conveniente para los adultos que los traen porque con niños no pueden ser deportados a sus países de origen, lo que les genera una vía de entrada segura para ingresar a Chile.

El Fiscal Regional de Arica, Mario Carrera, señala que no se tienen registro de la identidad de gran parte de los menores que han ingresado a nuestro país, específicamente ni a sus huellas ni a sus imágenes, tampoco se sabe el paradero de los mismos. Al respecto se muestra un patrullaje nocturno. El delegado presidencia de Arica y Parinacota, establece que como autoridades tienen la duda que las niñas niños y adolescentes que pudieran ser utilizados para ingresar al país, y que luego se vayan del territorio de manera irregular, desde la defensoría de la niñez establecen que si esta situación fuera real se estaría cometiendo un tipo de violencia contra los niños y adolescentes sujetos a estas situaciones. Para el Fiscal Mario Carrera esta situación no le merece duda que efectivamente estaría ocurriendo. Se entrevista a vecinos de la zona sobre esta situación y todos dicen que desconocían la situación y lo consideran preocupante.

El periodista a cargo muestra parte de un patrullaje nocturno que realiza carabinero en la zona del desierto, hay menores, pero no se exhibe a ninguno de ellos, solamente se muestra una imagen difusa, pero se ve y escucha a un carabinero pedirle a un grupo de personas que se reúnan por grupo familiar para poder saber a qué grupo pertenecen niñas niños y adolescentes presentes.

El general de carabineros, Pedro Álvarez, jefe de zona de Arica y Parinacota establece “la dificultad es que no hay registro biométrico de esos niños que nos permita en una segunda vuelta si es que ocurre, determinar si es que ese menor había ingresado al país”. El Fiscal Carrasco explica las situaciones irregulares que han descubierto el delegado presidencial dice que carecen de identificación para determinar la identidad de niños, niñas y adolescentes, desde Unicef Chile explican que dadas las distancias y condiciones en que viajan los diversos migrantes a nuestro país, muchas veces pierden la documentación de los menores de edad, lo que dificulta mucho poder identificarlos. El problema en este contexto explica el Fiscal Carrasco, que en caso que no se pueda acreditar la identidad o parentesco o relación del niño o adolescente con el adulto, puede ocurrir también que se deporta al adulto y que el niño sea ingresado a un hogar, existiendo en esos casos un único registro a través del centro de medidas cautelares del Tribunal de Familia competente.

El periodista pregunta por qué no se puede tener el registro de esos menores que ingresan en estas condiciones al país, el defensor de la niñez Anuar Quesille explica que esto ocurre, porque nuestra legislación consagra el derecho a la privacidad, la identidad, e intimidad de los niños, niñas y adolescentes, existiendo en este caso una incompatibilidad concreta en la práctica del registro dactilar o por escrito de la identidad de estos menores.

Se da cuenta por un carabinero de la zona, que han podido identificar casos de niños que ya habían ingresado a Chile vuelven a ingresar, estableciendo que la cara, la postura y la voz de un niño, niña y adolescente revelan muchos detalles, se da cuenta cuáles son las recomendaciones que da Unicef Chile ante la situación del ingreso irregular de niños a nuestro país, en primer lugar agotar la

identificación, en segundo lugar, proceder a una reunificación familiar con algún pariente cercano que se encuentre en el país, y en tercer y último recurso es utilizar los servicios que tiene el Estado para acoger a ese niño de la mejor forma posible, pero intentar en ultima ratio la opción de institucionalizar a niños niñas y adolescentes. Aclara el defensor de la niñez que la idea de generar un registro de los niños que ingresan migrando a nuestro país, no sería incompatible con la privacidad, identidad e intimidad de los menores, y que hay que buscar un modo compatible en respeto a los derechos humanos de los menores de 18 años. En Chacalluta se informa que existiría una oficina interina de la Fiscalía en una especie de container que busca a través de dos funcionarios presentes uno de ellos psicólogo, poder llevar esta situación con mayores medidas de resguardo para los niños, niñas y adolescentes.

iv. Justificación de Archivo:

En virtud En virtud de esta emisión se presenta una denuncia que reprocha un reportaje del noticiero que denuncia una situación ocurrida en la frontera de Chile en la Región de Arica donde personas que migran a nuestro país traen a niños a quienes usan como una visa o pasaporte para poder ingresar a nuestro territorio, además el planteamiento del uso biométrico de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), a juicio del denunciante sería vulneratorio de sus derechos.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el reportaje denuncia un hecho ocurrido en contra de NNA que llegan a Chile acompañados de adultos que no necesariamente son sus padres o familiares cercanos, existiendo diversas causales como ser personas que traen a los menores de 18 años para que se reúnan con familiares que se encuentran en nuestro país, sin embargo, se explica que en virtud de los derechos de los NNA se debe respetar sus derechos fundamentales a la vida privada, intimidad e identidad, lo que no permite generar un registro biométrico o bien un acta de los menores que ingresan al país, existiendo de parte de algunas personas que migran a nuestro país un abuso de los NNA porque algunos ingresan y se devuelven a su territorio en forma irregular para poder volver a ingresar a Chile con otros adultos, porque si adultos vienen con niños, niñas y adolescentes no se les puede prohibir el ingreso a Chile, por lo que el reportaje denuncia que esto significaría un tipo de violencia contra NNA conforme lo explica el defensor de la niñez de la Región. Asimismo, la Fiscalía señala que lamentablemente hay menores de 18 años, que no se logra comprobar que tenga familiares o cercanos en Chile, así como tampoco alguna relación de parentesco con los adultos que ingresan al país, y tampoco portarían documentación que pueda comprobar sus identidades, lo que hace que deban ser conducidos a hogares en el contexto de un proceso proteccional seguido ante Tribunales de Familia, por su parte Unicef Chile entrega las directrices de la derivación de estos niños, siendo la última opción institucionalizar a un menor de edad.

En virtud a lo informado, se puede reconocer que el noticiero cumple con su deber de comunicar un hecho noticioso de interés público, en el ejercicio de su rol, y en el reconocimiento de la dimensión social de la información. Al mismo tiempo se reconoce la dimensión individual de la información, ya que el noticiero da cuenta de las diversas voces autorizadas a través de lo que informan Fiscalía, delegados presidenciales, carabineros, la defensoría de la niñez y Unicef, asimismo se muestran opiniones de vecinos del lugar que dan cuenta que no estarían enterados de esta situación, pero consideran que sería una circunstancia preocupante para los derechos de los NNA.

Respecto a alguna posible vulneración en contra de los NNA que esgrime el denunciante, el reportaje devela una situación de la cual aún no se encuentra la manera de regularizar, debido a los derechos fundamentales a favor de los menores, lo que no sería incompatible aun según explica el defensor de la niñez, con buscar algún registro que permita asegurar los derechos aludidos de los menores, pero a su vez protegerlos de este tipo de violencia en su contra. Al pronunciarse sobre un control biométrico de los NNA se explica que sería lo que cuentan hoy como medida, pero hay imposibilidades, sin embargo, estarían buscando la mejor medida a la fecha, por lo que no es posible concluir que exista a través de este reportaje algún derecho vulnerado en contra de los NNA en el contexto de las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:46:28–22:01:15), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **18 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME TVN C-14459

Programa : 24 Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de marzo de 2024, de 21:00:23 a 22:40:13 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106472–R6L2Z5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se presenta una denuncia en contra del reportaje del noticiero acerca de un asalto sucedido a la salida de un colegio de Ñuñoa, donde se escucha a una niña llorar y pedir ayuda, lo que a juicio del denunciante no aporta al contenido emitido, y revestiría características de sensacionalismo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada, se informa a través de una nota periodística de un asalto ocurrido en la comuna de Ñuñoa, en el contexto de la salida de un colegio, un padre fue a buscar a su hija de 6 años de edad, al poner la mochila de su hija en la maleta de su auto, hay un hombre que se baja del asiento del copiloto de su mismo auto y se sube rápidamente en el auto estacionado al lado, el hombre y padre de la niña increpa a los tipos que estaban en el otro vehículo, e incorpora su mano, mientras los antisociales cierran el vidrio atascando el brazo de la víctima y partiendo velozmente la marcha lo que hizo que la víctima se arrastrara con su brazo atascado por un trayecto de 10 metros.

Se muestra a la víctima dando su testimonio, a quien le muestran su brazo vendado, pero su rostro completamente oscuro, por lo que no es posible identificarlo. Acto seguido se escucha la grabación de lo sucedido y el llanto de la hija de la víctima mientras llega una mujer que la trata de tranquilizar y pregunta si les robaron y queriendo saber qué pasó. El padre declara que su hija habría presenciado lo sucedido, y que se había asustado mucho, gritando y estaba preocupada por él, señala que los vecinos lo trataron muy bien tanto a él como a su hija.

Se da cuenta que el hecho habría ocurrido en la comuna de Ñuñoa en la intersección de las calles Ramón Cruz y Alejandro Rengifo, donde habría una escuela, sin decir el nombre de ésta, se informa que el robo de vehículos durante este año habría subido un 212%, sería un hecho muy preocupante porque muchos de estos delitos ocurren cuando los apoderados de centros de educación van a buscar o a dejar a sus hijos a sus clases, al respecto se muestran declaraciones de padres y madres que han vivido casos similares. En la comuna de Lo Prado se muestra el asalto en un paradero cuando un delincuente le roba por sorpresa la mochila a un estudiante.

Nuevamente se escucha el llanto de la niña hija de la víctima, y se alcanza a escuchar que la niña explica que su papá se cayó, la víctima vuelve a explicar lo sucedido y lo que habría pasado con su hija. Concluye el reportaje indicando que una vecina le ofreció a este apoderado estacionar frente a su casa para que él pueda ir a buscar a su hija más cerca de su escuela, y se informa que la víctima hizo la denuncia pertinente.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede reconocer que el noticiero cumple con su deber de comunicar un hecho noticioso de interés público, en el ejercicio de su rol, y en el reconocimiento de la dimensión social de la información, ya que los robos de vehículos han aumentado exponencialmente desde el año 2023 a la fecha tal como se indica, y uno de los hechos delictuales más comunes en este ámbito es el robo de vehículos al tiempo que los apoderados retiran de los establecimientos escolares a sus hijos.

En este contexto se muestra lo ocurrido a la salida de clases de una niña de 6 años, donde a su padre le querían robar su vehículo saliendo un hombre desconocido de su vehículo, quien al subirse al auto de al lado, la víctima intenta meter el brazo para detenerlos, pero los antisociales comenzaron rápidamente la marcha del auto, lo que hizo que la víctima se arrastrara alrededor de 10 metros, la niña de 6 años presenció la situación y se escucha en dos oportunidades su llanto grabado por las cámaras del lugar y una mujer que le pregunta qué pasó, y la niña explica llorando que su papá se cayó. En este sentido es importante diferenciar que una noticia que revista características sensacionalistas busca como refiere el artículo 1° letra g) de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión que, un hecho noticioso reviste este carácter, cuando se exhibe de manera abusiva buscando producir en el espectador emotividad o impacto, pero que distorsiona la realidad. En la nota periodística en comentario se estaría informando un hecho delictivo, donde si bien no se concretó el delito del robo de un vehículo, la víctima al tratar de defenderse de los antisociales, se cayó y fue arrastrado por otro vehículo, al presenciarlo una niña de 6 años, es lógico su miedo y su llanto, lo que puede entenderse como contenido de contexto, y que fue parte de los hechos delictuales sucedidos,

pero que dan cuenta de la forma como efectivamente sucedió el hecho y que de manera alguna distorsiona la realidad.

Respecto al hecho informativo, hay además diversas opiniones de expertos, de otros padres con esta preocupación latente, y por tanto hay diversas voces y opiniones de los hechos relatados, en cuanto al cumplimiento por parte de la concesionaria de la dimensión individual de la información, sin embargo, se podría concluir un actuar diligente de la concesionaria.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:19:15–21:22:31), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **20 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME CHILEVISIÓN C-14456

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de marzo de 2024, de 15:31 a 17:24 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106468-R3P2Q6

ii. Síntesis de la denuncia:

En el programa Contigo en Directo animado por Karina Álvarez en referencia al caso del Ex Director de la PDI señor Sergio Muñoz Yañez, se expresan en forma grosera, despectiva, sin respeto, menoscabando a autoridades y a la persona que entrevista (Abogado Manríquez).

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en Directo es un programa informativo cuyo objetivo es analizar y desarrollar con más profundidad las noticias más destacadas últimamente por la prensa y es conducido por la periodista Karina Álvarez. En el capítulo denunciado se entrevista a Juan Carlos Manríquez, quién es actualmente el abogado del ex – Director de la PDI señor Sergio Muñoz Yañez. El abogado Manríquez toca distintos temas durante la entrevista como son que el plazo de investigación de la causa que se fijó en 120 días por el tribunal, la recalificación de los hechos que efectuó el juez, las razones de la prisión preventiva de Muñoz, que su cliente asumió los hechos y lo arrepentido que está, las condiciones de seguridad del señor Muñoz por cumplir su prisión preventiva en un cuartel de Investigaciones llamado Brigada de Reacción Táctica ubicado en la comuna de Cerrillos, etc.

iv. Justificación de Archivo:

Al fiscalizar la opinión reprochada por parte del denunciante, se verificó que no hubo maltrato de ningún tipo de la periodista Karina Álvarez a ninguna autoridad y al abogado Manríquez, lo que hubo fue solo un intercambio de opiniones divergentes entre la periodista y el abogado respecto al lugar y sus condiciones, donde debe cumplir la prisión preventiva el formalizado ex – Director de la PDI señor Muñoz, por cuanto a juicio de la periodista era un lugar con comodidades que no tienen otros reos chilenos y el abogado Manríquez le explico a la periodista, que los ex – funcionarios de Investigaciones de Chile para este tipo de situaciones se rigen por algunos artículos especiales de la Ley de Investigaciones de Chile, y sus funcionarios no pueden mezclarse con reos comunes por razones de seguridad en función del trabajo que desarrollaron en la institución, en consecuencia el abogado hace presente que su cliente no goza de privilegios especiales durante su encarcelamiento.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de la periodista y el entrevistado, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **20 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-14462

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 21 marzo de 2024, de 06:01:59 a 08:00:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106489-K4F9J2

ii. Síntesis de la denuncia:

El conductor cuestiona a la mujer golpeada por su ex pareja en Las Condes, en vez de emplazar a una mayor protección pone el foco en la conducta de la víctima. Suficiente machismo hay en este país para que revictimice a víctimas de violencia machista. No hay comprensión de violencia de género, ni respeto en sus comentarios.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

A las 06:02:02 horas en pantalla compartida se presentan los conductores Roberto Cox y Karina Álvarez para dar a conocer la información de último momento referente a la agresión sufrida a una mujer por su ex pareja en la comuna de Las Condes. Paralelamente se muestran imágenes del registro de cámaras de seguridad del interior de un edificio donde una mujer en bata sale del ascensor y se dirige al hall para salir a la calle; la sigue lentamente un hombre de chaqueta naranja.

El generador de caracteres (GC en adelante) indica: *«Detienen a autor de cobarde agresión a mujer»*

Contacto en vivo con la periodista Antonia Gajardo desde la comuna de Las Condes. Señala *“se trata de un hecho trágico registrado la madrugada del día lunes donde una mujer fue golpeada brutalmente por su ex pareja a las afueras de su departamento, y finalmente logrando la detención del agresor.”*

Durante la nota informativa se observan diversos videos grabados por cámaras de seguridad –interior y exterior– donde se exhibe a una mujer en bata que sale de su edificio a la calle. Es de madrugada. La mujer camina por la vereda y se encuentra con un hombre para increparlo. Se destaca un círculo de color blanco en el lado izquierdo de la pantalla que muestra desde la distancia a la pareja; se percibe que el hombre golpea con la mano a la mujer sin detectar el rostro de ambos; la imagen del video no es completamente clara. Inmediatamente después se presenta otro hombre que enfrenta al individuo.

El relato en *off* indica que el agresor es identificado como Carlos Rodríguez González Olivo, de 45 años, quien estaba en el estacionamiento trasero de este departamento ubicado en la calle Encomenderos de la comuna de Las Condes. Se comenta que *“esta mujer baja junto a su actual pareja y se encuentra con este sujeto que estaba apedreando los vehículos estacionados en este departamento. El hombre comienza agredir a la mujer en múltiples ocasiones, incluso la golpea con una piedra en su rostro, de manera cobarde”.*

En pantalla compartida se exponen videos de cámaras de seguridad donde se muestra a la misma mujer que es agredida por un hombre afuera de su domicilio; le tira el pelo, la pateo en dos ocasiones en el suelo, y le lanza un objeto al rostro, sin embargo, la grabación del video impide visualizar con precisión la acción, los rostros de ambas personas y las consecuencias de la agresión física sufrida a la víctima. Se exhibe un cartel que dice *“Mentirosa e infiel”* y *diversas* imágenes del agresor; un hombre moreno, estatura media-alta, contexto grueso, bien vestido.

-Cuña Comandante José Vielma de la 17° Comisaría de Las Condes: *“Una persona que se encontraba en su domicilio es agredida violentamente por su ex pareja, quien en los instantes en que ella baja a los estacionamientos del edificio, esta persona la agrede con una piedra en su rostro, ocasionándole lesiones graves y que la mantienen internada en una clínica del sector oriente de la capital”, dice.*

Iniciada las diligencias, el personal policial logró detener al agresor cerca de las 02:00 horas de este jueves en la comuna de Nuñoa, comprobando que el sujeto mantenía una orden de alejamiento de la

mujer. Además, el agresor cuenta con antecedentes penales por otros delitos graves; estuvo en la cárcel por abuso sexual contra una menor de 14 años de edad.

Más tarde, a las 07:15:46 horas los conductores actualizan la noticia de la agresión sufrida a la mujer de Las Condes y se menciona que el *hombre tenía orden de alejamiento de su ex pareja, sin embargo, dicen "no encontró nada mejor que volver al domicilio de su ex polola diciendo 'estoy abajo, hablemos' y todo terminó con una feroz golpiza, le pegó hasta en el piso y terminó internada la mujer*». GC: *«Detienen a autor de cobarde agresión a mujer»*

En pantalla dividida en tres se continúa exhibiendo diversos registros de videos de la agresión violenta de una mujer ocasionada por su ex pareja. El conductor interviene señalando en los siguientes términos: *«la mujer sale en bata a la calle para conversar con su ex pareja que tenía orden de alejamiento. Su actual pareja decía hace poco que su pareja (la víctima) es abogada y que sabía perfectamente cómo se maneja la ley, sin embargo, ella decide bajar en bata, en pijama, a la vía pública para hablar con él, sabiendo de estos antecedentes de violencia intrafamiliar. ¿En ningún momento piensa bajar acompañada de su actual pareja para evitar una escena de este tipo? ¿Por qué va tan confiada una persona que tiene orden de alejamiento?»*

Reportera: *«Precisamente ella baja con su actual pareja y se percatan de la presencia de esta persona abajo del edificio que se encontraba lanzando piedras a los vehículos estacionados en el primer piso del edificio. Ellos bajan al edificio, y la mujer sale al antejardín donde estaban los vehículos y la otra persona va a la parte posterior, se separan para tener una mayor visión [...]*

Los conductores comentan que el hombre es un cobarde por agredir a la mujer por varios motivos; por superioridad de fuerzas y porque comete la agresión hasta que el conserje acude al lugar para acudir a la mujer para protegerla, y entonces el sujeto huye del lugar y luego es detenido por personal de carabineros. Se habla que el individuo tiene antecedentes penales, por agresión y abuso sexual, además cumplió una condena e incumplió la prohibición de acercamiento que pesaba en su contra. GC: *«Fono Denuncia Sernameg 1455»*

La nota informativa concluye a las 07:49:20 horas.

iv. Justificación de Archivo:

Durante el informativo se da a conocer una cobarde agresión que sufre una mujer en el exterior de su departamento por su ex pareja en la comuna de Las Condes; el sujeto la golpea con puños en su rostro, le tira el pelo y lanza una piedra. La agresión de la víctima se detecta a través de cámaras de seguridad exteriores del edificio. Personal policial logró la detención del agresor en la comuna de Ñuñoa.

Se estima que el conductor Roberto Cox es respetuoso y cuidadoso en momentos de dar a conocer los antecedentes que se refieren al caso de la mujer que sufre una agresión por parte de su ex pareja, relatando que la víctima decide salir de su departamento durante la madrugada, a las 04:00 am. aprox., en compañía de su actual pareja para conversar con el individuo que se encontraba apedreando los vehículos estacionados en este departamento. Se comenta que el agresor comienza agredir a la mujer en múltiples ocasiones, de acuerdo a registros de las cámaras de seguridad, incluso la golpea con la piedra en el rostro, sin embargo, nunca se observa la imagen del rostro de la mujer afectada por la agresión, ni tampoco las consecuencias de los golpes, debido que la grabación del video se realiza

desde la distancia y la calidad de la imagen dificulta observar con exactitud lo sucedido. Las declaraciones del conductor se refuerzan con la información que entrega la reportera que despacha en vivo desde la comuna de Las Condes para actualizar el hecho noticioso. Así, el conductor señala que la víctima es abogada de profesión y que sabía perfectamente cómo se maneja la ley, en ningún momento el periodista emite comentarios machistas como menciona la denunciante ni tampoco falta al respeto en sus comentarios a la violencia de género, por el contrario, reitera que “el hombre es un cobarde por agredir a la mujer y que debe estar preso” por varios motivos; por superioridad de fuerzas y porque comete la agresión hasta que el conserje acude al lugar para acudir a la mujer para protegerla, y entonces el sujeto huye del lugar y luego es detenido por personal de carabineros. Se habla que el individuo tiene antecedentes penales, por agresión y abuso sexual, además cumplió una condena e incumplió la prohibición de acercamiento que pesaba en su contra. Se precisa que personal policial logró la detención del sujeto tras intensas diligencias investigativas.

Revisando los contenidos audiovisuales del programa, se percibe que los diversos registros de cámaras de seguridad –interior y exterior– del edificio donde reside la víctima, muestra una imagen borrosa que dificulta distinguir con precisión en momentos que el sujeto lanza una piedra al rostro de la mujer. Además, influye que la grabación del video se realiza durante la madrugada; iluminación baja, imagen poco clara y sin audio exterior. Tampoco se muestra el rostro de la mujer ni antes ni después de sufrir la agresión; en ningún momento se exhibe la identidad de la mujer, solo se dice que es abogada y que vive en la comuna de Las Condes. Se entrevista a la pareja actual de la víctima que entrega antecedentes del caso, como asimismo la conserje del edificio y una amiga de la mujer que relatan el comportamiento del sujeto en momento de finalizar la relación sentimental que mantuvo con la mujer víctima de violencia de género.

De esta manera, se puede reconocer que el programa cumple con la dimensión individual de la información, ya que muestra las aristas del hecho noticioso, concluyéndose de esta manera que el actuar desplegado por la concesionaria evidencia el cumplimiento de su deber difundir informaciones de interés general y de preocupación nacional. En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental al informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución del artículo 19 N° 12 y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Por los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales y narrativos exhibidos durante la nota periodística, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **21 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CANAL 13 C-14464

Programa : Teletrece AM

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de marzo de 2024, de 06:00:00 a 08:00:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106490-T1P6K1

ii. Síntesis de la denuncia:

El periodista Francesco Gazzella para cerrar la nota antepone su opinión personal sobre el ayuno intermitente, basada en su experiencia sobre el tema y pone en cuestionamiento la idea médica de que hay que cuidar la salud, aludiendo a que si el estudio es cierto se le está diciendo a la gente que es más peligroso cuidarse que comer mal, siendo que, desconozco si es su caso, pero la gran mayoría de la gente realiza estas dietas de forma irresponsable y porque están de moda y las ve en la televisión.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Teletrece AM es el noticiero matinal del canal 13, conducido por los periodistas Natalia López y Francesco Gazella, explican que un estudio de una Universidad China hace presente que no es saludable hacer ayuno intermitente porque aumentaría en un 90% el riesgo de morir de un accidente cardiovascular, pero a los tres días bajaron su publicación de su portal, porque generó polémica. Los conductores del noticiero entrevistan a la doctora Lorena Salinas, quién es Nutrióloga de la Clínica de la Universidad de los Andes, la cual explica que el ayuno intermitente consiste en que una persona deja de comer por algunas horas o algunos días, o 8,12 o 16 horas o come 1 día normal o come 1 o 2 días restringidos. La doctora hace presente que el estudio se presenta en forma acotada, explica las características de las personas que participaron del estudio y hace presente que no es un estudio que permita determinar causa – efecto. La doctora recalca que antes de decidir realizar éste ayuno, la persona debe consultar a un doctor y un nutricionista antes de llevarlo a cabo, porque el ayuno no es para todas las personas.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante dice relación con la opinión personal que expresa el periodista Gazella, cabe hacer presente que la doctora Salinas explica claramente que el estudio está incompleto en sus datos y explica en que consiste el ayuno intermitente, cuantas horas por regla general están las personas sin comer y que toda persona que lo quiera realizar debe ser asesorada por un profesional de la salud, antes de realizarlo por la condición física de salud de cada persona, que es diferente. El periodista Francesco Gazella cuenta su experiencia personal y hace reflexiones cómo el mismo señala, reconociendo que cuando realizo el ayuno intermitente en una etapa de su vida, es cuando mejor se sintió, pero reconoce al mismo tiempo Francesco Gazella, que el ayuno no lo puede realizar cualquier persona y se debe asesorar por especialistas del tema.

El periodista Gazella realiza su comentario sobre el tema tratado en base a una experiencia de su vida personal, amparado en su libertad de expresión y es responsable de su opinión también al señalar que

este ayuno no es para cualquier persona y la gente debe consultar a los doctores antes de ejecutarlo y no cuestiona la idea médica que hay que cuidar la salud.

La denuncia no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue objeto de infracción en éste caso. El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se vio afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece AM** exhibido el día **22 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME TVN C-14467

Programa : 24 Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de marzo de 2024, de 13:00:17 a 14:40:55 horas - 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106495-H4B4L4

ii. Síntesis de la denuncia:

Se muestra un video viral de "niño chef", donde se ve a un niño de 2 años trabajando junto a su padre. En este video, se observa al niño cocinando sin conocer el riesgo al que lo expone el fuego y el aceite. Los tres periodistas hablan de lo tierno de la imagen y solo uno de ellos hace mención al término "trabajo infantil", idea que no se desarrolla. El accionar se muestra como algo positivo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[14:06:55 - 14:07:58] Segmento de Noticias internacionales: Se exhibe el video viral de un niño chino que cocina arroz junto a su padre. Ambos tienen puestos sus trajes de cocineros y cocinan el arroz en

un sartén. El menor espera que su padre eche condimentos en su mezcla, y luego imita los movimientos de cocina de su padre. Los periodistas sonríen con la performance del menor y notan que lleva colgada una mamadera de su mameluco. Bromean que es para cuidar su hidratación. Uno de ellos expresa, cito *"Trabajo infantil eso sí, la esclavitud ahí pega en el palo ¿Ah?"*. Cierre de segmento. GC *"Niño chef causa furor tras ayudar a su padre en las labores"*.

iv. Justificación de Archivo:

En la emisión fiscalizada del noticiero se exhibe un *"segmento internacional"* con noticias poco convencionales. Entre ellas, la historia de un niño de nacionalidad china de un año y dos meses que cocina arroz junto a su padre. El niño lleva puesto un mameluco grueso que lo protege, y solo expone sus manos para poder manejar la espátula y el sartén. El peligro que podría causar la cocina y sus elementos al menor es casi inexistente, pues no utiliza elementos con filo y el fuego de su sartén es muy bajo. Además, su padre lo observa constantemente, pendiente a cualquier problema que se presente. El accionar del menor es claramente un gesto de imitación momentánea al oficio milenar³⁵ de su padre, y no una secuencia de trabajo infantil.

La *"Convención sobre los Derechos del Niño (1989)"* principalmente el preámbulo, expresa que *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"*.

La *"Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)"*³⁶, principalmente el artículo 19, expresa que *"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."*

En este caso, se cumple lo estipulado anteriormente, pues existe protección y cuidados especiales al menor en el video por parte de su familia, pues el afán de sus padres es mostrar a los cibernautas un contenido enterneador de su hijo, y no una muestra de maltrato infantil. Un periodista del panel menciona irónicamente que podrían existir indicios de trabajo infantil, pero como se menciona anteriormente, no se conjugarían elementos suficientes para argumentar una transgresión al respecto.

El equipo periodístico del noticiero ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Tarde** exhibido el día **22 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CHILEVISIÓN C-14468

Programa : Chilevisión Noticias Tarde

Género - Subgénero : Informativo - Noticiero

³⁵ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000061959_spa.

³⁶ [Chrome.extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf).

Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de marzo de 2024, de 13:00:29 a 15:16:04 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106496-H7R2G1

ii. Síntesis de la denuncia:

Uso de imagen no autorizada por años en Chilevisión en noticias sobre Isapres. Daño psicológico ya que la imagen es del año 2007, antes de mi cirugía bariátrica. Daño y perjuicio de imagen.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[14:38:50 – 14:44:10] Nota: El Tribunal Constitucional deja a la ley corta de Isapres sin mutualización y su inclusión ahora queda en manos del gobierno. Senadores de derecha en enero de este año intentaron que se le rebajara la deuda a la Isapres (mutualización), pero su petición fue negada. Con esto, solo el gobierno podrá manejar las cotizaciones de la salud pues es el único que tiene potestad en seguridad social. Antes de mayo tiene que estar lista la ley corta de Isapres, y en ese momento se sabrá cuánto deben pagar las Isapres a los afiliados que se vieron afectados por la tabla de factores durante el año 2022. En esta nota aparece una secuencia que funciona como material de apoyo, donde se ve a trabajadores de las Isapres atendiendo público, y a los distintos logos de estas empresas en sus oficinas. Una de las planas que conforman esta secuencia es la de una trabajadora de la Isapres “Más Vida” conversando con un cliente. Esta imagen dura 3 segundos, es utilizada 4 veces en las alturas 14:39:08 / 14:40:20 / 14:41:51/14:43:03.

iv. Justificación de Archivo:

La denunciante se queja que Chilevisión utiliza su imagen sin autorización por muchos años, en estricto rigor desde el año 2007, antes de su cirugía bariátrica, lo que produce un daño y perjuicio a su imagen. Chilevisión utiliza su plano en 4 ocasiones. A las 14:39:08 / 14:40:20 / 14:41:51/14:43:03. Ella se muestra, por tres segundos en pantalla cada vez, como una ejecutiva de la Isapre “Más Vida” que guía o aconseja a un cliente.

Referente al *derecho a la propia imagen*. Dicho derecho ha sido entendido como *inherente al ser humano* (y que, por ende, no requeriría reconocimiento explícito). En la práctica los casos en los cuales se estima que hay una vulneración, su afectación dependerá, la mayoría de las veces, de la afectación de otros derechos como el *derecho a la vida privada y a la honra de las personas*.

Respecto a lo anterior, podría existir una vulneración cuando se produzcan injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada de las personas o de su familia, o cuando se develen aspectos de la vida privada o de la intimidad de las personas sin su consentimiento o sin una causa justificada. Este no es el caso. La mujer es captada en su trabajo entregando un servicio. La causa de exhibir la secuencia es mostrar a la denunciante como ejemplo de funcionamiento del andamiaje de las Isapres, y la forma en que los afiliados se relacionan con estas, lo que resulta un interés legítimo de la comunidad. También podría existir vulneración cuando se irrespete la legítima expectativa de privacidad de las personas.

La calificación de lo privado se encuentra dada por la materia de que se trata. También cuando se denigre o insulte a la persona o a su familia, se menoscabe su prestigio o el de su familia, o se atribuya una conducta a una persona basada en hechos falsos o se le impute algún daño o descrédito a una persona o a su familia sin justificación alguna.

En este caso, la mujer funciona como un actor terciario o como ejemplo en el contexto global del mundo de las Isapres, en una noticia relacionada con la ley corta de las Isapres y el fallo del Tribunal Constitucional que las deja sin mutualización y en manos del gobierno.

No se exhiben contenidos sobre su intimidad, pues ni siquiera existe una confirmación de que sea realmente una trabajadora de la Isapre, por lo tanto, no existen argumentos concretos para argumentar que se transgrede su privacidad. No se denigra, insulta o menoscaba el prestigio de la mujer o su familia. Tampoco se le atribuye conductas basadas en hechos falsos o se le imputa algún daño o descrédito a ella y su familia.

Los contenidos denunciados corresponden a esta emisión del noticiario, y en ellos no existiría una transgresión al derecho a la propia imagen de la denunciante. Las emisiones anteriores de noticieros de Chilevisión donde supuestamente se utilizó la imagen de la denunciante por años, provocándole un perjuicio a su imagen o un daño personal, no son parte de esta fiscalización. Dicha controversia legal debería ser dirimida en un tribunal. El equipo periodístico del noticiero ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **22 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME MEGA C-14471

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 23 de marzo de 2024, de 8:39:38 a 13:00:46 horas – 260 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106504-H5P5H0

ii. Síntesis de la denuncia:

Se muestra la angustia en vivo de personas perdiendo su casa en incendio.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 10:45:19 horas el conductor y periodista Daniel Silva interrumpe la programación para dar cuenta de un incendio que se registra en estos momentos en la comuna de El Bosque.

Paralelamente se exhibe en directo el inicio de incendio que afecta a una casa de un piso, el humo negro sale por el techo; una mujer se muestra con su mascota en los brazos; los vecinos se encuentran fuera de sus casas. Un vecino toma la manguera de su casa y procede a tirar agua a la casa. En esos momentos llega personal de bomberos al lugar. Se escucha las sirenas de los bomberos. GC: *Incendio en San Joaquín*

El relato en off comenta que dos compañías de bomberos acuden al llamado para controlar el incendio con la intención de no propagarse a otras casas vecinas. Se muestra angustia y preocupación de parte de los residentes. Dice que el siniestro está afectando a dos o tres casas y que varias personas se encuentran caminando por los techos con botellas con agua y mangueras ayudando apagar el incendio. GC: Incendio en Sam Joaquín.

El reportero (*voz en off*) entrevista a una vecina que pregunta por las causas de los incendios y dice que se inició en la cocina por una olla, y relata que los vecinos se encuentran muy angustiados con la situación por lo cual se pidió la ayuda de más compañías de bomberos. Dice que no hay personas heridas tampoco víctimas fatales. GC: Grave incendio afecta a vivienda

La nota periodística concluye a las 10:53:53 minutos

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un incendio producido en una casa habitación ocurrido en la comuna de El Bosque, exhibiendo imágenes de los vecinos trabajando en las labores de rescate; personal de bomberos apagando las llamas para impedir que el fuego se propague a otras viviendas del sector; testimonio de vecinos y vecinas.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa que muestra a personas angustiadas por el incendio que afecta a sus viviendas. Efectivamente el reportero da a conocer en despacho en vivo a la audiencia el siniestro que afecta a una casa de un piso que se encuentra ubicada en una villa de la comuna de El Bosque. El periodista es respetuoso en el manejo de la información y entrevista a los vecinos para conocer los motivos por los cuales se inició el incendio en una casa, formula las preguntas con cuidado y en ningún momento incomoda a los vecinos tampoco se expone la angustia de los afectados como menciona el denunciante, por el contrario, los vecinos expresan sus impresiones personales por los hechos sucedidos en un contacto en directo. Así, conversa con una mujer que expresa que el accidente se inició en la cocina de su hogar debido al mal estado de una olla, sin dar más antecedentes; en ningún momento se exhibe el rostro de la mujer ni de otros vecinos que emiten declaraciones, solo se muestra imágenes del personal de bomberos junto a los residentes del sector trabajando en el lugar de los hechos para impedir que se propaguen las llamas a casas de vecinos.

Por los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales y narrativos exhibidos durante el despacho en vivo, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **23 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

35. INFORME MEGA C-14477

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de marzo de 2024, de 12:03:44 a 14:59:41 horas – 175 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-106559-P3H5W6 – CAS-106514-N3L7G9 – CAS-106579-FOV7M3 – CAS-106654-H6W7L9.

ii. Síntesis de las denuncias:

Se presentan 4 denuncias, que reprochan los dichos del conductor Rodrigo Sepúlveda, contra la campaña realizada por la Gobernación de Santiago, contra el acoso callejero, debido a las cifras de gasto, ya que habría opinado que esta campaña sería “botar la plata”, lo que a juicio de los denunciantes constituiría una desinformación, porque se financia una campaña pública con recursos públicos, el conductor señala que esta campaña se podría haber financiado con la caridad de influencers, pero al parecer de los denunciantes estos dichos ofenden a las mujeres que han sido víctimas del acoso callejero.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se toma contacto con la periodista en terreno Tamara Vilogrón, quien presenta la campaña contra el acoso callejero impulsada por la gobernación de Santiago, de la cual el animador, dice estar muy entusiasmado en saber de qué se trata para poder apoyarla de alguna manera. Señala la periodista que sería la segunda campaña, al respecto da cifras de mujeres y personas víctimas de este tipo de delito.

Se muestran imágenes de la campaña, cuyo slogan es “no te conviertas en cómplice y denuncia”. Al respecto se muestran declaraciones de federaciones de estudiantes, se muestra a la presidenta de la Fedep de la Universidad Diego Portales, que apoyan esta campaña.

Comunica la periodista que en la campaña se invertirán 400 millones de pesos en vías digitales y vía pública, 50 millones de pesos para realizar un estudio encuesta de percepción a las organizaciones civiles. Al respecto se exhiben las declaraciones de la seremi del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, quienes apoyan esta campaña. Se informa que en análisis de la primera campaña muchas veces no se denuncia, por temor, o vergüenza de las víctimas. Luego se emiten las declaraciones del Gobernador de Santiago, quien dice que 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas del acoso callejero, señala que no quieren solo dar cifras, sino que actuar, invirtiendo 450 millones de pesos en una campaña que pretende la activación de la sociedad. También se informa que se activarán 46 oficinas de familia en comisarías de la Región Metropolitana para poder canalizar las denuncias.

El conductor plantea que es muy útil hacer una campaña, pero siente que se podría haber hecho de otra forma porque considera que sería mucho dinero para invertir en redes sociales, opinando que podría haberse invertido menos pudiendo aprovechar otro tipo de medidas con personas que estuvieran dispuestas a ayudar, considera que la campaña se hará pero el acoso callejero seguirá porque lamentablemente hay muchas personas desenfocadas que seguirán ejerciendo este tipo de conductas, cuando hay una campaña viralizada y se estaría botando dinero, indica creer que esta campaña a través de redes sociales se podría haber hecho gratis, a través de la ayuda de muchos influencers que podrían haber colaborado, incluso dice que ellos en Mega podrían haber ayudado, considera que las conductas de acoso callejero debieran parar, porque no se debe faltar el respeto a niñas en el metro, establece que el acoso a través de una campaña así no se va a frenar, sino que se deben invertir en medidas de educación desde un inicio de los infantes, el respeto por la mujer a quien no se le grita ni se le pega, señala que a la mujer se le quiere y se le ama y que los que no entiendan deben "irse a la cresta", porque esto debe pararse de una y con sanciones directas.

iv. Justificación de Archivo:

Se denuncian los dichos del animador Rodrigo Sepúlveda sobre el gasto excesivo que a su parecer se invertiría a raíz de la difusión a través de redes sociales de la campaña contra el acoso callejero, pues se comunica que serían 450 millones de pesos. Para el animador esta campaña podría haber evitado ese gasto a través de la ayuda y el aporte de medios de comunicación como Megamedia o a través de alianzas con influencers de manera gratuita que incentive que este tipo de conductas debieran ser denunciadas y eliminadas de la sociedad. Estas declaraciones al parecer de los denunciantes instan a la desinformación y serían una falta de respeto hacia las mujeres.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede reconocer que la concesionaria cumple con su deber de informar una campaña de interés general como es el acoso callejero, promovida y organizada por la Gobernación de la Región Metropolitana, en este sentido se cumpliría con la dimensión social de la información, como también se muestran diversas voces y opiniones de autoridades y federaciones de estudiantes que apoyan en esta campaña identificándose en este sentido la dimensión individual de la información.

Por otro lado, los dichos del animador del noticiero se pueden comprender como parte del ejercicio de su libertad de expresión, pues él aclara todo el tiempo que lo que se expresa es parte de su opinión personal, y que como tal, se comprende que representa su perspectiva, cuya naturaleza es subjetiva, al respecto es dable comprender que en virtud de lo informado, el periodista y en virtud de la línea

editorial de este noticiero el conductor suele emitir sus propias opiniones referentes a las informaciones que se van emitiendo de la contingencia nacional, opinión que si bien no es compartida por los denunciantes, puede ser comprendida de aquella manera por parte de otros telespectadores, sin dañar la información clara, veraz y oportuna entregada.

Asimismo, en referencia a lo denunciado, de los dichos del animador no se podría inferir de manera alguna que exista una afectación a los derechos de las víctimas de acoso callejero, pues el conductor y periodista emite una opinión respecto al gasto de la campañas a través de plataformas digitales, diciendo que posiblemente se podría haber evitado esta excesiva inversión, señalando que a través de diversos medios de comunicación o con la colaboración de influencers en redes sociales podría haberse apoyado esta campaña de manera gratuita y colaborativa, pues considera que es un tema muy relevante, es decir no habría afectación en contra de los derechos de las víctimas de estos delitos.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (13:45:56-13:53:28), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **25 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

36. INFORME TV+ C-14392

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 05 de marzo de 2024, de 18:30:15 a 20:30:29 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106231-M8T5L1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se denuncia a la periodista Cecilia Gutiérrez del programa Sígueme de TV+ por haber insultado al comediante Luis Slimming diciendo que se fuera al psiquiatra, lo que a juicio del denunciante afectaría al humorista y a todas aquellas personas que tienen problemas de salud mental en Chile.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada se muestran dichos del humorista Luis Slimming cuando participó en otro programa. La periodista Cecilia Gutiérrez señala que luego de haber estado en el escenario de la

Quinta Vergara el comediante habría dado una entrevista y habría hablado en contra de tres personas del canal señalando que *“además sumó a la tropa que anda purulando alrededor”*.

Se muestra la entrevista del humorista en el programa “el sentido del humor”, se le pregunta si su participación en “El Purgatorio”, le habría generado una cierta animadversión en cierto espectro de farándula el comediante responde *“claramente porque si tu veí los canales que hacían más eco de esta polémica, de levantar esta cuestión eran los programas cuyo panel eran todos invitados del purgatorio que agarre pal we... (se tapa el garabato), entonces era la vendeta... Jordi, Viñuela, Claudia Smith, Daniela Campos, y todo ese percolado de gente alrededor, entonces de verdad era muy muy difícil... ellos salen al aire todos los días cachai y uno bueno, entonces uno trata de hablar, porque ya el decir esto va a ser tema para ellos... pero estar ahí en viña, uno se pone muy nervioso, al menos yo, y eso que estaba medicado... ya acercándose a la fecha volví a ver al psiquiatra que yo veía antes”*. En ese momento explica que el doctor le dio un medicamento para controlar la ansiedad previo a su presentación en el Festival de Viña.

La animadora del programa le responde a Luis Slimming que el programa donde él participaba era de farándula, por lo tanto, se dedicaban a lo mismo y refiere al mismo apelativo que dice el comediante que él sería igual de “percolado que ellos.

En seguida la Cecilia Gutiérrez señala “el purgatorio era un programa de farándula, le informamos y si él además iba a “agarrar para el webeo” (hace un gesto de entre comillas ya que fueron dichosa de Luis Slimming de la entrevista) y no hacer una rutina de humor me parece que es bien feo, más percolado todavía, porque si es que él considera que su trabajo, hacer un guion en base a un invitado es “agarrarlo para el webeo” no entendió nada de lo que era su rol en “El Purgatorio”, y por último... pídale al psiquiatra que también le dé una pastillita de humildad, le haría súper bien”.

En seguida comentan el término “percolado” y un panelista señala que sería “dicho de un líquido, moverse a través de un medio poroso”, todos ríen respecto al término del comediante. Cada uno da su opinión de los dichos del humorista, reconociendo su buen paso por el Festival de Viña.

iv. Justificación de Archivo:

Se presenta una denuncia, que reprocha los dichos de Cecilia Gutiérrez sobre lo que habría opinado Luis Slimming sobre las personas que trabajan en programas de farándula, quienes a su juicio le habrían tratado de vilipendiar su show en la Quinta Vergara antes de presentarse, y que respondería a que esas personas habrían sido partícipes del programa en qué él trabajaba a quienes habría “agarrado para el webeo”. A raíz de estos dichos la periodista señala que el comediante si habría querido molestar a los invitados del programa señalando la misma frase del comediante, no habría entendido su rol en el programa en el que trabajaba, y a raíz que el humorista cuenta en la entrevista exhibida que se habría tomado un medicamento para la ansiedad la periodista le responde que le pida al psiquiatra que le dé una pastilla de humildad. A raíz de estos dichos, se denuncia que lo expresado por la periodista afectaría al humorista y a todas aquellas personas que padecen de enfermedades de salud Mental en Chile.

Vistos y analizados los contenidos emitidos se puede comprender que los dichos de la periodista corresponden a cita de una frase del mismo Luis Slimming, por lo que al parecer el denunciante no

comprendió que la periodista estaba citando los mismos dichos del comediante, y su respuesta de “pedir la receta de una pastilla de humildad”, no podría alcanzar la suficiencia para afectar los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

En base a lo dicho precedentemente, se reconoce que la periodista está dando su opinión, lo que configura su propia perspectiva, y como tal son subjetivos, es decir, el denunciante puede estar de acuerdo o en desacuerdo con los dichos, lo que no necesariamente implica una vulneración al correcto funcionamiento. En concordancia con esto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»*³⁷.

Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (18:31:17 – 18:52:23), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; se reconoce un tratamiento adecuado, no pudiendo identificar elementos que tuvieran la suficiencia para afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sígueme* exhibido el día **05 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CANAL 13 C-14405

Programa : Mesa Central
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 10 de marzo de 2024, de 11:03:07 a 13:02:30 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-106246-M7S1X5 – CAS-106258-WOV3S3 – CAS-106251-Q5F4Q3 – CAS-106252-T2S6F5 – CAS-106253-V6L7J6 – CAS-106244-W5M5S6 – CAS-106250-MOR2L5 – CAS-106256-N2G9G1 – CAS-106264-K9B2F7 – CAS-106248-X2YOR7 – CAS-106249-B7J5S2 – CAS-106247-C4Q1K0

ii. Síntesis de las denuncias:

³⁷ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

Se admiten a tramitación doce denuncias que reprochan los dichos del embajador de Israel, señor Gil Artzyeli, ya que a juicio de los denunciantes habría emitido aseveraciones que faltan a la verdad, desinforman, incitan a la violencia y afectan el pluralismo ya que habría hablado en contra de los palestinos, y por parte del canal no habrían invitado a un representante palestino que pudiera contrarrestar los dichos del embajador israelí, asimismo se critica que el animador, Iván Valenzuela, no le habría confrontado o desmentido sus dichos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada se invita al embajador de Israel, señor Gil Artzyeli, a propósito de la negativa del gobierno de la participación de empresas israelitas en la Fidae, al respecto el animador le pide sus impresiones. El entrevistado señala que toma esta decisión con tristeza considerando que Israel participa en la Fidae desde sus inicios en 1980, relata que este no sería un hecho aislado, sino que habría una política anti israelí, donde desde el 7 de octubre se habría cortado relaciones diplomáticas, considera además que sería una discriminación y falta a la libre competencia, pero aclara que estaría evaluando sus posibles acciones jurídicas tanto nacionales como internacionales.

Agrega el conductor que el Presidente Boric, condenaría lo que habría sucedido el 7 de octubre, le pregunta si ello fue suficiente. El embajador establece que el conflicto de Israel importa un contexto con los Palestinos y añade *“de hecho en el mismo día ya compararon a Israel con Hamás y la Yihad islámica, no pasó nada en Gaza todavía y ya estaban atacando a Israel”*, considera que todo el mundo democrático habría apoyado a Israel, sin embargo, algunos de estos hoy los critican por lo sucedido en Gaza, sin embargo, el dialogo no está cortado. Señala que en Chile se habla del sufrimiento palestino, que sin duda existe, pero también hay sufrimiento israelí, considera que habría que desconectar lo sucedido el 7 de octubre del conflicto con Palestina, ya que la mitad de Israel estaría de acuerdo en que exista un estado Palestino.

El animador le comenta al entrevistado que para el Presidente Boric lo importante es mantener el principio de coherencia y lo que estaría ocurriendo en Gaza sería inaceptable, lo que es seguido por gran parte de la comunidad internacional. El embajador responde que cuando se aplican principios y derechos humanos, hay que aplicarlos para todos, se explica que el gobierno de Chile singularizaría a Israel en materia de derechos humanos. El conductor le comenta que lo ocurrido el 7 de octubre sería intolerable e inhumano, pero lo que estaría sucediendo ahora en Gaza también sería intolerable en cuanto a que se promueve incluso la hambruna entre sus habitantes. El embajador señala que Israel en ningún punto ha prohibido la entrada de comida o agua, a Gaza, sin embargo el conductor le refuta que la ayuda alimentaria en camiones habrían disminuido a un tercio de lo que estaba entrando, lo que ya no era suficiente, rebate el entrevistado que lo que ocurriría es que Hamás lo toma para sus túneles y la gente sufre y serían ellos los que estarían gozando del sufrimiento de los habitante de Gaza y los israelitas no tendrían interés en que los palestinos sufran ni menos generar hambruna. El conductor le señala que los relatores de derechos humanos han señalado que Israel estaría matando de hambre a los pobladores de Gaza y son personas que tienen el respeto y el respaldo de la comunidad internacional, el entrevistado considera que no es la opinión general, insiste en su punto que Israel querría que los palestinos que están Gaza vivan con tranquilidad, señala que están en guerra debido a que Hamás atacó el 7 de octubre, además dice que Hamás decidió atacar en un momento y un lugar determinado, en Gaza donde tienen una infraestructura tremenda, para el entrevistado su pueblo por

2000 años ha sufrido masacres con distintas magnitudes pero de manera continua, agrega que cuando los atacan ellos responden, su objetivo sería desmantelar Hamás, liberar a rehenes, e indica que en Nigeria Hamás secuestró a 287 mujeres.

El periodista le menciona que igualmente eso no justifica que haya más de 30.000 personas muertas en la franja de Gaza, para el embajador estarían acatando la ley internacional, el conductor le dice que esa no sería la opinión internacional, el embajador no estaría de acuerdo con ello, pues la mayoría de los países democráticos estarían de acuerdo con ellos, porque tienen diálogo. Iván Valenzuela le dice que incluso el Presidente de E.E.U.U. habría dicho que Israel no puede utilizar como moneda de cambio en la negociación la ayuda humanitaria, el embajador señala que eso no sería real, porque el tema de la ayuda es afectado por Hamás, le discute el punto el conductor ya que no se condice con lo dicho por USA, el embajador sigue diciendo que la responsabilidad sería de Hamás no de Israel, reconoce que la realidad en Gaza sería muy terrible, de los muertos más de la mitad serían terroristas de Hamás según el entrevistado Israel sería el país más amenazado del mundo por diferentes flancos.

Para el embajador niega hay que entender que es Hamás quiere generar sufrimiento palestino, considera que los hechos son muy lamentables, pero es parte de las consecuencias que genera la guerra. En seguida se discute sobre las formas de ataque con cuidados de espacios públicos, el embajador considera que los daños colaterales son inevitables, agrega que el grupo terrorista Hamás estaría integrado por palestinos de Gaza, así como los nazis decidieron atacar a todo el mundo y pagar un alto precio eso sería lo que pasa en Gaza, lugar de donde los israelitas salieron. El conductor le plantea que es difícil comprender lo planteado desde un punto de vista proporcional cuando la gran comunidad internacional incluyendo los países democráticos consideran que se ha traspasado el límite, el embajador le dice que ni siquiera la Corte Internacional de Justicia habría dado la orden de parar la guerra ni siquiera a llamado a un cese de fuego.

Se le pregunta sobre la situación de los rehenes en Gaza, serían 134, desde infantes a ancianos. Ello sería la característica de Hamás, Israel estaría enfrentando la esencia del mal, y sería interés de éstos hacer ver que serían los israelitas los culpables, por ello considera que hay que ayudar al pueblo palestino que no está involucrado, aliviar el sufrimiento y luchar contra Hamás, finalmente comentan un video que publicó el embajador, se hablan las impresiones al respecto, se le pregunta cómo quiere recomponer las relaciones de Israel con el gobierno chileno, el embajador manifiesta optimismo con las relaciones con Chile porque la postura natural de nuestro país sería igual a la de Israel en cuanto a democracia y derechos humanos y considera que la postura de Chile sería una determinada para todos pero diferente para Israel y dice que espera que se recomponga el dialogo entre ambos países.

iv. Justificación de Archivo:

Se presentan doce denuncias que consideran que los dichos del embajador israelí en el programa instaban a la desinformación, pues faltaba a la verdad, además se reprocha falta de pluralismo al no invitar a una autoridad palestina, y se critica la falta de actuar del conductor al no rebatir los dichos del entrevistado.

Vistos y analizados los contenidos, durante el programa fiscalizado, el conductor explica que se invita al embajador israelí en Chile, en una primera instancia para poder conversar sus impresiones y opiniones respecto de la postura del gobierno chileno de excluir a empresarios israelíes de la Fidae, al

respecto se desarrolla ese tema diciendo la autoridad que espera que se pueda reanudar el vínculo diplomático con nuestro país, y considera lamentable esta decisión. Por otra parte se discute sobre lo ocurrido en Gaza en cuanto al ataque de Hamás y la disminución por parte de Israel en la colaboración de ayuda humanitaria a la zona, para el embajador, la responsabilidad de la hambruna existente en Gaza sería de este grupo terrorista Hamás que estaría integrado por extremistas palestinos, indicando que Israel abandonó la zona de Gaza el año 2005, y que la responsabilidad de los daños en la zona sería de este grupo terrorista no de Israel, se puede reconocer que el conductor contrarresta con noticias internacionales y dichos de otros Presidentes y de agentes internacionales, sin embargo para el entrevistado estarían en guerra y el responsable de los daños sería Hamás.

Es importante hacer presente que el programa posee su propia línea editorial de la cual este organismo carece de competencia para intervenir, conforme lo establece el artículo 1º inciso 6º y por tanto no es posible exigirles que tengan un invitado que represente la postura palestina, y tampoco con ello se podría concluir que habría una falta al pluralismo pues es parte de la línea editorial del canal poder hacer una entrevista y mostrar la postura Israelí desde la figura del embajador a la población, asimismo tampoco se puede exigir por parte de este organismo que el animador contradiga o contrarreste los dichos, sin embargo si hay preguntas basadas en dichos diversos a lo aseverado por el entrevistado que cumple el rol que esperan los denunciantes, sin embargo no es obligatorio para la concesionaria.

Se reconoce que los dichos del embajador son parte de su postura que, en el contexto de un país en guerra, que muestra su pensamiento lo que no obsta que para la audiencia se considere extrema, o bien que se esté de acuerdo con ello, las opiniones por su naturaleza son siempre subjetiva, porque manifiestan la perspectiva de una persona, o como es el caso el reflejo de la postura de un país en conflicto, a través de un representante. El rol de los medios de comunicación es dar cuenta de hechos de interés general, como ocurre con el conflicto entre Israel y Palestina, en este caso se muestra la postura de un país, de la que tanto los denunciantes como los espectadores pueden estar de acuerdo o en desacuerdo, y de ello sacar sus propias conclusiones, lo manifestado por tanto por el entrevistado se encuentra en el marco del ejercicio de su libertad de expresión.

Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (11:03:07 – 11:40:25), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; no se identifican elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mesa Central* exhibido el día **10 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME VTR C-14491

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 27 de marzo de 2024, de 20:02:03 a 21:59:32 horas -120 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106614-DOF8Z4

ii. **Síntesis de la denuncia:**

Se presenta una denuncia en contra de los dichos de Gabriel Alemparte quien pronuncia epítetos de grueso calibre en horario de protección.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Durante el programa se le confieren unos minutos a cada panelista para que pueda abordar algún tema de la contingencia y pueda hablar conforme a la línea programática "Sin Filtros".

En el turno del señor Gabriel Alemparte, abogado y Vicepresidente de Demócratas, quien opina que estaría aburrido o podrido con *"los muchaches y amigos del frente amplie"*, pide disculpas a los telespectadores por tener que empezar la introducción de este programa con este tema, señalando que va a referirse con palabras que a los televidentes no les van a gustar y cita *"asesinos conchas de su madre, riéte no más concha de tu madre y de qué te reí saco de wea vai a ser cabo toda tu vida saco de wea"*.

Agrega que estos dichos con palabras soeces fueron referidos del señor seremi de educación, Pablo Selles; quien al parecer al salir de un estadio se sintió ofendido por Carabineros de Chile. Indica que el señor Selles hoy es la autoridad de educación en Atacama, donde hace meses los niños no tienen clases, con muy malas condiciones de infraestructura y donde las soluciones no llegan, sin embargo, éste hace una interpretación del señor Ricardo Montalbán, interpretación que además hacen sus compañeros refiriéndose a Diego Ibáñez y Diego Vela. Considera que el frente amplio siempre actúa victimizándose, y les dice un mensaje: *"les voy a decir que ustedes, luchadores sociales de Ñuñoa, de café late y mocaccino son capaces de decirle a un carabinero de la nación «vai a ser cabo toda tu vida saco de wea» sin ningún asco como lo decía la Ministra de Cultura de este Gobierno doña Julieta Bodski «puta maraca, pero nunca paca» ministra de cultura de este gobierno y les gusta hablar de discriminación, les voy a decir una cosa y aquí me voy a poner serio la batalla cultural se trata precisamente de que hace mucho rato los chilenos estamos cansados del buenísimo wok de ustedes, del ñuñoismo wok de ustedes nos aburrimos del buenísimo, nos aburrimos de la buena onda, de las palabras amigas e integrativas, nos aburrimos, saben por qué, porque ustedes son la isla de la Fantasía"*.

A continuación, explica cómo funcionaba el programa de la isla de la Fantasía, donde Ricardo Montalbán a través de chanchullos lograba cumplir la fantasías de sus habitantes, por lo que a través de esta analogía comprende que el Frente Amplio actuaría igual, identificando esta situación con que se habrían quemado 135 personas por no haber avisado a tiempo los incendios, además señala que habrían llegado a un acuerdo dudoso, donde no hay empresas del litio, pero habría un acuerdo dudoso con Soquimic, los interpela diciendo también si ellos no son culpables del desastre educativo e indica "el niño que enfrenta a Pablo Selles que tiene un 6,9, le dice voy a tener que estudiar con los porros por tu culpa".

Señala que, si quieren hablar de discriminación, revelen dónde estarían las 68 fundaciones, procultura, los indultos las pensiones de gracia, señalando que ellos (frente amplio) por medio de chamullos han mentado al país completo, y se dice que a él como le han dicho “el guatón culiao” señala que estaría patentado, y que si lo siguen ocupando va a tener que empezar a demandar por propiedad intelectual, dice que el señor Paredes estaría enredado con el que él sea gobernador porque se habría comprado un gobernador nuevo que tiene problemas con procultura y estaría enredado tratando de pintar murallas, consideran que están enredados, hablando en el desconcierto, en el ciudadano,. No señalando ninguna de sus respuestas y le responde con su ejército de ideas, señala que eso le aburre, indica que el país de la fantasía sería del frente amplio indicando *“ustedes no nos van a decir en el país real, de qué nos reímos, de qué hablamos, de qué pensamos, para dónde vamos ni cómo somos”*.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el programa le da un espacio cercano a cinco minutos a cada panelista a quienes dividen por sectores políticos de mayor inclinación a la derecha o a la izquierda. Cada uno de ellos hacen una introducción de algún tema que les interesa relevar. En el caso del señor Alamparte éste cita dichos de autoridades pertenecientes al gobierno o al frente amplio según refiere, de quienes habría citado frases que expresan un lenguaje soez en contra de carabineros. Estas expresiones son citadas por el panelista las que se refiere con garabatos en contra de carabineros lo que a juicio de la denunciante no sería pertinente para ser emitido en horario de protección. Es factible establecer que estos epítetos emitidos por el panelista no son de él, sino que cita dichos de autoridades de Gobierno, como el Seremi de Educación y la Ministra de Cultura al tiempo del programa, haciendo una crítica a través de una analogía a autoridades de Gobierno en que expresa que harían creer a las personas que vivimos en una especie de *“isla de la fantasía”*, donde a través de acciones dudosas, consiguen algunos resultados a su juicio.

Es importante hacer presente que las groserías parafraseadas del Seremi, se dicen en un contexto de cita de las palabras proferidas por las autoridades de Gobierno, que no se dirigen por el panelista en contra de alguien en específico, sin el ánimo de insultar a nadie, y que, además son constantemente desaprobadas por el conductor del programa, quien las califica como *“malas palabras”*.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial importa generar un ambiente donde los panelistas discutan las diferentes y opuestas posturas que tienen frente a determinados temas de manera vehemente, a veces irreverente, con formas que a juicio de la audiencia pudiera no ser la más adecuada. La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación³⁸, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley 18.838 en su artículo 1º, inciso 6, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión mayor o menor.

³⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia³⁹. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría’»⁴⁰.*

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (20:27:04–20:53:28), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **27 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Publicidad

39. INFORME MEGA C-14379

Programa : El Antídoto
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 01 de marzo de 2024, de 21:04:20 a 21:04:51 horas – 31 segundos

³⁹ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

⁴⁰ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-106214-W5N7Q5

ii. **Síntesis de la denuncia:**

Publicidad de programa donde se aborda la situación país de delincuencia, pudiendo no resultar apropiado para los niños.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Autopromoción del programa *"El Antídoto"*, estelar humorístico chileno emitido por Mega, presentado por el humorista Fabrizio Copano. Fue estrenado el 15 de marzo de 2024.

En imágenes se observa el interior de un vehículo con música de fondo, momento en que Fabrizio Copano expresa: *"Estoy demasiado emocionado de mostrarles este segmento"*.

Luego aparece Fabrizio Copano, junto al periodista Rodrigo Sepúlveda, y el primero señala: *"Bueno, vamos a partir con el karaoke, es el momento de cantar y para eso un clásico, esto es Kiss"*.

Enseguida suena la música del grupo *Kiss*, mientras Rodrigo Sepúlveda manipula unas baquetas. De repente, Fabrizio Copano frena el auto bruscamente, momento en que se escucha una explosión y un sujeto abre la puerta del vehículo por el costado del periodista Rodrigo Sepúlveda.

En esos instantes, en que se oyen las siguientes expresiones: *"Uh"*; *"Cuidado"*; *"Para, para, para"*, mientras el sujeto comienza a ingresar al automóvil con un arma en sus manos y otro sujeto más ingresa al asiento trasero, generándose un forcejeo entre todos al interior del vehículo.

Luego aparece una gráfica del programa que indica: *"El Antídoto con Fabrizio Copano"* y el relato en off dice: *"El Antídoto"*.

Enseguida se muestra a Fabrizio Copano junto a Rodrigo Sepúlveda, ambos sentados en el borde de una vereda, y el segundo dice: *"Igual yo tengo fe que en este país ya no van a pasar estas cosas. Tenemos que cambiar"*. En ese momento, la cámara comienza a girar y Fabrizio Copano expresa: *"Se robaron la cámara"*.

Finalmente, la voz en off indica: *"Muy pronto, por Mega"*, mientras se muestra la gráfica del programa.

iv. **Justificación de Archivo:**

En primer término, cabe tener presente que los contenidos denunciados corresponden a una autopromoción emitida el día **01 de marzo de 2024**, entre las entre las **21:04:20 y las 21:04:51** horas, de una duración de **31 segundos**. Publicidad, que tenía por objeto promocionar el estreno, el día 15 de marzo del 2024, del programa *"El Antídoto"*, estelar humorístico emitido por Mega y presentado por Fabrizio Copano.

En relación a lo mencionado en la denuncia respecto a haber abordado el tema de la delincuencia en el país, resulta importante precisar que lo que consta en la autopromoción en cuestión es la recreación o representación de una situación, por lo que se trata de un escenario ficticio, donde sus protagonistas simulan estar en dicha situación, siendo advertidas ciertas referencias en tono sarcástico y/o humorístico.

Por tanto, de los contenidos fiscalizados no se advierten elementos que pudiesen resultar perjudiciales para una audiencia en formación, en tanto se trata de una representación ficticia con referencias humorísticas por parte de sus protagonistas, donde además se menciona el nombre del programa (*“El Antídoto”*) y su conductor: el comediante Fabrizio Copano.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción del programa *El Antídoto* exhibido el día **01 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME MEGA C-14380

Programa : Al Sur del Corazón
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 01 de marzo de 2024, de 22:31:26 a 22:31:26 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106216-F9T1P5

ii. Síntesis de la denuncia:

La propuesta dramática de ese canal expone mediante el actor Francisco Melo, *“las Bravo están todas locas”*, eso es ignorancia y violencia de género.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Autopromoción de la teleserie de ficción *“Al Sur del Corazón – Hechizo de Mujer”*, producida y prontamente estrenada por Megamedia.

(22:31:26) Inicia con la imagen del actor Francisco Melo apoyado en un cerco en el campo, diciendo: *“Donde fuego hubo, cenizas quedan”*. Luego se exhibe la imagen de la actriz Paola Volpato, riendo, para volver a la escena con Melo, quien indica, riéndose: *“Mentira”*.

Se muestran imágenes de Melo y Volpato discutiendo sin audio, regresando a la escena de Melo en el campo, quien refiere: *“Emilia nunca me quiso, qué maldición, qué corazón enterrado”*, mientras corre una imagen de un corazón vivo hecho con gráfica enterrándose dentro de una caja.

(22:31:43) Melo en el campo dice *“Las Bravo están todas locas”* e inmediatamente se muestra la imagen de cinco mujeres de distintas edades (una de las cuales tiene una escopeta en sus manos) frente a lo que parece ser un granero.

La autopromoción termina con la imagen de un paisaje campestre, mientras un cartel y una voz en off masculina dicen: *“AL SUR DEL CORAZÓN HECHIZO DE MUJER”*, continuando la locución en off: *“Nueva teleserie, 20 horas, pronto, Mega”*.

iv. Justificación de Archivo:

Los contenidos fiscalizados corresponden a una breve autopromoción –de una duración de 30 segundos aprox.– que fue exhibida el día 01 de marzo de 2024, en el último tercio del informativo central de la concesionaria, esto es, fuera del horario de protección, que incluye fragmentos de escenas de lo que será la nueva teleserie *Al Sur del Corazón*.

Los contenidos identificados corresponden a una anticipación del nudo dramático de una producción de ficción, sobre aquello que será parte del conflicto principal de una nueva teleserie. Para tales efectos la construcción audiovisual y publicitaria diseñada por la concesionaria, da cuenta de manera simbólica de situaciones friccionadas que contendrá el argumento principal de la obra dramática.

En los contenidos no se visualizan acciones explícitas en las que alguna persona ejerza fuerza física o psicológica en contra de alguna mujer, por ende, están exentos de elementos que tiendan a exaltar o incitar la violencia en contra de las mujeres. Por el contrario, la trama que publicita y con la que se busca captar la atención de los televidentes, está vinculada a conflictos y rivalidades aparentemente entre personajes machistas (como el que interpreta Francisco Melo), frente a un grupo de mujeres trabajadoras y empoderadas, y es en este contexto que las frases que se incluyen en esta autopromoción y los fragmentos de escenas, constituyen recursos que utiliza la producción para representar lo que será una historia de ficción.

Asimismo, respecto de quienes el protagonista insinúa esta pseudo ofensa (“Las Bravo están todas locas”), no se exponen escenas en donde se advierta la aplicación de violencia física o psicológica, lo que en definitiva permite sostener que esta construcción audiovisual se encuentra exenta de la gravedad y suficiencia para ser definida como contenidos violentos en los cuales se ejerza fuerza, pues únicamente se trata de extractos que buscan presentar a un protagonista como hombre provocador y despechado.

Es decir, la ofensa de tratar de “loca” a una familia de mujeres, no fue en su condición de género, sino que, en razón de su desamor o despecho, y nada de ello hay en el breve instante que se cuestiona de la autopromoción. Tampoco es posible concluir, que la forma en que son mostradas las mujeres que parecen ser “Las Bravo” pueda calificarse de sumisión por su condición femenina pues, la imagen que se observa de ellas es de tranquilidad, seguridad y desafiante.

De esta perspectiva, debe descartarse que se trate de contenidos que exhiban una violencia contra la mujer en el sentido que lo entiende la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra le Mujer, cuando en su artículo 1º la define como: *“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. Es decir, debe tratarse de una agresión que tenga como causa o sustento el género femenino de la víctima, en otras palabras, debe tratarse de una conducta que se lleva a cabo precisamente porque se tiene en cuenta esa condición femenina, de tal suerte que, si ella no existiera, la agresión no se llevaría a efecto. En cambio, en el caso que nos convoca, el insulto verbal, aparentemente no se produjo por la naturaleza femenina de los personajes “Las Bravo” sino porque, según se vislumbra en el adelanto, se trataría de una maldición sobre un corazón enterrado, es decir, historias propias del campo.

Al evaluar el contenido reprochado, tampoco puede perderse de vista que se trata de una serie de ficción que será exhibida dentro del horario de protección de los menores de edad (a partir de las 20:00 horas.). Es más, tampoco puede soslayarse que por muchos años se han exhibido teleseries que muestran agresiones directas entre sus personajes, por lo que no parece razonable que en este caso cuando ni siquiera se muestra directamente una agresión, pueda tildarse ello como un atentado al correcto funcionamiento de la concesionaria. En este sentido, se debe tener especial consideración el contexto general del contenido emitido, su narrativa, la circunstancia que la ofensa se desarrolla en menos de 4 segundos, que no se muestra en forma explícita, y que no tiene su origen en una cuestión de género sino en un problema propio de la trama que será develada.

Es importante tener presente que, al tratarse de una obra de ficción, y aun cuando se insinúen acciones negativas, permite que los televidentes tomen distancia de los contenidos exhibidos en esta, comprendiendo que se trata de una historia ficticia representada por actores. Más aún si dichos contenidos son emitidos fuera del horario de protección.

Respecto a esto último, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto (pasadas las 22:00 hrs.), lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos que se presentan.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción de la telenovela *Al Sur del Corazón* exhibido el **01 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME MEGA C-14425

Programa : Al Sur del Corazón
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de marzo de 2024, de 12:15:28 a 12:15:44 horas – 16 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106265-KOR3X3

ii. Síntesis de la denuncia:

Preocupación por autopromoción de teleserie Al Sur del Corazón emitida por Megamedia, en ella se emite a un personaje con un rifle, disparando a diestra y siniestra, avalándose de esta forma la violencia, considerando la situación actual del país y la necesidad de restringir el uso estas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la revisión de la promoción de la nueva telenovela, comienza con la imagen de una familia, compuesta solamente por 5 mujeres, quienes estarían en pleno campo, la mayor, quien sería la matriarca, se muestra al medio de las otras 4 mujeres, con un rifle en sus manos; luego, la imagen cambia a otra escena, en las que se aprecian a las mismas mujeres, estando ahora afuera de su propiedad, en esta escena también se visiona a la matriarca de la familia, tener un rifle en sus manos; para luego apreciar la locución en off que comenta *“pronto”, “al sur del corazón”,* seguido de *“hechizo de mujer”*; posteriormente se ve otra toma, la que solamente muestra a la mujer mayor, realizando un disparo, el que aparenta con su sonido, hacer volar a unas aves de una árbol; para finalmente escuchar la locución en off decir *“mega”,* con el logo de la misma concesionaria; mientras se muestra la autopromoción, se escucha de fondo una canción, que sería el tema principal de ésta, cantada por el cantante puertorriqueño Chayanne.

iv. Justificación de Archivo:

En la auto promoción fiscalizada, se aprecia el uso de un rifle, el cual es usado por una persona mayor. Asimismo, el hecho emitido en su contexto no lleva incitar a la audiencia al uso de estas armas, como forma de solucionar problemas de convivencia, como lo señala el denunciante, más bien son acciones recreadas, pues se entiende que ésta es una ficción y como tal, exagera algunos accionares de sus personajes, con el fin de llamar la atención de la teleaudiencia, para quien va dirigida la novela, más aún al ser una autopromoción de una nueva teleserie, la cual aún no era emitida a la fecha de la emisión de la denuncia.

Además, en estas imágenes emitidas, no es posible advertir que ellas, contengan elementos altamente sensibles, ni que contribuyan a fomentar y normalizar la violencia, sobre todo a través de programas exhibidos en horario de protección, ya que, lo visionado correspondería a una dramatización.

Sin perjuicio de ello, dichas escenas, no evidenciarían elementos suficientes que pudiesen vulnerar la normativa vigente. En ellas, prevalecería por sobre todo la libertad de creación artística de un guion de ficción y la libertad editorial de la concesionaria.

También se evaluó que lo emitido, no adolezca de riesgos o eventuales daños que podrían afectar negativamente, el desarrollo y bienestar de los menores. Es decir, que lo emitido no tenga exposición de elementos, que impacten de forma negativa en audiencias infantiles, de manera tal que perturben su desarrollo, por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. No observándose ninguno de estos riesgos, aun cuando estas pudieren observarse como agresivas o violentas, por ende, no se configuraría una conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Asimismo, cabe tener presente que la libertad de programación de los servicios de televisión, amparada su libertad de expresión, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad; Lo anterior, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838,

que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción de la telenovela *A/ Sur del Corazón* exhibido el día **12 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Reportaje

42. INFORME CANAL 13 C-14404

Programa : Homenaje Gigante
Género – Subgénero : Reportaje – Otros
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 09 de marzo de 2024, de 10:30:00 a 13:00:00 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106242-Q6F7Q6

ii. Síntesis de la denuncia:

Emisión de un recuento del programa de los años 80, Sábados Gigantes. Lo emitido no corresponde a la TV actual, animador denigraría a las mujeres en todas sus expresiones.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Dentro de la emisión denunciada, se presentan distintos momentos del recuerdo del programa, algunos de ellos son los siguientes:

El espacio comienza con un recuerdo del año 1989, en cual el animador baila rock and roll; seguido de un sketch humorístico, del *“Departamento de Solteros”* del año 1995; concurso del *“Emboque”*, del año 1992; [10:42:44 – 10:45:36] siguiendo con un bloque de un concurso del año 1986, en él, se aprecia el cumpleaños N° 21 del cantante chileno Luis Jara, en un momento el animador le canta el cumpleaños feliz al festejado, mientras el aludido, estaba al lado de la cantante Miryam Hernández, luego de una conversación entre los 3, el conductor le pide a la cantante que bese al cumpleañosero, al no gustarle la manera de saludar al festejado, el animador realiza una representación de cómo debía ser el saludo, llamando a una modelo, mientras el conductor, insiste en hacer el representación, se aprecia a la modelo incomoda con la situación, finalmente le da un beso en la boca a la joven de esa época; siguiendo con el concurso que se estaba por realizar.

Continuando con las imágenes de las bodas de oro, de una pareja de abuelos en el año 1987, quienes estaban con su nieta, para luego, ver concursar a la joven en el programa; las imágenes de un niño durmiendo en el programa el año 1982, durante el espacio infantil, mientras el animador se sienta a su lado y le canta una canción; el concurso del *“Hombre Ideal”* del mes de octubre del año 1987; siguiendo, con el sketch humorístico de *“Pobre Papá”* del año 1989; [11:16:20 – 11:17:33] luego se aprecia el concurso

de *“La Frase Incógnita”* del año 1989, aquí se muestra a una asistente al programa, que es elegida para participar en dicho concurso, al ganar \$ 1.100.000 de la época, se le acerca la hija y una vecina de la mujer, para felicitarla, abrazándola y besándola en la cara, momento en que el animador, también aprovecha para abrazarlas y las besarlas en la cara a las mujeres.

Siguiendo la emisión, con el concurso del *“Súper Pololo Ideal”* del año 1982; la presentación de los cantantes Lucho Barrios y Zalo Reyes, en el año 1989; el concurso del *“Rey de Playas y Piscinas”* del año 1982; la presentación de Ricky Martín, en el año 1993; la final del *“Hombre Ideal”* del año 1987; concurso en cual los participantes eran el cantante Gervasio y los actores Grimaneza Jiménez y Exequiel Lavanderos, cada uno representaba a una fundación; el sketch humorístico de *“Los Valverde”*, del año 1982; la presentación de la cantante argentina Amanda Miguel, en el año 1984; el concurso *“Nadie Sabe Para Quién Trabaja”* del año 1987; el sketch *“Jugando al Papá y la Mamá”*, del año 1984; concurso de mímicas del año 1981; concurso de *“La Mejor Promotora de Ventas”*, del año 1980; presentación del cantante chileno José Alfredo Fuentes, en el año 1980; el concurso *“Los Igualitos”*, del año 1982; concurso de la marca Cheezels, del año 1984; concurso de canto, con *“El Chacal de la Trompeta”*, del año 1984; sketch de la familia *“Los Eguiguren”*, del año 1984; finalmente, se aprecia un concurso de 3 generaciones de familiares, con conocimientos en música, del año 1989.

iv. Justificación de Archivo:

Se recibió una denuncia, la que especifica el denigrar por parte del animador del espacio, a las mujeres, situación que no correspondería al contexto actual del país.

En la emisión se aprecian distintos bloques, correspondientes a distintas emisiones del programa, entre las que se visualizan: concursos, cantos, bailes, entrevistas, sketches humorísticos, espacios típicos del genero de este tipo de programas.

Se logra visualizar a una modelo, la que junto con el animador tratan de hacer una representación de una pareja, en donde la mujer tendría que saludar al hombre por su cumpleaños (en alusión al cumpleaños N° 21 del cantante Luis Jara, que estaba en el programa, junto con la cantante Miryan Hernández), mientras el animador trata de darle un beso a la modelo, ésta trata de esquivarlo en todo momento, causando las risas de todos los presentes. Asimismo, en otra secuencia del espacio, luego que una participante logra ganar un premio, se van acercando su hija y una vecina, para abrazarla y felicitarla, mientras el animador en cuestión las abraza y les da un beso en la cara a las mujeres, tal cual ellas lo hacían con la persona que habría ganado el premio.

Estas escenas apreciadas, no se consideran como una forma de denigración hacia la mujer, cómo tampoco, se aprecia como violencia de género, este es sólo un programa del recuerdo, el que muestra distintos instantes de entretención de dicho programa, muchos de estos resúmenes, corresponden entre los años 1980 a 1993, es decir, emisiones de hace 31 a 44 años atrás, obviamente, con otro contexto social y cultural, que dista mucho de la idiosincrasia y respeto actual que se debe tener a cualquier persona sea hombre, mujer, o con distinta identidad de género o sexual.

No considerando que estas imágenes de antaño, trasgredan la normativa actual, al ser ésta una emisión de los mejores momentos del recuerdo de dicho espacio, imágenes que además en el contexto actual, estarían en caso de alguna vulneración prescritas.

Por otro lado, no se logra apreciar ningún elemento, que pudiera transgredir el correcto funcionamiento, sobre todo a las audiencias protegidas, ya que, el horario de emisión del reportaje sería en el de protección.

Finalmente, lo exhibido, responde a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es competencia de éste CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Homenaje Gigante* exhibido el día **09 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME MEGA C-14446

Programa : De Paseo
Género - Subgénero : Reportaje - Otro
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de marzo de 2024, de 15:00:00 a 19:00:00 horas - 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106375-R7Y6L4

ii. Síntesis de la denuncia:

Salfate encontrándose en El Fuerte Bulnes, específicamente en lo que era la cárcel, señala que los constructores podrían tomar el ejemplo de tamaño de la cárcel del fuerte, para los damnificados de Valparaíso.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[17:31:39] En pantalla se observa al presentador de televisión Juan Andrés Salfate que se encuentra en el Fuerte Bulnes, en Punta Arenas, ubicado a orillas del Estrecho de Magallanes. Lo acompaña un profesor e historiador para realizar una visita al lugar. Explica que el Fuerte Bulnes se construyó para ejercer soberanía en el extremo austral del país y desempeñó un papel esencial en la colonización del sur de nuestro país, y se estableció la primera población patagónica. El generador de caracteres (GC en adelante) señala que el «*Fuerte Bulnes fue el primer bastión de Chile establecido el 30 de octubre de 1843*».

Luego de recorrer el lugar, Salfate se acerca a la cárcel del Fuerte Bulnes que exhibe una construcción de madera. Dice en forma sorpresiva: «*Esta es una cárcel para una persona, aguantaba que uno se portara mal jaja. Es una cárcel de lujo, es una cabañita como un privado (...)*»

Se exhibe en pantalla una construcción de madera de dos pisos con una pequeña ventana en la parte superior de la estructura. No tiene escalera, ni tampoco hay un acceso para acudir al segundo piso, solo se puede observar desde de la planta baja la altura del lugar. Salfate ingresa en compañía del historiador y pide al equipo de producción del programa que también ingresen para calcular cuántas

personas podrían estar al mismo tiempo. Comentan que perfectamente alcanzan seis personas parados y bastantes cómodos.

Salfate menciona que “«pensar en construirse una cabañita para uno sería ¡como así!, o sea como la cárcel. Para mí es como lo más parecido a Casa Chile, o sea ¿cuánto sale esto?». Agrega para que tengan en cuenta, si seguimos haciendo campaña hay gente que pueda regalarle casas a los damnificados, consideren la cárcel de Punta Arenas, ya que está güena. En serio, es una linda construcción». Posteriormente, el historiador señala que la primera construcción de la cárcel data del año 1943 y la segunda réplica es del año 1988.

La estructura exhibe una placa que indica “Cárcel” del Fuerte Bulnes, XII Región Magallanes y Antártica Chilena.

iv. Justificación de Archivo:

Durante el programa se aborda la historia del Fuerte Bulnes ubicado en la península Santa Ana, distante a 55 kms hacia el sur de la localidad de Punta Arenas. El lugar opera el “Parque del Estrecho de Magallanes”, que reproduce como fue en sus inicios el Fuerte Bulnes y se exhibe la obra a modo de casa-fuerte, incluyendo un cuartel, el almacén, las casas del Gobernador y los oficiales, la cárcel, ranchos, establos, etc.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha la actitud del conductor del programa que señala que “los constructores podrían tomar el ejemplo de tamaño de la cárcel del fuerte, para los damnificados de Valparaíso”. Al respecto, se estima que el conductor Juan Manuel Salfate visita la cárcel del Fuerte Bulnes y expresa su impresión por la construcción de dos pisos que se exhibe para los turistas especialmente por la amplitud de la estructura, a modo de ejemplo, realiza una prueba invitando a todo el equipo de producción del programa ingresar a la cárcel del Fuerte comprobando que el lugar podría albergar a seis personas en perfectas condiciones. En ese sentido, comenta que para futuras “campañas de regalar casas a damnificados se tenga en cuenta la construcción de la cárcel de Punta Arenas”, en referencia a la estructura de madera de dos pisos y amplitud pero en ningún caso el conductor se refiere a las viviendas de las personas damnificadas producto de los incendios registrados en la región de Valparaíso, como menciona el denunciante, por el contrario, el conductor es cuidadoso y respetuoso de mencionar a los damnificados al igual que la conversación que sostiene con el historiador y profesor que lo acompaña en su recorrido por el Fuerte Bulnes y formula sus preguntas con gran interés y conocimiento para informar a la audiencia sobre la historia del Fuerte Bulnes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *De Paseo* exhibido el día **17 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Telenovela

44. INFORME MEGA C-14472

Programa : Juego de Ilusiones
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 18 de marzo de 2024, de 15:03:21 a 16:25:06 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106516-T5Z9G7

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inapropiado emitido en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia: *Graciela* (Silvanna Gajardo) y *Lola* (Cassandra Day), secuaces de *Alana Rumián* (Dayana Amigo), se encuentran en su celda revisando sigilosamente un mapa de fuga. Entra *Mariana Nazir* (Carolina Arregui) intentando descubrir las.

Mientras estas conversan, ingresa a la celda el *Cabo Guzmán*, quien lleva a una nueva reclusa destinada a esa celda, siendo acogida por *Mariana*.

iv. Justificación de Archivo:

La telenovela “Juego de Ilusiones” corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en el relato de la historia de *Mariana Nazir* (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien se transforma a causa de un engaño por parte de su padre y marido, llevándola a cometer su secuestro, lo que la lleva a la cárcel, quedando a expensas de los ruines planes de una de las reclusas, *Alana*, (Dayana Amigo). Posteriormente debe adquirir estrategias de supervivencia que la van endureciendo.

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “*Juego de Ilusiones*”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, la infidelidad o el asesinato, como es el caso en comento, no contengan elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional, aun cuando estas se observen agresivas o violentas.

El reproche recibido alude a que los contenidos contendrían elementos que abordan temáticas explícitas relacionadas con “*cama y cárcel*”, considerados inapropiados para ser exhibidos en horario de protección, sin embargo, estas obedecen al formato de la trama, un thriller dramático y policial, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, es decir, sus personajes actúan en base a intrigas, venganzas, deslealtades y planes malévolos, sin encontrarse en el capítulo en comento escenas que contengan alto contenido

violento, comprendida como violencia gráfica desmedida o bien imágenes con contenido erótico, pudiendo afectar la formación de personas en formación psicosocial.

Claramente, estamos frente a una trama que desarrolla aspectos típicos de cárcel, en que las maquinaciones, intrigas y estrategias utilizadas se encuentran suficientemente justificadas por el género de la telenovela, en donde los personajes villanos son contruidos sin matices, con un carácter claramente negativo, representativo y caricaturizado, generando una sanción social por su actuar. De este modo, el mensaje que se transmite es que las consecuencias negativas son castigadas, lo cual no permitiría una naturalización de la violencia.

El capítulo en comento transita entre tres historias básicamente: *Mariana Nazir* y su intento por desenmascarar a *Alana Rumián*; estrategias que algunos de los villanos intentan para conseguir apoderarse de una gema muy costosa; primera ecografía de la hija mayor de *Mariana Nazir* y los desencuentros con su pareja por culpa de su cuñado. Historias que dan cuenta de intrigas, más no se exhibe violencia gráfica ni escenas con contenido sexual o erótico.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, o con alto contenido erótico, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Juego de Ilusiones* exhibido el día **18 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

G. Conversación

45. INFORME TV+ C-14442

Programa : Tal Cual
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de marzo de 2024, de 22:21:00 a 00:45:00 horas - 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-106333-G2R1L7 - CAS-106413-F2Q8Q7 - CAS-106304-C2W2G6 - CAS-106306-P3B6W3 - CAS-106307-L5V4J6 - CAS-106305-K1BOP7

ii. Síntesis de las denuncias:

Se emiten comentarios respecto al proceso del CENSO 2024 que, en vez de orientar a la población, la llaman a responder lo que "crean ser necesario".

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tal Cual es un programa de conversación en el cual se tocan temas de toda índole, sobre el acontecer nacional, internacional, deportivo, cultural y del mundo del espectáculo etc., conducido por el animador José Miguel Viñuela de lunes a viernes, cuyos panelistas van rotando los distintos días de la semana.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de los participantes del programa por parte del denunciante, dice relación con las opiniones que expresaron Patricia Maldonado, Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela respecto a las 50 preguntas que posee el Censo que se está realizando en Chile a partir del 09 de marzo de 2024. Todos los participantes del programa expresan sus observaciones respecto de algunas preguntas del Censo 2024 y Patricia Maldonado critica expresamente las preguntas N°3,16,24,25,26,29,34 y 50, además hacer presente que más que Censo parece un empadronamiento a la población chilena y ella fundamenta que cada persona tiene la libertad de ver la forma de responder las cincuenta preguntas que se le hagan, como quieran.

Solo hubo críticas personales de los participantes del programa a algunas preguntas del Censo 2024, que a su juicio no se justificaban y realizaron sus reproches, basados en su libertad de expresión y haciendo presente que a su juicio no aportan en nada a las estadísticas nacionales que debe tener el país, para sus políticas de desarrollo en educación, salud etc. y todos los miembros del programa realizaron sus críticas basados en su libertad de expresión y opinión, las cuales no tendrían, relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de educación y entretenimiento, según lo visualizado y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor y panelistas del programa, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838; y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **15 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME LA RED C-14449

Programa : Caja de Pandora
Género – Subgénero : Conversación – Tertulia
Canal : La Red
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 18 de marzo de 2024, de 23:00:00 a 01:23:05 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106426-N8G2K6

ii. Síntesis de la denuncia:

Mario Zumelzu realiza opiniones donde se refiere a situaciones, tales como, incendios en la V región, inmigración y delincuencia, presentando antecedentes sin ninguna base argumentativa seria, y ejerce constante sensacionalismo durante el programa, con un claro enfoque político tendencioso, a fin de reforzar sensación de inseguridad a nivel país, sin ningún dato concreto que pudiesen validar su opinión.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 23:28:28 horas se observa en el estudio a la conductora y periodista Marilyn Pérez que se encuentra sentada junto al abogado Mario Zumelzu y se refiere en los siguientes términos:

«Damos la bienvenida al abogado del momento Mario Zumelzu quien ha presentado dos querellas por el delito de incendio y también cuasidelito de homicidio en contra de la alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti».

Acto seguido, la conductora consulta al abogado, ¿en qué consiste esta querella y cuáles son los alcances que ustedes esperan?, tras lo cual el profesional explica que *«se presentaron dos querellas; la primera se refiere al delito de incendio que busca determinar quiénes fueron los responsables de estos incendios en la V región y claramente se ha determinado que fueron intencionales».* Agrega *“Es bueno, es sano que la gente de la comunidad pueda presentar una querella, hacerse parte de los procesos porque nosotros incluso vamos recibiendo información en la calle que es importante a la hora de evaluar responsabilidades”.*

Asimismo, menciona que la segunda querella es contra la alcaldesa Macarena Ripamonti, *“en ese caso nosotros representamos a las familias cuyos familiares fallecieron en el Jardín Botánico”.* Recalca que *“la única inhumana aquí es la alcaldesa Macarena Ripamonti porque aquí no se hizo prevención que debió limpiarse las quebradas en Viña del Mar, es una negligencia culposa grave”.*

iv. Justificación de Archivo:

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha las opiniones del abogado Mario Zumelzu que se refiere a los incendios producidos en la V región sin presentar antecedentes serios.

Al respecto, es efectivo que el profesional emite su opinión personal respecto de los devastadores incendios forestales y comenta que presentó dos querellas por el delito de incendio y también

cuasidelito de homicidio en contra de la alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti, por su eventual responsabilidad en los lamentables sucesos ocurridos en dicha comuna, argumentando que el municipio no habría contado con un Plan de Emergencia Comunal ni tampoco su Plan de Evacuación antes incendios forestales, lo cual constituye una negligencia grave por parte de la autoridad municipal. Se dice que la Dirección Nacional de Senapred solicitó en octubre del año 2022 a todos los municipios del país elaborar los planes de emergencia, ante lo cual la Municipalidad de Viña del Mar cometió irregularidades de elaboración y en el momento de los siniestros carecía de un plan vigente. Se menciona que el abogado representa a los familiares de las cuatro personas que fallecieron en el incendio producido en el interior del Jardín Botánico, que resultó en un 90% consumido por las llamas.

En la entrevista no se observa por parte del invitado ninguna actitud que deliberadamente tenga por consecuencia una expresión de sensacionalismo en sus declaraciones con un claro enfoque político tendencioso. En ese sentido, la conducta de los entrevistado siempre es respetuosa y escucha con atención las preguntas formuladas por los periodistas, por lo que no se aprecia que se reúna ninguno de los requisitos para configurar un eventual ilícito en la forma que está descrito en el artículo 1° de las Normas Generales.

En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental al informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art 1° de la Ley 19.733.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Caja de Pandora* exhibido el día **18 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Misceláneo

47. INFORME MEGA C-14444

Programa : El Antídoto
Género - Subgénero : Misceláneo - Humor
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de marzo de 2024, de 22:29:31 a 00:10:44 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106302-POW3F8

ii. Síntesis de la denuncia:

El comediante Luis Miranda es invitado al escenario del programa descendiendo por una escalera, situación que evidenció en forma inadecuada sus capacidades diferentes, lo afecta no sólo a él en lo particular, sino que indirectamente a todos quienes se encuentran en su situación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:48:23 – 22:49:43] Fabrizio Copano, animador del programa, menciona uno por uno a sus invitados estelares para que ocupen el set a su lado. Primero llama a Luis Miranda, comediante que acaba de triunfar en el Festival de Viña del Mar y que padece una parálisis cerebral espástica producto de sufrir asfixia durante ocho segundos al momento de nacer. Esto provoca restricciones en sus movimientos, sobre todo en las manos, y pequeñas dificultades en el habla. Luis aparece en pantalla y comienza a bajar la escalera lentamente, exagerando su condición con afán cómico. Copano, al ver que Luis se demoraba, llama a Alison Mandel y Sergio Freire, sus siguientes invitados, quienes le pasaron por el lado. Miranda continúa bajando la escala sentado en el suelo. El público ríe con la actuación de Miranda, quien finalmente llega al set y se cae al suelo, lo que provoca que sus compañeros se paren a ayudarlo, pero él se levanta rápidamente y los abraza, dejando en claro que todo era parte de un sketch. Copano se disculpa por no poner nada para hacer fácil el descenso del comediante. Miranda reclama graciosamente al animador: ¡Y qué paso con el “resfalín” que me prometieron! Copano responde: *“Estamos juntando plata para poner el resfalín”*.

iv. Justificación de Archivo:

El Humor negro es un tipo de comedia basada en encontrar humor en situaciones trágicas o desagradables, cuestionándolas o analizándolas mediante la sátira. Andrés Lima, dramaturgo y director de teatro lo define como *“El humor que gira en torno a temas oscuros o negros, es decir sobre las cosas que normalmente no son de reír”*⁴¹.

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a un sin número de recursos. Luis Miranda es cultor del humor negro. El propósito de su rutina de entrada es hacer reír a la audiencia exagerando sus limitaciones físicas, apelando a la crueldad de la situación y a la indiferencia “actuada” del equipo del programa con dicho accionar. Al finalizar su entrada, Luis se lanza al suelo, intentando intensificar la crueldad de la situación, pero se levanta rápidamente y abraza a sus compañeros comediantes y al animador, dejando en claro que se trataba de una breve rutina de humor negro y su discapacidad no es tan invalidante. No se puede analizar una rutina cómica de forma objetiva o con los parámetros de una narrativa realista, pues dichas rutinas se basan en elementos como el sarcasmo, la parodia, el surrealismo, la ironía, la confusión o el sin sentido, además de distorsionar o exagerar hechos o conceptos clásicos de manejo público y cotidiano con fines cómicos. Miranda no se burla de las capacidades diferentes ni los problemas físicos en general, sino que la base de su humor es reírse de él mismo y sus problemas físicos. No hay elementos para argumentar de forma certera que la rutina de entrada de Miranda puede producir una afectación negativa a las personas con capacidades diferentes, de hecho, que Miranda se presente en medios de difusión masiva como uno más de los invitados, normaliza la inclusión de personas con capacidades diferentes en todo ámbito, y visibiliza su cotidianidad. Los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual

⁴¹ https://www.elconfidencial.com/cultura/2015-06-16/tiene-limites-el-humor-negro_886805/.

permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Antídoto* exhibido el día **15 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME MEGA C-14470

Programa : El Antídoto
Género - Subgénero : Misceláneo - Humor
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de marzo de 2024, de 22:29:32 a 00:15:31 horas – 106 minutos

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-106607-Y5D4X7 – CAS-106503-C6N1WO – CAS-106623-C3C6LO – CAS-106603-T3X7P6 – CAS-106628-L3V1M9 – CAS-106642-V2BOX1.

ii. Síntesis de las denuncias:

Se realiza bullying en contra del cantautor nacional Pablo Herrera. Se denosta al pueblo Mapuche. Se realiza parodia aludiendo a los dos edificios que están en los socavones que afectaron a la V región, en Viña del Mar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Los contenidos denunciados se refieren a la transmisión del programa *“El Antídoto”*, estelar humorístico chileno presentado por el humorista Fabrizio Copano, que fue estrenado el 15 de marzo del presente año.

Durante la emisión del día **22 de marzo del 2024** de dicho programa se observan los siguientes contenidos:

- Se exhiben declaraciones del cantautor nacional Pablo Herrera en *Expreso PM* de [BioBioTV](#), donde este afirma: *“Los alrededores de La Vega es un asco hueón, un asco. Tienen hecho mierd...todo, sorry otra vez los extranjeros, especialmente los haitianos, que venden unos pollos rellenos con no sé qué huevâ, que nadie compra, podridos. Trajeron esa cultura de mierda ¿Cachay? Y tú te tení que encerrar a comer adentro ¿Cahay? (...) Hay que poner y volver hacer, que ellos respeten, es como cuando uno va a Estados Unidos, yo he vivido mucho en Estados Unidos, todo funciona porque respetan las reglas, que son duras. Entonces, no sé cuántas lucas hay, para cuantos aviones, para llevarlos de vuelta”*.

A partir de lo anterior, el conductor y panelista se ríen e invitan al estudio del programa a un personaje llamado “Pablo horrores”, quien ingresa expresando: *“Alto al fuego”, “Escucha tu corazón”*.

Posterior a ello, la persona que interpreta al personaje canta una canción, donde señala: *“Siento un olor, un mal olor, es pollo haitiano y en mi barrio están sus carros. Pollo relleno a un bajo valor, fuera de... (se expresan diversos garabatos y groserías, que son censuradas por el programa)”*. Luego, continua la interpretación en los mismos términos.

Se invita a participar del programa al actor Gabriel Cañas (quien interpreta a Hernán Olmedo en la telenovela “Generación 98”), quien se refiere al trasfondo de la teleserie, refiriendo a las personas han sido víctimas de bullying.

El conductor señala: *“Hemos decidido, como programa, armar nuestra propia versión de “Machos” (aludiendo a la telenovela que llevaba ese nombre), adecuada a los nuevos tiempos. Chile cambio. Esto, no sé si va a salir al aire (risas) pero se llama: “Machis”*.

A continuación, aparecen cuatro personas vestidas con trajes característicos del pueblo Mapuche, tocando distintos instrumentos.

Posterior a ello, dejan sus instrumentos en el suelo y todos juntos expresan: *“¡Machi!, ¡Machi!, ¡Machi!”*, levantando sus brazos. En ese momento, suena una alarma y el conductor indica: *“Alerta de funa”* varias veces, mientras una pantalla de fondo del programa señala: *“¡¡¡Funas evitadas!!! 2”*. El público ovaciona.

El conductor presenta: *“Este es el nuevo proyecto inmobiliario Socavonia”*. Enseguida se muestra la parodia de un comercial de televisión, donde el actor Gabriel Cañas personifica a un vendedor inmobiliario, que promociona un proyecto denominado como: *“Altos de Socavonia”*, siendo mostradas las imágenes del socavón que afectó la Quinta Región. El sketch es exhibido en términos irónicos.

iv. Justificación de Archivo:

Primeramente, cabe señalar que los contenidos denunciados fueron emitidos fuera del horario de protección, contemplado en el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que estos se encuentran dirigidos a un público adulto, con criterio formado para evaluarlos y sopesarlos, siendo además emitidos en un contexto humorístico.

De otra parte, resulta pertinente mencionar que el artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838 contempla dentro de la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes*.

A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N° 20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

Por su parte, la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otro lado, el artículo 19 N° 25 de nuestra Constitución contempla: *«Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 25°. - La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del*

autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley».

En materia internacional, la UNESCO ha definido la libertad artística como: "*libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades*"⁴².

En similar sentido, la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto a: "*a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la libertad de circulación; d) el derecho a la libertad de asociación; e) el derecho a la protección de los derechos económicos y sociales; y f) el derecho a participar en la vida cultural.*"

En cuanto al contenido del derecho de autor, el artículo 3° de la Ley N° 17.336 contempla la protección de las obras dramáticas, dramático-musicales y teatrales en general; las adaptaciones radiales o televisuales de cualquiera producción literaria, las obras originalmente producidas por la radio o la televisión, así como los libretos y guiones correspondientes; entre otros.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que las creaciones artísticas que forman parte del programa denunciado, así como también, sus escenas y diálogos se encuentran resguardados por el derecho de autor.

En relación a lo mencionado en las denuncias respecto del cantautor Pablo Herrera, cabe señalar que el registro exhibido (en el mismo programa) da cuenta de dichos que efectivamente fueron expresados por el artista en *Expreso PM* de Biobío TV, los cuales fueron ampliamente difundidos y cuestionados en diversos medios de comunicación⁴³. Incluso, tales expresiones fueron objeto de una querrela por parte de la comunidad haitiana en Chile en contra de Pablo Herrera siendo calificados como xenófobos⁴⁴. Por tanto, se trata de un tema contingente y de actualidad nacional, respecto del cual media un interés general, por lo que se permite un ejercicio menos restrictivo de la libertad de expresión.

De otra parte, en cuanto a una supuesta denostación del pueblo Mapuche, es importante señalar que de los contenidos visualizados no se observa la existencia de un trato denigrante o irrespetuoso hacia

⁴² UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf.

⁴³<https://www.emol.com/noticias/Espectaculos/2024/03/26/1126035/pablo-herrera-dichos-haitianos-querella.html>.

⁴⁴<https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/notas-espectaculos-tv/2024/03/25/comunidad-haitiana-en-chile-presenta-querella-contra-pablo-herrera-tras-polemicos-dichos-xenofobos.shtml>; <https://www.diariolibre.com/revista/musica/2024/03/26/haitianos-en-chile-y-su-querella-contra-el-cantante-pablo-herrera/2654995>; <https://www.adnradio.cl/2024/03/25/cuando-atacas-una-cultura-ofendes-un-pueblo-completo-comunidad-haitiana-en-chile-se-querella-contra-pablo-herrera/>.

el pueblo Mapuche y/o sus autoridades, únicamente se expone una representación, donde las personas visten algunas prendas que podrían estimarse como características de esta cultura, expresando la palabra: "¡Machi!, ¡Machi!, ¡Machi!", sin que exista ninguna otra referencia a la misma.

Finalmente, respecto a la parodia en la que se muestran imágenes del socavón que afectó la Quinta Región, cabe señalar que en ella no se alude ni se menciona a las personas afectadas o sus familiares ni hay una burla dirigida hacia estas, sólo se presenta un sketch donde se alude a la seguridad y calidad del proyecto que se promociona, comparándolo, irónicamente, con los edificios que fueron afectados por el socavón que afecto a la Quinta Región.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Antídoto* exhibido el día **22 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME MEGA C-14497

Programa : El Antídoto
Género – Subgénero : Misceláneo – Humor
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, de 22:35:18 a 00:05:50 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-106674-SOLOS6 – CAS-106636-H4X1M3

ii. Síntesis de las denuncias:

Copano, conductor del programa, se burla de la religión católica y de la Semana Santa. Programa altamente violento. Bullying y acoso a personajes públicos, como Cathy Barriga, Naya Fácil. Maltrato psicológico y físico a sus personajes. Fomenta la violencia en los colegios y en la sociedad. Garabatos en exceso. Homofobia y transfobia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:51:46 – 22:54:27] Sketch cómico que ironiza con el arresto domiciliario de la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, quien fue formalizada por fraude al Fisco por una querrela presentada por el Consejo de Defensa del Estado. En dicho segmento humorístico aparece representado su esposo, el diputado Joaquín Lavín, y algunos de sus trabajadores municipales. Muestran a Barriga celebrando la Semana Santa junto a su esposo, quien duerme constantemente y se molesta con el matinal de su esposa. Mientras Barriga habla de los "*huevitos de pascua*", sus trabajadores se mantienen bailando sin descanso. En esta ocasión, Barriga comenta que hará una versión propia de la ópera rock *Jesu Cristo Súper Estrella*, donde se muestra como víctima en el juicio que atraviesa. Barriga siempre baila, es cariñosa con su audiencia, mantiene en alto la energía del sketch, pero es exigente al máximo con sus colaboradores. Luego muestra los resultados de las "cirugías populares" que realiza en su comuna. Una

vecina muestra sus nuevos implantes de senos, y un trabajador exhibe los brazos extra que le fueron implantados para que mejorara su desempeño en el trabajo.

[22:54:37 - 22:59:27] Fabrizio Copano habla de Semana Santa y como ha cambiado esta celebración religiosa junto a su coanimador Luis Slimming. Recuerdan que hubo un tiempo en que no había música en esa fecha, y se preguntan qué hubiera pasado si la migración venezolana hubiera sido en ese momento, pues son conocidos por ser festivos. Le mandan saludos a Jesús y a su familia, humanizándolo. Recuerdan la persignación, y la *"súper persignación"*, refiriéndose a cuando los católicos realizan el acto de *"signarse"* antes de leer el Evangelio. Asimilan el gesto a desbloquear el celular de Dios o bailar "La Macarena" por los movimientos. Luego, bromean con la idea de que algunos artistas urbanos cambian su nombre en Semana Santa para poder encajar en el contexto religioso, como Cris MJ que cambia a Cristo MJ, Pailita cambia a Poncio Pailita, Jordan 23 cambia a Jordan 23 versículo 4, y Marcianeke cambia a María Marcianeke. Sus nuevos nombres son acompañados con imágenes de películas bíblicas. Finalmente, se burlan de una recreación de la ópera rock *"Jesucristo Súper Estrella"* que se realizó en Mega, y de los rostros del canal que la protagonizaban (Luis Jara, Joaquín Méndez, Patricia Maldonado, entre otros).

[23:05:36 - 23:07:29] Luis Slimming hace una imitación del periodista y animador José Antonio Neme reviviendo un video que se viralizó en línea junto a la animadora Karen Doggenwailer, quien originalmente protagonizó dicho meme con el periodista. La línea argumental es que Karen realiza un contacto en vivo desde Puerto Varas y saluda. En el estudio, José Antonio Neme se pregunta si son amigos o pareja. Karen les comenta que esta José Antonio al otro lado de la comunicación. Uno de ellos conoce a Neme y le envía saludos. Al sentirse aludido, Neme grita de forma escandalosa y teatralizada, lanzando dos almohadones. La imitación de Slimming es una exageración de lo vivido en el matinal, pero tiene bastantes coincidencias con el contenido real. El público aplaude. Copano indica que pronto invitarán a José Antonio al programa, y que este "chiste" o "Sketch" fue escrito por Germán, un guionista gay del programa.

[23:19:53 - 23:27:36] Segmento en que el programa le busca pareja al presidente de la república con una aplicación llamada "Primera Damapp". El jurado ayudará a la elección. Entran las candidatas. La primera es una mujer que *"conoció el privilegio y ahora es revolucionaria. Con ustedes Magenta Antonia Larraín Infante"*. Ingresa una pequeña mujer con vestimenta punk. *"La segunda candidata es más bien un candidate. No se identifica como hombre ni como mujer. Se siente no binario. Es electro punk, vegetariano, Mapuche, evangélico y un poco angostico"*. Entra al estudio vestido de forma similar a Gabriel Boric, con el cierre abierto. Explica que es un homenaje. La tercera candidata es *"una señora que cumple muchos requisitos para ser la Primera Dama, porque claramente es una dama, y por su edad debe ser una de las primeras. Se ha hecho muy conocida últimamente y es muy querida en redes sociales. Durante algunos años ejerció el oficio más antiguo del mundo, la agricultura. En la actualidad es muy fanática de la embajadora de Viña del Mar. Con ustedes Naya Fósil"*. Ingresa al estudio una mujer de la tercera edad vestida jovialmente. Saluda al público. El jurado cree que la competencia esta *"peleada"*. Las candidatas y el candidato no binario presentan sus cualidades para convertirse en pareja del presidente. La ganadora escogida por el público es Naya Fósil. Finalmente, se muestra un video de Naya Fósil divirtiéndose (material en blanco y negro acompañado con un piano de película muda).

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de un programa cómico que presenta rutinas y sketch basados 100% en la comedia, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público apelando a un sin número de recursos narrativos, actorales, audiovisuales y de lenguaje que escapan de los márgenes realistas establecidos. Copano y Slimming bromean con la complejidad del acto de "signarse" antes de leer el Evangelio. Lo asemejan a desbloquear el "celular de Dios", creando un vínculo con su audiencia, que es bastante joven. Además, hacen el ejercicio cómico de cambiar el nombre de algunos cantantes urbanos asemejándolos a personajes bíblicos. No se exhiben contenidos donde se burlan de los dogmas, la fe, las creencias de la religión católica o cristiana o de los creyentes.

La libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otro lado, el artículo 19 N° 25 de nuestra Constitución contempla: *«Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 25°. - La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley».*

En materia internacional, la UNESCO ha definido la libertad artística como: *"libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades"*⁴⁵.

En similar sentido, la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que, dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto a: *"a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la libertad de circulación; "*

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la creación artística presentada en el programa, en este caso la rutina de humor en cuestión, se encuentra resguardada por el derecho de autor de su creador, sin que exista una referencia u ofensa hacia las personas que profesan la fe católica, sus autoridades, sus ritos o sus instituciones.

Por otro lado, realizan una parodia de Cathy BARRIGA. Se basan en características como su cercanía con el público, su vestuario rosa, además de mostrarla exigente con sus colaboradores, accionar expuesto en los relatos del juicio que traviesa. También inventan y exhiben un personaje llamado "Naya Fósil", basado en la joven influencer, *Naya Fácil*. Se trata de una anciana, que, a pesar de su edad, se muestra

⁴⁵ UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf.

jovial y sociable, tomándose “selfies” con la gente, contraposición que para los creadores del programa resulta cómico.

En ambos casos utilizan recursos básicos de comedia, como la caricatura, la exageración y el sin sentido. Las figuras públicas están sujetas al escrutinio público, por ende, sus nombres, cargos, acciones y vinculaciones son utilizadas frecuentemente en este tipo de rutinas. Por otro lado, la denuncia acusa al programa de homofóbico y transfóbico. En este sentido, el programa exhibe un sketch donde se realiza la parodia de un video viral protagonizado por Juan Antonio Neme (reconocido conductor y periodista gay) y Karen Doggenwailer. La animadora y protagonista del meme original participa de la parodia. Nuevamente el programa utiliza recursos cómicos como la parodia y la exageración, pero no esgrime comentarios ni expone contenidos que pudieran ser ofensivos para la comunidad gay. Copano, a nombre del equipo, deja en claro que “el chiste” o sketch, fue escrito por Germán, uno de los guionistas del equipo que resulta ser gay, con la finalidad, algo innecesaria, de dejar en claro de forma un poco pueril que se trata de “*un gay haciendo humor sobre otro gay*”, y estableciendo, además, que se trata de un equipo de mentalidad no sesgada y pluralista, al menos en ese tipo de temáticas.

Exhiben otro sketch donde muestran un personaje no binario (no se identifica como hombre ni como mujer), que resulta cómico porque además es “*electro punk, vegetariano, Mapuche, evangélico y un poco angostico*”. El programa no se burla de la identidad de género, sino que, a pesar de utilizarla en una rutina cómica, la visibiliza, acercándola a audiencias masivas, lo que resulta un aporte a la educación y a la tolerancia de la teleaudiencia. No se emiten contenidos transfóbicos o sobre la comunidad trans. No se puede analizar una rutina cómica de forma objetiva o con los parámetros de una narrativa pragmática, pues dichas rutinas se basan en conceptos subjetivos como el sarcasmo, la parodia, el surrealismo, la ironía, la confusión o el sin sentido, además de distorsionar o exagerar hechos o conceptos clásicos de manejo público y cotidiano con fines cómicos.

Los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Antídoto* exhibido el día **28 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME CHILEVISIÓN C-14483

Programa : Got Talent
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 26 de marzo de 2024, de 22:46:14 a 00:34:49 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106577-D3Y1D0

ii. Síntesis de la denuncia:

Rutina humorística donde se presenta la maqueta de una iglesia comparándola con una vulva y un crucifijo con un pene, lo que ofende a las personas que profesan la fe cristiana.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se presenta rutina humorística de Luis Ferreira Donoso, quien es comediante y arquitecto.

Hacia el final de su presentación, el humorista expresa: *“Siendo arquitecto, me di cuenta de algo crucial, todas las ciudades importantes, su hito arquitectónico, siempre es un falo, siempre es un pene, siempre. Paris, la Torre Eiffel, Buenos Aires, el obelisco, Santiago, el Costanera Center, Concepción, el Campanil, Punta Arenas, Punta Arenas también tiene un obelisco, pero es más chiquitito, lo que pasa es que allá hace más frío”* (risas).

En esos momentos, el comediante va mostrando una serie de maquetas o dibujos que se despliegan de un libro que va abriendo sobre una mesa, donde se observan las figuras que señala, siendo la de Punta Arenas un obelisco más pequeño.

Más adelante, el humorista indica: *“Yo decía como siempre van a ser falos, siempre penes, pero hay una ciudad que rompió esto, en una ciudad que yo viví, Chillán”*.

En esos instantes, el humorista despliega nuevamente su libro, donde aparece una estructura, aparentemente una capilla, de color rosada (o roja) con forma más bien ovalada. Se escuchan las risas del público.

Enseguida el comediante señala: *“Chillán puso una vulva en su Plaza de Armas, pero los arquitectos estamos locos, los arquitectos estamos locos y los huevones lo llevaron más allá y le pusieron un juguete sexual al lado”*. Mientras, despliega un crucifijo que se encuentra al lado de la capilla (risas).

Luego señala: *“Tengo la última prueba”*. Gira una hoja del libro, donde se despliega la misma figura, esta vez con personas vestidas de blanco en la parte inferior, respecto a lo cual indica: *“Mira los espermatozoides tratando de entrar”*. Se escuchan risas.

Posterior a ello, finaliza la rutina humorística.

iv. Justificación de Archivo:

Primeramente, cabe señalar que los contenidos denunciados fueron emitidos fuera del horario de protección, contemplado en el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que estos se encuentran dirigidos a un público adulto, con criterio formado para evaluarlos y sopesarlos, siendo además emitidos en un contexto humorístico.

Resulta pertinente mencionar que el artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838 contempla dentro de la noción del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes*.

A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N° 20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

Por su parte, la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otro lado, el artículo 19 N° 25 de nuestra Constitución contempla: *«Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 25°. - La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley».*

En materia internacional, la UNESCO ha definido la libertad artística como: *"libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades"*⁴⁶.

En similar sentido, la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que, dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto a: *"a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la libertad de circulación; "*

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la creación artística presentada en el programa, en este caso la rutina de humor en cuestión, se encuentra resguardada por el derecho de autor de su creador.

En cuanto a lo señalado en la denuncia, cabe señalar que, si bien en la rutina de humor se realizan varias analogías entre monumentos y los órganos sexuales masculinos y femeninos, entre ellas una capilla, se trata de alusiones que dicen relación únicamente con la forma o morfología de tales obras arquitectónicas, sin existir una referencia u ofensa hacia las personas que profesan la fe católica o sus autoridades.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Got Talent* exhibido el día **26 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME MEGA C-14499

Programa : El Antídoto
Género - Subgénero : Misceláneo - Humor

⁴⁶ UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf.

Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, de 22:35:18 a 00:05:50 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106638-C3P7K3

ii. Síntesis de la denuncia:

linvitar a burlarse de la fe cristiana.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:54:37 – 22:59:27] Fabrizio Copano habla de Semana Santa y como ha cambiado esta celebración religiosa junto a su coanimador Luis Slimming. Recuerdan que hubo un tiempo en que no había música en esa fecha, y se preguntan qué hubiera pasado si la migración venezolana hubiera sido en ese momento, pues son conocidos por ser festivos. Le mandan saludos a Jesús y a su familia, humanizándolo. Recuerdan la persignación, y la “*súper persignación*”, refiriéndose a cuando los católicos realizan el acto de “*signarse*” antes de leer el Evangelio. Asimilan el gesto a desbloquear el celular de Dios o bailar “La Macarena” por los movimientos. Luego, bromean con la idea de que algunos artistas urbanos cambian su nombre en Semana Santa para poder encajar en el contexto religioso, como Cris MJ que cambia a Cristo MJ, Pailita cambia a Poncio Pailita, Jordan 23 cambia a Jordan 23 versículo 4, y Marcianeke cambia a María Marcianeke. Sus nuevos nombres son acompañados con imágenes de películas bíblicas. Finalmente, se burlan de una recreación de la ópera rock “*Jesucristo Súper Estrella*” que se realizó en Mega, y de los rostros del canal que la protagonizaban (Luis Jara, Joaquín Méndez, Patricia Maldonado, entre otros).

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de un programa cómico que presenta rutinas y sketch basados 100% en la comedia, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público apelando a un sin número de recursos narrativos, actorales, audiovisuales y de lenguaje que escapan de los márgenes realistas establecidos. Copano y Slimming bromean con la complejidad del acto de “*signarse*” antes de leer el Evangelio. Lo asemejan a desbloquear el “celular de Dios”, creando un vínculo con su audiencia, que es bastante joven. Además, hacen el ejercicio cómico de cambiar el nombre de algunos cantantes urbanos asemejándolos a personajes bíblicos. No se exhiben contenidos donde se burlan de los dogmas, la fe, las creencias de la religión católica o cristiana o de los creyentes.

La libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otro lado, el artículo 19 N° 25 de nuestra Constitución contempla: «*Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 25°. – La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la*

ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley».

En materia internacional, la UNESCO ha definido la libertad artística como: "*libertad de imaginar, crear y distribuir expresiones culturales diversas sin censura gubernamental, interferencia política o presiones de actores no estatales. Incluye el derecho de todos los ciudadanos a acceder a esas obras y es fundamental para el bienestar de las sociedades*"⁴⁷.

En similar sentido, la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales dispone que, dentro del contexto de la libertad artística, deben estar comprendido el respeto a: "*a) el derecho a crear sin censura ni intimidación; b) el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; c) el derecho a la libertad de circulación;*"

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la creación artística presentada en el programa, en este caso la rutina de humor en cuestión, se encuentra resguardada por el derecho de autor de su creador, sin que exista una referencia u ofensa hacia las personas que profesan la fe católica, sus autoridades, sus ritos o sus instituciones.

Los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Antídoto* exhibido el día **28 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Informativo

52. INFORME CHILEVISIÓN C-14399

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 07 de marzo de 2024, de 20:28:02 a 22:34:59 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106254-C7P4Q4

ii. Síntesis de la denuncia:

⁴⁷ UNESCO. (2019). "La Libertad Artística". 21/10/2020, de UNESCO Sitio web: https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/artistic_freedom_esp_pdf_web.pdf.

Fueron utilizados dos de mis videos de tik tok de mi cuenta @conniearias_, donde se ve mi rostro y aparezco hablando de mi procedimiento de mini lipo, sin pedirme autorización ni darme aviso alguno, desprestigiando mi imagen como influencer, ya que quedo como una influencer que promociona malas prácticas, esto me afecta para que futuras marcas quieran trabajar conmigo

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:24:26 horas se da paso a la sección de reportajes, que en esta oportunidad se titula: *«Alerta por “mini lipos” en clínicas estéticas»*.

En ese contexto, se exhibe el reportaje, que comienza con el registro de una joven, quien expresa: *«Hola gente, soy la chica que se hizo la mini lipo, me la hice el día de ayer»*. En el video, aparece la joven vistiendo ropa deportiva, sin resguardo alguno de su identidad.

Enseguida, se exhiben imágenes de un procedimiento estético sin que sea mostrado el rostro de la paciente y mediando el uso de difusor de imagen. Ello, junto a la exhibición de fotografías de redes sociales, donde se advierte el cuerpo de una joven, sin que sea posible identificar su rostro completamente.

Más adelante, se vuelve a exhibir algunos procedimientos, sin que sean exhibidos los rostros de las pacientes. Enseguida, se expone un registro de audio, donde una joven indica: *«Hoy me hice la mini lipo»*.

Luego se exhibe a la misma joven del primer registro, que ahora viste una bata y gorro médico, modelando, quien expresa: *«Y ahí ya me ven vestida. este es un procedimiento ambulatorio, la verdad es que no duele nada. yo escogí la zona del abdomen bajo, para poder luego transferirla a mis glúteos»*.

Enseguida se muestra a otra joven (Francisca), quien declara haberse sometido a una “mini lipo” y señala: *«Ellos te dicen que uno no va a sentir dolor, que como tiene anestesia local, uno siente dolor, que va a ser poco menos, me dijeron, así como, poco menos vas a poder dormir en la cirugía, como mientras te estamos haciendo la lipo y no, no fue así»*.

A continuación, aparece el nombre del reportaje y enseguida se muestran imágenes de equipos médicos en blanco y negro, mientras el relato en off indica: *«Estas fotografías son los únicos registros que tomo Francisca de la mini lipo a la que se sometió hace cinco meses. Fue por redes sociales que conoció el procedimiento. La promesa era que tendría un post operatorio mucho más grato que una liposucción tradicional y una recuperación más rápida, permitiéndole retomar sus actividades habituales tras un breve reposo, además que el procedimiento sería indoloro, pero no fue así»*.

Francisca relata: *«Me empezaron a hacer el procedimiento como a la una de la tarde hasta las siete y media, ocho de la tarde adentro de pabellón, o sea que estuve casi seis horas que estuve, o sea, me estuvieron como sacando grasa de mi cuerpo y yo estaba despierta llorando y nada, yo sentía el olor, todo. Yo veía como la grasa iba a los potes, yo veía todo, todo, todo y después (...) pude ir al baño dentro de la misma cirugía, o sea, como que me pararon y me caía líquido por todos lados. No fue una... de verdad para mí fue una experiencia traumática, así mal»*.

El relato en off indica: *«El procedimiento llamado MELA, mini extracción lipídica ambulatoria o “mini lipo” como es conocido en Chile, es una nueva técnica para extraer grasa localizada de pequeñas zonas del cuerpo. Decenas de clínicas estéticas ofrecen el procedimiento».*

En esos momentos, se exhibe un video, donde una joven, cuyo rostro es protegido mediante el uso de un difusor de imagen, aparece con una faja y ropa interior en la parte superior.

Posterior a ello, se muestra al doctor Jorge Díaz de la Sociedad de Medicina y Cirugía estética, quien explica en qué consisten estos procedimientos denominados como “mini lipos”.

Enseguida, se expone el registro de una joven en ropa interior, cuyo rostro esta vez es protegido mediante el uso de difusor de imagen. En el video, la joven se encuentra de pie, mientras una mujer, aparentemente profesional del área de la salud, marca con un lápiz las zonas que serán intervenidas en el procedimiento.

El relato en off indica: *«Este es un video promocional de una clínica estética. En una cotización rápida por internet es posible encontrar centros con ofertas, que van desde un millón a dos millones de pesos. Incluso, es posible encontrar este procedimiento por menos de 750.000. Montos, muy inferiores a clínicas, donde una lipoescultura puede superar los 4 millones».*

En pantalla, se muestran videos de salas de atención médica, profesionales de la salud y los procedimientos, siendo utilizado un difusor de imagen.

Enseguida, la voz en off señala: *«En el caso de Francisca pagó un millón cinco cincuenta mil pesos y nos cuenta que el post operatorio también fue traumático».* La joven relata su experiencia.

Posterior a ello, el relato en off se refiere a algunas de las características de este tipo de procedimientos y los requisitos para su realización, mientras continúan siendo exhibidas imágenes de procedimientos y personal de salud.

Luego, se muestra nuevamente un video de un procedimiento, donde el rostro y parte del cuerpo de la paciente es resguardado mediante el uso de difusor de imagen.

A continuación, la doctora María Salisbury de la Sociedad Chile de Cirugía Plástica, advierte acerca de los riesgos de este tipo de procedimientos.

En pantalla, se muestra el video de una joven con una faja y ropa interior en la parte superior, cuyo rostro es protegido mediante el uso de difusor de imagen, junto con las fotografías y registros de la otra joven (Francisca), quien relata su experiencia (Francisca).

A continuación, se muestran procedimientos de fiscalización de algunos centros estéticos, mientras se realiza el relato periodístico de los mismos. También, se exhiben las declaraciones de funcionarios, autoridades y profesionales del área de la salud en relación a este tema, junto con intervenciones de la voz en off, que se refiere a los riesgos asociados a este tipo de procedimientos.

Luego, el relato en off se refiere al centro en el cual Francisca habría sido intervenida, señalando: *«Volvamos a este centro, según la SEREMI en 2019 fue fiscalizado producto de una denuncia. La autoridad constató que no tenía autorización sanitaria para su funcionamiento, motivo por el cual se da inicio a un sumario. En 2020 obtuvo resolución sanitaria para sala de procedimiento invasivo y no*

invasivo y este año solicitaron permiso para incorporar un pabellón de cirugía menor, el que aún no es autorizado, por lo tanto, la mini lipo de Francisca no debería haberse realizado en estas instalaciones».

A continuación, se retoma el testimonio de Francisca, quien advierte sobre los riesgos de este tipo de procedimientos en base a su experiencia.

El relato de la voz en off finaliza indicando: *«Además del gasto de la cirugía, de 1.150.000 pesos Francisca tuvo que pagar 400.000 mil pesos más a un kinesiólogo para los masajes de drenaje, decidió dar su testimonio, para advertir de su traumática experiencia y nos cuenta que finalmente su cuerpo no tuvo un cambio significativo, dice que no volvería a pasar de nuevo por una mini lipo».*

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión, se exhibe un reportaje investigativo que lleva por título: *«Alerta por “mini lipos” en clínicas estéticas»*, donde se entrega información relativa a dicho procedimiento, requerimientos y riesgos asociados, por tanto es posible estimar que la información dada a conocer en el reportaje resulta susceptible de ser catalogada de interés general para la ciudadanía, por lo que la concesionaria se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁴⁸⁴⁹.

En ese contexto, se exhiben registros de video, fotografías de procedimientos, junto con testimonios de pacientes que se sometieron a tales procedimientos, siendo una de las pacientes Francisca, quien relata haber tenido una mala experiencia a partir de la realización de una “mini lipo” en un centro que no se encontraba autorizado para tales efectos. En el reportaje, también se muestran registros de video y fotografías de otros procedimientos, entre ellos, de la denunciante, quien señala haberse realizado el procedimiento y a quien se muestra en videos promocionales de otra clínica estética (distinta a la de Francisca).

En relación a lo mencionado en la denuncia, cabe señalar que tras un ejercicio sencillo de verificación se pudo constatar que los registros exhibidos en el reportaje se encuentran disponibles en la plataforma Tik Tok e Instagram de la Clínica Estética Deluxe, donde la denunciante se realizó el procedimiento, siendo todos los registros de libre acceso público⁵⁰, por lo que no sería posible

⁴⁸ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

⁴⁹ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

⁵⁰ Disponible en: https://www.tiktok.com/@conniearias_/video/7239455133103426821; https://www.tiktok.com/@conniearias_/video/7241705729894141190; <https://www.instagram.com/p/CzgOrFnOEIW/>

referirse a la exposición de un aspecto de la vida privada e intimidad de la denunciante, siendo exhibidos tales registros en los mismos términos en que aparecen en dichas plataformas, incluso en algunos de estos media el uso de difusor de imagen dispuesto por la concesionaria.

Además, es importante señalar que, si bien al inicio del reportaje se exponen registros de la denunciante, donde es posible observar su rostro, no se entregan otros datos o antecedentes relativos a su identidad. A este respecto, resulta atingente mencionar que el reportaje no se centra en la imagen ni experiencia de la denunciante, sus registros son utilizados únicamente a modo de apoyo y con el objeto de retratar distintas experiencias en relación a los procedimientos abordados, encontrándose por una parte Francisca, la joven que entrega su testimonio y la denunciante, respecto de quien no se entregan antecedentes ni es aludida en el reportaje.

Finalmente, cabe indicar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa el programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **07 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME MEGA C-14443

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de marzo de 2024, de 21:15:00 a 22:30:00 horas – 75 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106300-W7P6T2

ii. Síntesis de la denuncia:

Glorificación de personalidades narco, indicando sus redes sociales y cómo habrían burlado a las autoridades. No tiene valor periodístico. Es una recopilación glorificada de las redes sociales de delincuentes. Una vergüenza.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:13:17 horas, la conductora Andrea Aristegui presenta el reportaje de Mega Investiga e interviene en los siguientes términos: «*Quiénes son las mujeres más violentas del crimen organizado. Mega perfiló*

a 'Las Narco Reinas', donde actúan, a quien representan, cómo controlan zonas de nuestro país. Esta es la historia de las mujeres que son líderes de poderosas bandas delictuales». El generador de caracteres (GC en adelante) indica: «El Imperio de las Narco Reinas»

Enseguida el relato en off narra un violento crimen ocurrido el 24 de octubre de 2023 en plena vía pública, en la comuna de Padre Hurtado, en contra de una mujer de 24 años quien recientemente habría salido bajo libertad vigilada de la cárcel, en cumplimiento de su condena por haber cometido delitos de receptación, robo y micro tráfico. La mujer de nombre Sabrina Durán Montero, conocida «narco reina» del sector y popular influencer en Tiktok, apodada «Ina», murió tras recibir siete impactos de bala.

Paralelamente se exhibe un video del momento en que es asesinada la mujer, donde se da cuenta que habría sido víctima de un robo por abordazo de su vehículo, conocido como "encerrona", al salir un hombre le dispara alrededor de 5 balazos, y ésta al moverse y al darse cuenta el agresor le vuelve a disparar varios tiros más con el fin de asegurarse que la víctima muriera. Efectivamente se exhibe cómo fue el asesinato, no se muestra a la mujer, pero se entiende perfectamente lo sucedido. La imagen es comentada por el conductor como algo muy fuerte.

Las redes sociales siempre fueron parte de la vida de Sabrina Durán, donde ostentaba sus lujos ante sus cientos de seguidores. Por lo mismo, las demostraciones de amor con Antonella Marchant no tardaron en llegar. Se muestra que la 'Ina' tras salir de la cárcel utilizó sus perfiles en las plataformas para demostrar que pese a la distancia física continuaban con su relación. Se menciona el perfil de Antonella, la poderosa líder del clan Marchant de la cual pertenecía la pareja de la víctima, esta banda correspondería al primer clan que desafió la primera demolición de 'mausoleos narcos' impulsadas por el Presidente Gabriel Boric.

En pantalla se exhiben registros de videos publicados en las diversas plataformas, en el cual las mujeres ostentan sus estilos de vida lujosos que incluye ropa exclusiva, accesorios especiales e incluso estética-, cirugías estéticas y también muestran grabaciones de estas mujeres posando con sus armas de fuego y disparando ráfagas con metralleta, como en el caso de Antonella Marchant.

Continúa el relato off. Se menciona que si bien en los casos de bandas vinculadas al tráfico de migrantes hay mujeres a la cabeza que son extranjeras, en el grueso de las organizaciones que no son lideradas por connacionales las mujeres suelen tener roles menos protagonistas. El caso de la temida "China", joven venezolana sindicada como líder de una célula del Tren de Aragua en nuestro país, sería una excepción porque asumió el rol de su pareja quien realmente lideraba y también cayó preso.

La nota periodística concluye a las 22:28:05 horas

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con cuatro casos de mujeres líderes de poderosas bandas delictivas del crimen organizado, a través del reportaje "El imperio de las 'Narco Reinas', exhibiendo sus estilos de vida y ostentando sus lujos provenientes de actividades ilícitas ante cientos de seguidores.

Se presenta una denuncia ciudadana que recrimina el programa al exhibir *personalidades narco indicando sus redes sociales*, efectivamente se exhiben los casos de cuatro mujeres --tres chilenas

y una venezolana- vinculadas a los delitos de tráfico y venta de droga y estupefacientes, prostitución y trata de blancas, entre otros, que son activas en las redes sociales con cientos de seguidores en las diversas plataformas (*Tiktok, Instagram y Facebook*) donde se exhibe sus perfiles delictivos y las operaciones que realizan para cometer operaciones ilícitas. En ningún caso se trata de una recopilación glorificada de las redes sociales de estas delincuentes ni tampoco habrían burlado a las autoridades, como menciona el denunciante, por el contrario, actualmente tres de las mencionadas cumplen condena y una de ellas fue asesinada el año pasado por bandas rivales. Así, se informa a la ciudadanía la presencia de mujeres en las organizaciones criminales que se incrementó durante la pandemia dando paso, incluso, a un protagonismo de mujeres en el ámbito delictual que está siendo investigado atentamente por la Fiscalía y las policías.

Si bien esta 'narco-cultura' normaliza las prácticas culturales, comportamientos y estilos de vida influenciados por la presencia del narcotráfico en una sociedad, esta cultura también normaliza o incluso glorifica la imagen del narcotraficante como una figura de poder y éxito, observamos diversas manifestaciones en el reportaje como desde los fuegos artificiales que anuncian la llegada de la droga hasta los 'altares' o mausoleos en espacios públicos que el gobierno está destruyendo pasado por el narco-funeral de la joven influencer Sabrina Durán, conocida como Ina, que aumentó el impacto en las redes sociales al subir a 440 mil seguidores, y su narco-funeral en la comuna de Peñaflor, fue calificado como de "*alto riesgo al contar con el apoyo 90 efectivos de carabineros*."

Se puede reconocer que el programa cumple con la dimensión individual de la información, ya que muestra las aristas del hecho noticioso, concluyéndose de esta manera que el actuar desplegado por la concesionaria evidencia el cumplimiento de su deber difundir informaciones de interés general y de preocupación nacional. En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental al informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art 1° de la Ley 19.733.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (22:13:17-22:28:05), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **15 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME TVN C-14448

Programa	: 24 Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 18 de marzo de 2024, de 21:00:00 a 22:41:00 horas - 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106418-H2Q2C6

ii. Síntesis de la denuncia:

En la sección Deportes, se presenta un video de la situación vivida hoy por el futbolista chileno Javier Altamirano, quien sufre de un ataque de convulsiones en la cancha de fútbol.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

24 Central, es el noticiero cercano a las 21:00 horas del canal Televisión Nacional de Chile (TVN), conducido por los periodistas Cony Santa María y Iván Núñez, en la sección deportes del noticiero, Pedro Carcuro informa sobre la convulsión que sufre el jugador chileno Javier Altamirano en el partido que disputaba su equipo Estudiantes de la Plata contra Boca Juniors. Se muestra la preocupación de todos los participantes del evento, su entrenador, sus compañeros, el rival, los árbitros, equipos médicos de ambas escuadras etc., por ayudarlo y el jugador es sacado en ambulancia del estadio para prestarla ayuda médica en un hospital lo antes posible. Posteriormente se comunica a la afición que la convulsión que afectó al jugador fue causada por una trombosis del seno longitudinal superior del cerebro y el futbolista se está recuperando paulatinamente y ya recupero la conciencia.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, respecto a la imagen de la convulsión del jugador de fútbol chileno, no se presenta ningún acercamiento del jugador cuando se produce la convulsión, se muestra al jugador Altamirano a la distancia en el campo de juego tirado y siendo ayudado por sus compañeros de profesión y entrenador, con las cámaras se enfoca la reacción de jugadores, árbitros, público, ambulancia, médicos, paramédicos y asistentes al estadio, por la situación producida y su congoja.

TVN basado en la libertad de expresión, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista mostrando un hecho noticioso provocado en una cancha de fútbol.

La denuncia no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue objeto de infracción en éste caso. El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, se vio afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **18 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME MEGA C-14466

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 21 de marzo de 2024, de 21:15:40 a 22:40:15 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106511-J7VOW9

ii. Síntesis de la denuncia:

Se expone una conversación entre una periodista –quien soy yo– y Héctor Llaitul, actualmente en juicio oral por diversos delitos. En dicho reportaje se cuestiona mi labor profesional como periodista, poniendo en entredicho mi ética y compromiso con la objetividad informativa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:22:52 horas se observa en pantalla los conductores Andrea Aristegui y Juan Manuel Astorga que dan a conocer el siguiente reportaje de Mega Investiga y se refieren en los siguientes términos:

–Conductor: «Mega Investiga tuvo acceso de manera exclusiva a los audios, mensajes e imágenes que probarían que Héctor Llaitul habría planificado y ordenado atentados, toma de terrenos y también robo de madera».

El generador de caracteres (GC en adelante) indica: «Inéditas pruebas contra Llaitul»

Acto seguido, se exhibe rostro de Héctor Llaitul en fondo negro y se lee el mensaje del audio: «Va a haber un operativo. De hecho, ya están los militares y los pacos apostados fuera de los predios en recuperación y están los waichafe organizando la resistencia. En Los Chilcos se metieron los pacos. El tema es que yo no cachaba ni una lo que estaba pasando ahí».

El relato del reportero (voz en off) dice: “Es la voz de uno de los hombres más temidos del sur de Chile, Héctor Llaitul». Después de meses de análisis la policía logró extraer más de 200 mil datos entre fotos, videos, audios, textos y conversaciones del teléfono del líder de la Coordinadora Arauco Malleco. Señala que la mayoría de las comunicaciones dentro de la CAM se realizaba a través de Signal, aplicación que asegura protección de metadatos de cada mensaje, y los elimina después de enviarlos. Sin embargo, según la Fiscalía, Héctor Llaitul no activó esa función, dejando registro de las conversaciones.

Mientras tanto, se exhiben diversas imágenes del líder de la Coordinadora Arauco Malleco; viviendas y predios incendiados. Personal de bomberos trabaja apagando los siniestros; camión es calcinado, caen árboles en bosque.

Se menciona que peritos de la Policía de Investigaciones (PDI) declararon ante los jueces del Tribunal Oral, donde revelaron las conversaciones sostenidas por el vocero de la Coordinadora Arauco Malleco, en las que se incluyen algunas referidas a un viaje a Cuba para adquirir armas de grueso calibre y gestiones con personas que las ingresaban desde Argentina con sus respectivas municiones.

A las 22:36:21 horas el reportero menciona que otro hecho que llama la atención es el vínculo de cercanía que Héctor Llaitul logró con ciertos periodistas extranjeros que pagaban por emitir entrevistas mientras que otros reporteros nacionales establecían lazos de lealtad con el líder de la CAM. Comenta que en el juicio se reveló una comunicación donde una periodista advierte a Héctor Llaitul de una posible traición de integrantes de su círculo interno. El líder de la CAM fue detenido en agosto del año 2022 y se le imputan delitos como apología a la violencia, usurpación y atentado a la autoridad.

A las 22:39:33 horas concluye el reportaje.

iv. Justificación de Archivo:

Durante el programa se dan a conocer antecedentes del juicio contra Héctor Llaitul Carrillanca, líder de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), como pruebas de audios y conversaciones que el comunero sostuvo con subalternos y cercanos. Los diálogos muestran cómo se coordinaba con las Organizaciones de Resistencia Territorial (ORT), que operaban como brazos armados de la CAM.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha el contenido del programa en el cual se cuestiona el ejercicio periodístico de la afectada, es efectivo que en el reportaje se revelan una serie de audios, conversaciones y fotografías que se atribuye al líder de la CAM Héctor Llaitul encontrados en un teléfono móvil donde permanecían sus comunicaciones que se dice fueron realizadas a través de la aplicación Signal que asegura protección de los mensajes, sin embargo, Llaitul olvidó borrarlo. Se precisa que después de intensas diligencias, la Policía de Investigaciones logró incautar el celular al momento de detenerlo y donde habría una supuesta conversación entre el líder comunero y una periodista, quien le advierte a Llaitul que su círculo íntimo podría estar traicionándolo, reiterando que ella no lo traicionaría, lo que Llaitul le cuestionaría, dada toda la información que le han entregado como periodista. Se dice que el diálogo entre la periodista y el entrevistado se da en un contexto de respeto y confianza para establecer un vínculo de 'amistad' y una conexión que le asegure al entrevistado, que por hablar o dar información, no saldrá perjudicado; en ningún momento el programa cuestiona la ética y el compromiso con la objetividad informativa de la periodista.

No obstante, se muestran las declaraciones del fiscal regional de la Araucanía que sostiene que "*hay algunas conductas que podrían generar sospechas en cuanto al comportamiento de los periodistas, que son interlocutores de él (Héctor Llaitul), si están dentro del ámbito del ejercicio profesional o bien si sobrepasan el mismo*", sin embargo, son opiniones que se otorgan la facultad para evaluar que estaría bien y donde un periodista estaría actuando 'fuera de sus límites periodísticos', según su propio criterio, lo cual podría considerarse como una amenaza a la libertad de prensa.

De esta manera, se puede reconocer que el programa cumple con la dimensión social de la información, ya que muestra las aristas del hecho noticioso, concluyéndose de esta manera que el actuar desplegado por la concesionaria evidencia el cumplimiento de su deber difundir informaciones de interés general y de preocupación nacional. En ese sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental al informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución del artículo 19 N° 12 y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (22:22:52-22:39:33), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **21 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME MEGA C-14469

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de marzo de 2024, de 21:15:00 a 22:40:10 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106497-F7FOM8

ii. Síntesis de la denuncia:

Se aborda las “mafias” que venden medicamentos en ferias libres. Comentario discriminatorio y xenófobo, ya que indica que son los “Extranjeros” los responsables prácticamente de enfermarnos por vender medicamentos en ferias, responsabilizándolos e indicando como si fuera algo nuevo traído por ellos. Es algo que es racista y xenofóbica.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:12:24 horas aparecen en pantalla los conductores Andrea Aristegui y Juan Manuel Astorga que presentan Mega Investiga y se refieren en los siguientes términos:

–Conductora: «*Ansiolíticos, antidepresivos y antihistamínicos son algunos de los remedios con receta retenida que se venden hoy en muchas ferias libres de nuestro país*»

–Conductor: «*Claro, son verdaderas mafias que están detrás de estos negocios ambulantes. ¿Quiénes los abastecen?*»

El generador de caracteres (GC en adelante) señala: «*Farmacias ambulantes: oscuro negocio*»

Enseguida se muestra en pantalla imágenes grabadas por el dron del programa, donde hay una feria libre establecida en una calle de la capital con diversos puestos de comerciantes. Inserta diversos medicamentos. GC: «*Mafias de farmacias callejeras*»

El relato en *off* comienza narrando: «*Como si tuvieran un puesto más de frutas y verduras, comerciantes venden sin ninguna culpa todo tipo de remedios en ferias libres. Quetiapina, clonasepam y amoxicilina, todo esto y más es parte del extenso catálogo de los ambulantes. Medicamentos que se pueden vender solo con receta médica, pero aquí se ofrecen a cualquiera y plena calle. ¿Quién está detrás de esta venta ilegal?, hay mafias operando a la vista de las autoridades*».

Paralelamente se exhibe en pantalla mujer vendiendo medicamentos, no se capta su rostro. Se muestra con difusor de imagen a joven que comercializa los productos en un puesto de la feria; un supuesto cliente (periodista) se acerca a comprar y pregunta «*80 pastillas de Diazepam ¿cuánto me sale eso?*». El vendedor responde: «*Si te las cobro en 4 mil, tienes 32 mil pesos*».

Continúa el relato. Dice que el equipo periodístico se infiltró en diversas ferias libres de la capital buscando respuestas a un negocio que arriesga la salud de miles de personas. Una de ellas es Los Copihues, en La Florida, cerca de Av. Departamental. Allí decenas de puestos de remedios se instalan sin control ni fiscalización. Misma situación ocurre en la feria Consistorial de Peñalolén, donde al menos 9 puestos venden ilegalmente fármacos. GC: «*Así opera el tráfico de remedios*»

Cuña senador y médico Juan Luis Castro: «*Son verdaderas mafias donde los puestos en ferias libres son solo la punta de un gran iceberg. El robo de medicamentos a camiones transportistas es un delito que ha crecido de manera explosiva*». El Instituto de Salud Pública (ISP) precisa que los comerciantes ambulantes se abastecerían principalmente de las farmacias que venden al por mayor, infringiendo el código sanitario; y mediante el robo de camiones que trasladan medicamentos, delito que ha aumentado en un 400% en el último año, pero la gran duda donde van a parar estos medicamentos robados.

Cuña presidente Colegio Químico Farmacéutico, Jorge Cienfuegos: «*El tráfico de medicamentos es narcotráfico*», y evidencia que en una feria de Peñalolén se encontraron 15 puestos de venta ilegal de medicamentos, donde se comercializan medicamentos que en el comercio formal se venden con receta retenida».

El reportero dice en *off*: [...] un delito importado que tiene en alerta a las autoridades. La venta ilegal de medicamentos, la punta de un gran iceberg. Todo esto mientras en el Congreso se discute un proyecto de ley que busca castigar con cárcel a los cabecillas de estas mafias y de exponer a los extranjeros que ponen en riesgo nuestra salud pública. Se menciona que, aunque las autoridades han descubierto que estas mafias utilizan, de igual forma, farmacias formales como puntos de abastecimiento, mientras que otros venden remedios falsos. Así, el programa descubrió el *modo operandi* de los comerciantes en las ferias libres.

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre la venta ilegal de medicamentos en diversas ferias libres de la capital buscando respuestas a un negocio irregular que arriesga la salud de miles de personas.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha el contenido del reportaje al señalar que ‘mafias’ venden medicamentos en ferias libres, que “*es discriminatorio y xenófobo, ya que indica que son los extranjeros los responsables prácticamente de enfermarnos por vender medicamentos en ferias libres*”, efectivamente se alerta sobre la gravedad de la venta ilegal de medicamentos en las ferias libres debido que personas están comprando fármacos de manera clandestina teniendo riesgo de intoxicarse, de adquirir medicamentos vencidos o que no funcionan, los cuales podrían provocar un serio peligro para la salud de los ciudadanos. En cuanto que es discriminatorio y xenofóbico, se estima que es un delito importado que tiene en alerta a las autoridades que denota la existencia de ‘mafias’ y/o organizaciones delictuales, la mayoría de origen internacional, encargados de la distribución ilegal de fármacos.

En ningún momento se habla de discriminación, tampoco se muestra un contenido racista, como dice la denuncia, por el contrario, el reportero que se presenta como supuesto comprador de fármacos – que se filtra en las ferias libres de las comunas de Peñalolén y La Florida – es respetuoso y cuidadoso en preguntar a los vendedores de procedencia extranjera, sin mencionar la nacionalidad ni tampoco mostrar sus rostros frente a la cámara sobre ciertos fármacos y sus precios.

Se entrevista al senador Juan Luis Castro, presidente de la Comisión de Salud del Senado, y al presidente del Colegio de Farmacéuticos de Chile que entregan antecedente al reportaje. Se precisa que, al problema del comercio ilegal, se suma el aumento de robo de vehículos de carga perteneciente a laboratorios farmacéuticos, farmacias, depósitos, almacenes, etc., y la prescripción indiscriminada de recetas por parte de algunos profesionales de la salud. Junto a ello, algunas farmacias independientes se dedican a importar fármacos, realizan entregas a domicilio y venden medicamentos en grandes magnitudes sin autorización; estos locales alimentan la venta, incluso de productos que no tienen registro y permiso sanitario o que son fabricados y vendidos por quien no cuenta con autorización para ello.

La legislación permite la persecución penal de quienes comercian psicotrópicos y estupefacientes en forma ilegal, más no otro tipo de medicamentos. Tanto en el Instituto de Salud Pública como las policías concuerdan en que la venta ilegal de medicamentos ha ido en aumento, así como el número de decomisos realizados por dichas autoridades.

Por los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales y narrativos exhibidos durante la nota periodística, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **22 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME MEGA C-14473

Programa : Meganoticias Prime

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de marzo de 2024, de 20:31:11 a 22:33:55 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106513-S3T2Y2

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia hace referencia al reportaje del informativo sobre la violencia desarrollada por narcotráfico en la ciudad de Rosario, Argentina, en éste se muestra cómo le disparan causándole la muerte a un bombero de una estación de bencina, hecho que a juicio del denunciante es exhibido reiteradamente (5 veces) en diferentes ángulos, cuando podría haberse exhibido una sola vez, comprendiéndose el punto de vista periodístico.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la sección “Mega Investiga”, se emite un reportaje sobre la denominada narco guerra en Argentina, específicamente en la ciudad de Rosario, se informa que se ordenaron cuatro asesinatos a civiles por bandas de narcotraficantes, que no tienen vínculo alguno con estos antisociales, conductores de buses, de taxis, y trabajadores de servicentros, todo ello como represalia a medidas tomadas por el Presidente Javier Milei en cárceles de la ciudad al más puro estilo del Presidente de Ecuador, Nayib Bukele.

En primer término, se muestra una imagen difuminada de un hombre que dispara diversas balas en contra de un edificio. Se explica que la ciudad de Rosario está viviendo un tiempo muy convulsionada con un alto nivel de violencia motivada por el narcotráfico, militares explican que el nivel de violencia de estos antisociales es aplicado al nivel de guerrilla, el gobernador de la provincia Maximiliano Puyaro, estaría amenazado de muerte porque habría implementado un nuevo y estricto régimen penitenciario.

Se muestra el ataque a un edificio, con 9 impactos de balas con el propósito de causar temor en civiles, se entrevista a un vecino, señala que están viviendo mucho miedo por lo vivido y pide que los militares salgan a las calles y se puedan sentir más protegidos contra los agresores.

Se relata que el sábado 9 de marzo un funcionario de un servicentro mientras estaba haciendo la contabilidad del dinero recaudado, es sorprendido por un sicario quien le dispara tres balazos en su cabeza, perdiendo inmediatamente la vida, se muestra difuminadamente la imagen descrita; se describe que sólo alcanzó a trabajar un mes en dicho lugar y estaba muy contento en su trabajo, debido a este asesinato en la ciudad de Rosario decidieron cerrar las bencineras en la noche. En seguida se muestran a presos de la cárcel de Rosario quienes se encuentran hacinados y con sus muñecas amarradas con huinchas plásticas y mirando a la pared o acostados en el suelo semidesnudos, medidas tomadas por el Presidente Milei, que describen similares a las cárceles de Ecuador, se explica que estas imágenes fueron un allanamiento a las celdas de los líderes de las bandas denominadas “Los Monos”, y “Los Alvarado”, se explica que estas medidas se tomaron por el gobernador de la provincia debido a que la contingencia violenta sufrida en la ciudad era orientada

desde dentro de las cárceles, quienes ejercían narcotráfico y cimientan el miedo con el narcoterrorismo.

Se entrevista al padre del trabajador del servicentro abatido, quien opina que el gobernador de la Provincia y la ministra de seguridad serían los culpables de esta ola de violencia, ya que a través de la prensa anunciaron las medidas, en vez de haber comunicado esto cuando ya habrían logrado controlar la situación expresando que las decisiones tomadas eran al revés de lo efectuado por Bukele.

Se muestra también el caso de dos taxistas quienes fueron asesinados, en el contexto de haber sido contratados por una aplicación y llevados a un lugar descampado para poder asesinarlos, estos actos son llamados como terrorismo callejero. Se informa que en Rosario hay sicariato, asesinatos en torno al narcotráfico se muestran declaraciones de los cabecillas de algunas bandas quienes justifican su proceder. Vecinos dan testimonios de la violencia vivida, señalando que temen salir de sus casas. Se entrevista a un taxista que también da su testimonio, indicando que están viviendo una situación muy compleja, que ya deciden trabajar hasta las 12 de la noche. Se muestra también que existiría un supermercado de propiedad de la familia de la pareja de Lionel Messi, en contra del cual dejaron un cartel con la siguiente amenaza *"Messi te estamos esperando. Javkin es narco no te va a cuidar"*; finalmente, se muestra que Rosario tiene 4 puertos que desembocan en el río Paraná frente a Uruguay y Buenos Aires, convirtiéndose en una de las principales vías para el tráfico de cocaína y marihuana proveniente de Bolivia y Paraguay.

iv. Justificación de Archivo:

Se denuncia el reportaje de Mega Investiga, el cual trata de la grave situación vivida en Rosario, Argentina a través de una ola de violencia guiada por narcotraficantes desde las cárceles de la zona, donde el gobernador de la Provincia decidió y comunicó previamente las medidas y represalias que tomarían en contra de bandas de narcotraficantes presos en la cárcel de Rosario, que implicó allanamientos y fuertes medidas en contra de reos que se encuentran en presidio, quienes en contra de la autoridad lograron contratar a diversos sicarios que se encargaron de asesinar a sangre fría a un trabajador de una bencinera, dos taxistas y un conductor de autobús. De dichos hechos, se muestra en imagen difuminada el registro del momento en que un sicario dispara a un funcionario de una bencinera, a juicio del denunciante esta imagen al ser exhibida cinco veces en diferentes ángulos sería sensacionalista, cuando una sola imagen daba cuenta y permitía comprender el hecho delictual.

Vistos y analizados los contenidos, es posible establecer que el reportaje denuncia un hecho de interés público, en un contexto noticioso donde hay un conflicto de bandas dedicadas al narcotráfico, donde las medidas del gobierno generaron una respuesta más violenta en contra de civiles. Para nuestro país y nuestra región latinoamericana los índices de violencia por narcotráfico no es ajeno, y se comprende que la concesionaria estaría mostrando una situación similar a los países de la Región, específicamente de un país limítrofe al nuestro, que importa un interés para la ciudadanía, en este sentido se reconoce el deber de información que realiza la concesionaria ejerciendo la dimensión social de la misma, por su parte también se reconoce la dimensión individual de la información a través de declaraciones de autoridades, vecinos e incluso de los miembros de las mismas bandas quienes emiten sus opiniones y puntos de vista.

Sobre el posible sensacionalismo aducido por el denunciante en cuanto en haber repetido reiteradamente la imagen del asesinato del funcionario de la bencinera, es posible concluir que se muestra un hecho real, en un horario para adultos que tienen un criterio formado para comprender los contenidos, donde se exhibe el asesinato de forma difuminada una sola vez y luego se hace referencia al hecho ya sea mostrando los lugares donde se percutaron las balas, no se reconoce una construcción que genere una representación distorsionada de la realidad, por tanto no se cumplirían los requisitos que exige el artículo 1° letra g) de las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **24 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME MEGA C-14500

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 30 de marzo de 2024, de 20:30:00 a 22:32:00 horas - 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106645-D9R6B6

ii. Síntesis de la denuncia:

Trato Reportaje "Niño Bandido" en referencia a serie de Netflix, programa va en busca del verdadero niño bandido.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Meganoticias Prime es el noticiero de las 21:00 horas del canal Mega, conducido por el periodista Karim Butte, quien informa sobre un reportaje realizado al Baby Bandito chileno. En la nota se cuenta la historia de Kevin Olguín alias Baby Bandito o el niño bandido, quien perteneció a la banda Los Ratones en sus primeras andanzas delincuenciales y es entrevistado por un periodista de Megamedia sobre su vida y su participación en el llamado robo del siglo ocurrido el 12 de agosto de 2014 en la loza del aeropuerto de Santiago donde la banda integrada por casi nueve personas logró un botín de seis mil millones de pesos, donde la mayoría de todos participantes fueron detenidos y condenados. En el reportaje también se entrevistan a policías, abogados etc., que participaron en el llamado caso robo del siglo y opinan de la participación y perfil criminal de Kevin Olguín, quién habría obtenido 60 millones de pesos por su participación en el robo al cortar las cadenas de una puerta del aeropuerto y huir a Europa. Éste delincuente da una entrevista con muchas respuestas evasivas y finalmente nunca se supo el destino final de los seis mil millones de pesos robados de los camiones de la empresa de seguridad.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada por parte del denunciante en relación al reportaje sobre el Baby Bandito chileno, no se verificó en la transmisión del reportaje, ninguna norma que infringiera el correcto funcionamiento, por cuanto Kevin Olgún da voluntariamente su entrevista al periodista de Megamedia muy tranquilo y contesta la mayoría de las preguntas y las que no quiere contestar las evade. Cuenta la mayoría de su vida, sus viajes a Europa y no niega su vida delictual y condenas.

Las noticias informadas ese día, no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838, y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **30 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Telerrealidad

59. INFORME CANAL 13 C-14391

Programa : Tierra Brava
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 05 de marzo de 2024, de 22:21:00 a 00:45:00 - 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106220-FIR4N5

ii. Síntesis de la denuncia:

La participante Gabriela Moreira en una discusión con Alexandra Mendez (Chama) va y sin su consentimiento le da un beso en la boca, situación que es acoso sexual además del acoso psicológico constante hacia Alexandra.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Tierra Brava cosechas lo que siembras es un Reality – Show, conducido por la animadora Karla Constant y Sergio Lagos. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Conversaciones entre concursantes y el capataz. 2. Concurso de los jugadores con Matías Vega. 3. Juego con Karla Constant y 4. Concurso de salvación con Sergio Lagos.

iv. **Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó ningún tipo de acoso, entre las participantes en la denuncia, tampoco se muestran conversaciones entre Gabriela Moreira y Alexandra Méndez (Chama), en el capítulo denunciado por la ciudadana.

Solo hubo críticas personales entre las dos jugadoras, pero sin verse físicamente, fueron por separado los comentarios de una sobre la otra, que son propios del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad y horario de adultos, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, que fueran afectados.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **05 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME CANAL 13 C-14460

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de marzo de 2024, de 22:17:00 a 00:46:00 – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106485-X6F5N4

ii. Síntesis de la denuncia:

Daniela Aránguiz Trata de manera denigrante a Gabrieli, es un bullying televisivo, demasiado mal el trato, posteriormente Pamela Díaz continúa el maltrato.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tierra Brava cosechas lo que siembras es un Reality – Show, conducido por la animadora Karla Constant y Sergio Lagos. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Reingresa Daniela Aránguiz 2. Conversaciones entre grupos de jugadores. 3. Karla Constant come con tres concursantes y la comida se transmite en vivo a los otros jugadores, quienes escuchan las quejas sobre otros participantes. y 4. Participantes juegan a ser personajes de la serie el Chavo del ocho.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó maltrato, violencia de género y psicológica etc., entre participantes del juego, solo hubo discusiones entre Gabrieli Moreira con Luis Mateucci y Daniela Aránguiz por el aseo de la pieza donde duermen los participantes del reality, respecto a quién limpia más en la casa. También hubo críticas personales entre jugadores y jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad y horario de adultos, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, que fueran afectados.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tierra Brava* exhibido el día **20 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME CANAL 13 C-14479

Programa : Tierra Brava
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de marzo de 2024, de 22:21:00 a 00:45:00 - 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

21 Denuncias: CAS-106530-G5B6K6 - CAS-106576-K1Z9Q4 - CAS-106587-H6K3J8 - CAS-106634-J6KOL4 - CAS-106528-W9S4K2 - CAS-106540-Z6Z9Z4 - CAS-106524-K3R9B4 - CAS-106600-Q7DOW5 - CAS-106572-N9K1T1 - CAS-106529-P5T7W5 - CAS-106560-F2N3W3 - CAS-106566-C5KOS6 - CAS-106558-C2Z5G5 - CAS-106574-T3TIL8 - CAS-106552-X8P4P8 - CAS-106535-COS4B7 - CAS-106616-KOS1P2 - CAS-106523-S4T2Y4 - CAS-106521-L2H8Z5 - CAS-106532-K5C9B4 - CAS-106531-DOW1XO.

ii. Síntesis de la denuncia:

Recurrentes faltas de respeto de Daniela Aránguiz, a varios participantes descalificándolos por el tipo de cuerpo de otra participante, humillándole y haciéndola sentir una mujer menos valiosa, por tener cuerpo de hombre, refiriéndose a su musculatura, incitando el bullying y el acoso hacia una persona.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tierra Brava cosechas lo que siembras es un Reality - Show, conducido por la animadora Karla Constant. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Un cara a cara entre los concursantes. 2. Conversación entre los jugadores y jugadoras y 3. Competencia de dualistas en un juego de resistencia física.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó maltrato, violencia de género y psicológica etc., entre participantes del juego, solo hubo discusiones de personas adultas entre Daniela Aránguiz y Gabriela Moreira por una competencia física del reality, también hay críticas personales entre distintos jugadores y jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad y horario de adultos, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tierra Brava* exhibido el día **25 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME CANAL 13 C-14485

Programa : Tierra Brava
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 26 de marzo de 2024, de 22:20:00 a 00:43:00 horas - 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

7 Denuncias: CAS-106608-K9D7V5 - CAS-106604-C8M1P9 - CAS-106605-D6T7Q8 - CAS-106591-R7ZOL5 - CAS-106610-Z2K5L8 - CAS-106643-H9T4X4 - CAS-106609-W1H6K6

ii. Síntesis de la denuncia:

Tratos de Daniela Aránguiz a su compañera de programa, donde la trata de hombre, con cuerpo de hombre siendo y cuando ella se identifica como mujer. Con un tono y contexto denigrante hacia su compañera.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tierra Brava cosechas lo que siembras es un Reality - Show, conducido por los animadores Karla Constant y Sergio Lagos. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Conversaciones entre jugadores del Reality y discusiones entre ellos por diferentes motivos. 2. El capataz de la casa les propone a las mujeres escribir una carta a sus seres queridos. 3. Pamela Díaz quiere irse del Reality y el capataz lo evita. 4. Juegan lotería entre los jugadores y 5. Se realiza la premiación de distintas categorías de los

VTR Móvil Awards 2024, cómo el mejor llanto, la mejor maldad, el mejor beso, el mejor momento divertido etc.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó maltrato, violencia de género y psicológica, ataques a la dignidad etc., entre participantes del juego, sólo hubo discusiones de personas adultas entre Daniela Aránguiz y Gabrieli Moreira, en la cual Daniela trata a Gabrieli de infiel, lo cual es aclarado por Fabio quien lo niega, por cuanto en el período que ocurren los hechos, ellos habían terminado y Gabrieli acusa a Daniela de ser un veneno de mujer y estar loca, también hay críticas personales entre distintos jugadores y jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad y horario de adultos, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-., fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838, y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tierra Brava* exhibido el día **26 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME CANAL 13 C-14492

Programa	: Tierra Brava
Género - Subgénero	: Telerrealidades - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de marzo de 2024, de 22:19:00 a 00:41:00 horas - 140 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-106619-Q4GOW3 – CAS-106620-YOM8J7

ii. **Síntesis de las denuncias:**

La Srta. Alexandra Méndez (La Chama), en reiteradas ocasiones se ha referido a la vida sexual fuera del programa de la tv de la Srta. Gabrieli Moreira, así como también ha efectuado acusaciones de supuesta violencia intrafamiliar en el pololeo en virtud de la relación que mantenía fuera del programa de tv.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

Tierra Brava cosechas lo que siembras es un Reality – Show, conducido por la animadora Karla Constant. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Se siguen entregando los VTR Móvil Awards 2024 en distintas categorías. 2. Conversaciones entre jugadores del Reality. 3. Visita del capataz. 4. Visita del Instructor con el cual realizan ejercicios. 5. Visita de Matías Vega con el cual realizan un concurso en la piscina y 6. Duelo entre Arturo Longton y Shirley Arica, que es ganado por Shirley por el hecho que Arturo no obstante llegar primero, deja que ella prenda la llama y siga concursando en el Reality, acto que realiza por el cariño que le tiene.

iv. **Justificación de Archivo:**

La opinión reprochada en contra de dos participantes por parte del denunciante, no se verificó maltrato, violencia de género y psicológica, ataques a la dignidad etc., entre participantes del juego, solo hubo discusiones de personas adultas, entre Alexandra Méndez (La Chama) y Gabrieli Moreira, donde la Chama acusa a Gabrieli de infiel, lo cual es negado por Fabio Agostini y acusa a Chama de tener una lengua bien larga, obviamente hay críticas personales entre distintos jugadores y jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad y horario de adultos, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretención, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tierra Brava* exhibido el día **27 de marzo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Teleserie

64. INFORME MEGA C-14480

Programa : Generación 98
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de marzo de 2024, de 22:45:50 a 23:36:25 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106562-Z7YIH2

ii. Síntesis de la denuncia:

Abuso sexual a la niña que actúa como la "nieta" del actor Alejandro Trejo. Se ve como en reiteradas ocasiones el actor toca indebidamente las piernas de la niña y su trasero, vulnerando así los derechos de esa niña.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:00:29 – 23:02:13] Hernán Olmedo llega con su familia donde su padre, Raúl Olmedo, quien los recibe en la puerta. La hija de Hernán salta sobre su abuelo. Este la abraza cariñosamente. El hijo de Hernán le pregunta a su abuelo si hay caballos en el fundo. Él asiente y comenta que además hay *“chanchitos, ovejas y gallinas que ponen huevos deliciosos”*. La pareja de Raúl saluda a la familia, y recuerda que Hernán cuando pequeño era *“muy cuentero”*. Toda la familia ríe. Raúl les habla a sus nietos: *“Vean hacia allá. Todo lo que ven, hasta el cerro ese que ven, ese que está atrás, todo eso es el fundo “El Valiente”, ¿ah? ¿les gusta?”* Los nietos asienten. *“Cuando ustedes sean grandes van a ser los dueños”*. Los nietos aceptan con un gran *“Sí”* y se ponen felices. Hernán y su esposa se miran confundidos. Raúl los invita a pasar a la casa.

iv. Justificación de Archivo:

El actor Alejandro Trejo afirma a su nieta televisiva (actriz menor de edad) en sus brazos. La niña no es tan pequeña, por lo tanto, Trejo debe acomodarla para mantenerla en posición. Al principio la toma por debajo de los brazos y luego la afirma unos segundos de sus glúteos, pero sube inmediatamente su mano. Segundos después se acomoda nuevamente, empujando su cuerpo desde sus glúteos hacia arriba, gesto muy usual utilizado con bebés y menores de edad. Finalmente, Trejo logra encontrar una posición final sujetando un brazo y una pierna de la niña.

Hay que tomar en cuenta que el actor interpreta al abuelo de la niña, por lo tanto, sus gestos deben ser suaves y cariñosos. En ningún momento hubo gestos sobre el físico de la menor que podrían ser considerados lascivos o indebidos, por lo tanto, el denunciante realiza un juicio de valor sin que existan argumentos explícitos que lo funden, más que la elucubración de intencionalidades por parte del actor.

No se reúnen elementos suficientes para argumentar que Alejandro Trejo abusa sexualmente en pantalla de la pequeña actriz que interpreta a su nieta. Es de gran importancia establecer que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Generación 98** exhibido el día **25 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

65. INFORME CHILEVISIÓN C-14395

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de marzo de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Buenas tardea. Nuevamente realizó una denuncia contra Canal 13 y su matinal. El motivo es la cantidad de delitos de injurias y calumnias, vulnerando el principio de inocencia en el que incurren al comunicar y CULPAR con sus dichos de facto a Camila Polizzi, Sebastián y Diego Polanco y Luisa del Pilar Fonceca Galaz, anunciando abiertamente en televisión que estas personas son culpables aludiendo a su culpabilidad de manera convencida y objetiva, sin considerar que es una investigación en curso, los conductores y panelistas abiertamente hablan se delitos consumados cuando estos no han sido confirmados y recién se encuentran en etapa probatoria y en primera instancia en el Juzgado de Garantía, en causa rol 5357-2023 fueron NO ACREDITADOS los delitos en la formalización de cargos. En este canal y los dichos del matinal, han vulnerado los derechos constitucionales y transgredido la dignidad humana constantemente al hablar de este caso» **Denuncia CAS-106223-B2X3S2**

66. INFORME CANAL 13 C-14426

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de marzo de 2024, de 08:00:02 a 13:00:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Se realiza entrevista a ciudadano extranjero por contexto de situación habitacional donde los animadores encaran de forma arbitraria y claramente con la intención de provocar en el entrevistado un desmedro a su dignidad, acusándolo de cometer un acto delictual sin mayores antecedentes y sin haber una condena que así lo determine, esto atenta evidentemente a la dignidad de las personas y deja en evidencia la poca tolerancia hacia un ciudadano extranjero con rasgos xenofóbicos, esto atenta contra la profesión del periodismo y los derechos garantizados por la constitución»

Denuncia CAS-106269-C6F6C5

67. INFORME MEGA C-14441

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de marzo de 2024, de 21:15:00 a 22:40:00 horas - 85 minutos

3 Denuncias:

«En reportaje del censo la periodista tomó mi tiktok solo un extracto y me trató de mentirosa indicando que no abrieran la puerta y no es así, dije que no respondan contra la ideología de género han mostrado tres días seguidos la noticia amarilla y he recibido ataques, burlas, funas y amenazas de miles de usuarios, donde ella no saco el video completo solo una parte, exijo disculpas públicas por el daño o si no demándare por difamación tengo todas las pruebas por daño y prejuicio basta de abusos y exponer a personas gratuitamente donde la pregunta 49 y 50 del censo si habla de la ideología de género y ella dijo que dije no abran la puerta al censo y eso jamás lo dije» **Denuncia CAS-106370-T8B2B6**

«Reportaje de mega sobre censo me avisa de fake indicando que dije no abrir la puerta al censo y eso es falso, solo indiqué que habían preguntas de identidad de género pregunta 49/50 en qué mentí? Si sale. No solo fue un día que me expusieron si no 4 días seguidos y lo cual he sido acosada, amenizada y expuesta por diversos usuarios donde me han hecho bullying y quien se hace cargo? Donde jamás mentí. La periodista solo sacó un extracto del video» **Denuncia CAS-106384-POF4R2**

«Periodista de mega realiza, grave acusación indicando que tiktokker laloespartaelinmortal6.0, hace llamado a no abrir la puerta para el Censo 2024, refiriendo que su video es un Fake news, sin embargo, en ningún momento mi video hace referencia a eso si no a la historia y periodos en los cuales se hacen los censos en Chile, exponiendo su credibilidad ante los televidentes que se encontraban viendo el programa, manteniendo en la actualidad comentarios en mis redes sociales donde me tratan de mentiroso, chanta y un sin fin de apelativos a partir de esto, lo que, ha producido un tremendo daño a mi dignidad y credibilidad como persona, además de bullying a mi grupo familiar y a mis cercanos, lo que en términos emocionales y personales me tienen bastante acongojado y preocupado por las

posibles repercusiones que esta situación podría generar en mi vida personal y familiar» **Denuncia CAS-106388-Z7M9Y7**

68. INFORME MEGA C-14453

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 14 de marzo de 2024, de 21:15:49 a 22:40:12 horas – 85 minutos

Denuncia:

«SR: PRESIDENTE. al ver el programa de mega el día jueves 14 del 03-2024, mega reportaje, quedé sorprendida y muy indignada, al ver que se utilizó la imagen de mi hijo, Manuel Fernando Chávez Guíñez, ex alcalde de la comuna de Pinto región de Ñuble (q.e.p.d) para tratar la información de los alcaldes corruptos, que recibían coimas, y se mantuvo en pantalla la foto de mi hijo y el volcamiento del vehículo en que viajaba, cuyo accidente le causó el fallecimiento y además mantuvieron durante todo el programa, las frases alusivas a los contactos y coimas de los alcaldes corruptos e incluso el periodista con otra persona se burlaron del fallecimiento de dos alcaldes de la comuna, incluyendo a mi hijo!!! recibí varios llamados y WhatsApp de personas de mi familia y personas que querían y respetaban mucho a mi hijo, para preguntarme ¿sí yo había autorizado a mega para utilizar la imagen de mi hijo donde nada tenía hacer, en un programa con la única finalidad de causar desprestigio de los pobres imbéciles que no piensan en sus familias y lo que es peor involucran a personas decentes usando su imagen sin autorización, como acostumbran, me imagino!!! necesito se haga una aclaración de lo ocurrido en ese canal. es muy preocupante lo relajados que están los canales, que no cuidan ni respetan la posibilidad de herir los sentimiento de la familia de las personas, que nada tienen que ver en un tema sensible como son los robos y las estafas de personas corruptas, ¡que están hasta en el gobierno!!! mi hijo no puede defenderse porque ya no está en esta vida, pero están sus hijas, su ex esposa y yo su madre, que mientras viva no permitiré, que se pretenda manchar o dejar alguna duda de su honorabilidad, mi hijo salió electo dos veces, con un 83% de la votación y en su comuna y la región era muy querido y respetado, porque era una de las pocas excepciones de los políticos, él era un verdadero servidor público y un ejemplar ser humano. yo como madre y profesora, supe educar a mis dos hijos, ¡como personas de bien!!! y espero que mis nietos sigan el ejemplo de mis hijos, que son mi gran orgullo. el próximo 8 de mayo se cumplen 8 años de la partida de mi hijo y todos los años se le recuerda con un responso, en el lugar donde perdió la vida, celebrando el día de las madres y visitando a las madres de su comuna, él era un alcalde de terreno, ¡no de escritorio!!! por eso los pinteños lo querían mucho y valoraban todo lo que hizo por su comuna, que él amó tanto. necesito una aclaración del porqué el periodista Rodrigo Ugarte, creo es su nombre, lo usó en un reportaje, de personas contaminadas, ¡donde el mejor alcalde que ha tenido pinto los últimos años, como lo repiten los pinteños siempre»!!! [...]» **Denuncia CAS-106488-JOROH8**

69. INFORME CANAL 13 C-14474

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 24 de marzo de 2024, de 22:10:51 a 00:28:37 horas – 140 minutos

Denuncia:

«En la transmisión del capítulo de hoy del reality "tierra brava" emitido por canal 13 fui espectadora de un ataque y agresión verbal de una participante (Daniela Aránguiz), opinando de manera inaceptable del cuerpo de otra mujer (no se su nombre) que, en consecuencia, culminó con la afectaba llorando. ¡Y, además, esta agresora tuvo cómplices!! Considero una falta gravísima lo que se vivió, considerando además la alta tasa de suicidios de nuestro país, Chile. Espero se tomen medidas para el canal y obviamente para la atacante involucrada» Denuncia CAS-106534-C1S8S1

70. INFORME MEGA C-14494

Programa : Meganoticias Amanece
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, de 06:00:37 a 08:01:36 horas – 120 minutos

Denuncia:

«El día de hoy a las 9am de la mañana mis familiares me hacen llegar una noticia el cual me vincula como sospechoso y participe del secuestro del ex militar Ojeda el cual yo no tengo nada que ver y exigo limpiar mi nombre» Denuncia CAS-106627-H9V5LO

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

71. INFORME MEGA C-14458

Programa : Chile Profundo
Género – Subgénero : Reportaje – Periodístico
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de marzo de 2024, 11:50 horas⁵¹

⁵¹ Horario señalado por el denunciante.

Denuncia:

«Maltrato animal de manera innecesaria, con fines "culturales". No debiese ser mostrada en horario familiar» **Denuncia CAS-106461-H7R4W4**

72. INFORME MEGA C-14488

Programa : Tierra Brava
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 26 de marzo de 2024, 17:00 horas⁵²

Denuncia:

«La sra. Daniela Aranguiz (38 años) a modo de insulto y denostación hacía la srta. Gabrieli Moreira (24 años) luego de que ésta ganara una competencia, la trata de hombre, diciendo en reiteradas ocasiones que el cuerpo de la Srta. Moreira correspondía a la fisionomía de un hombre, esto a raíz de que la Srta. Moreira tiene un cuerpo marcado producto de su vida deportiva, lo cual en ningún caso la convierte en un hombre. El mensaje que se transmite al público es que llevar una vida deportiva y tener un cuerpo trabajado deportivamente es negativo, feo, y poco femenino, pudiendo motivar la existencia de bullying en la sociedad en gral. a raíz de escenas como la transmitida por el canal en este capítulo y que fue repetido en el capítulo siguiente como escenas del capítulo anterior y en las repeticiones que se transmiten durante el día en el canal 712 de VTR y en el mismo canal 13 en la programación denominada "Tierra Brava En Bruto"» **Denuncia CAS-106617-H3B4C1**

73. INFORME CANAL 13 C-14496

Programa : Tierra Brava en Bruto
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de marzo de 2024, 15:45 horas⁵³

Denuncia:

«Miguelito tirando piedras a pajaritos, su objetivo era alcanzarlo con las piedras que lanzaba Maltrato animal a costa de su entretenimiento» **Denuncia CAS-106633-R5K8N7**

⁵² Horario señalado por el denunciante.

⁵³ Horario señalado por el denunciante.

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual**74. INFORME TELEFÓNICA C-14192**

Programa : 24 Horas AM
Género : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 24 Horas
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 06 de enero de 2024, a las 08:20 horas⁵⁴

Denuncia:

«Periodistas hablan de que el cancer se sana con la fe de una sanadora en maipu, como si fuese una verdad. Esto puede impactar en abandono de tratamientos y riesgo para los pacientes desesperados por una solucion.» **Denuncia CAS-104244-C2BIL1**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *24 Horas AM* de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Canal 24 Horas", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica" (en adelante "Telefónica"), RUT. N° 78.703.410-1, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa 24 Horas AM, exhibido el 06 de enero de 2024, a las 08:20 horas aproximadamente a través de la señal "Canal 24 Horas". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-04-2024	18-04-2024	348-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

⁵⁴ Horario señalado por el denunciante.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

75. INFORME VTR C-14487

Programa	: Zona de Estrellas
Género	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas ⁵⁵

Denuncia:

«El programa relativiza hechos de corrupción acontecidos en municipalidad de Maipú, tergiversando hechos graves por los cuales la ex alcaldesa de Maipú está siendo investigada» **Denuncia CAS-06592-L8COY8**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

⁵⁵ Horario señalado por el denunciante.

El 02 de abril de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual de programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
02-04-2024	10-04-2024	298-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.